

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

OCTUBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 78 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Jueves 13 de Octubre de 2022 /

27123

## DECRETOS PROVINCIALES

### DECRETO N° 2046

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 6 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 00201-0201542-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE SEGURIDAD, por medio del cual la Jefatura de Policía de la Provincia solicita establecer el 28 de junio de cada año como "DÍA DEL POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER"; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos informe detallado del Departamento Relaciones Policiales de la Policía de la Provincia solicitando establecer el 28 de junio de cada año como "Día del Policía de la Provincia de Santa Fe Caído en Cumplimiento del Deber", en homenaje a los numerosos camaradas que ofrendaron su vida defendiendo a las personas y los bienes de la sociedad a la que juraron servir;

Que se adjunta copia debidamente certificada del Expediente N° 19, cuyo original se encuentra en el Tomo N° 1 - Expedientes Criminales - Año 1875, en la 1ª Circunscripción del Archivo General de la Provincia, relacionado con el primer policía caído en cumplimiento del deber del que se tiene registro, resultando el Vigilante Antonio De Los Santos, funcionario del Juzgado de Paz de Colonia Helvecia, quien encontró la muerte el día 28 de junio de 1874, mientras cumplía con sus funciones;

Que en dicho sumario se reseña que la tarde del 28 de junio de 1874, el Juez de Paz de Colonia Helvecia (máxima autoridad policial de entonces), recibió la denuncia de Hermenegildo Grilli, dando cuenta que en el pueblo se encontraba deambulando armado con un cuchillo y en estado de ebriedad, un tal Paulo o Pablo Vásques, jornalero del lugar, el cual en virtud de la peligrosidad que implicaba, solicitaba que la autoridad policial intervenga aprehendiéndolo, o al menos, retirándole el cuchillo que portaba. Esa misión le fue encomendada al funcionario Antonio De Los Santos;

Que al encontrarse en la vía pública y haciendo uso de su autoridad, el Vigilante ordenó reiteradamente a Vásques que entregue el arma, a lo que éste se negó, y en un momento dado, esgrimió su cuchillo, asestandole al policía una herida mortal "en la juntura de las piernas", en la arteria femoral;

Que más allá de las declaraciones que contiene el sumario, donde el imputado confiesa su delito y las circunstancias del mismo, es el Agente Fiscal quien en su acusación resalta que el hecho tuvo lugar cuando Vásques mató al señor De Los Santos "atacando con armas al Agente Policial que cumplía con su deber";

Que ahora bien, lo solicitado surge de la carencia de un día legalmente establecido que recuerde a todos los funcionarios de la Policía de la Provincia de Santa Fe que han perdido la vida en actos y circunstancias del servicio, camaradas que con su heroico accionar han elevado a lo más alto el nombre de la Institución Policial;

Que muchos de nuestros héroes son reconocidos por sus comunidades con plazas y calles que llevan sus nombres, pero hay otros que han caído en el olvido del tiempo, lo cual resulta de una inmensa ingratitud;

Que a fin de subsanar lo expuesto precedentemente, y tomando como referencia o punto de partida del relevamiento la fecha de la Institucionalización de la Policía de Santa Fe (31 de agosto de 1864), se ha establecido de forma fehaciente la identidad del primer policía de nuestra provincia caído en cumplimiento del deber, quien fuera el Vigilante Antonio De Los Santos, funcionario del Juzgado de Paz de Colonia Helvecia, y que encontrara la muerte el día 28 de junio de 1874;

Que por otra parte, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad mediante Providencia de fecha 29 de enero de 2020, sin objeciones que formular;

Que se cuenta con la anuencia del Secretario de Seguridad Pública y del

Ministerio de Seguridad de la Provincia;

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución Provincial, corresponde dar curso favorable a la gestión, estableciendo el 28 de junio de cada año como "Día del Policía de la Provincia de Santa Fe Caído en Cumplimiento del Debe?";

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase el 28 de junio de cada año como "DÍA DEL POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER", en homenaje a los numerosos camaradas que ofrendaron su vida defendiendo a las personas y los bienes de la sociedad a la que juraron servir.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Rubén Diego Rimoldi

37672

### DECRETO N° 2051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 00701-0134517-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología solicita se declare de carácter provincial a la "Fiesta del Libro y la Cultura" a realizarse en el mes de octubre de cada año en la localidad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado evento se realiza desde hace 27 años en forma ininterrumpida con una amplia convocatoria regional, impulsando el encuentro con, la narración, la lectura y la cultura en todos los aspectos generando intercambio, aprendizaje, encuentro, disfrute pleno para toda la familia,

Que dicha fiesta es anualmente organizada por la Sub-comisión de Cultura del Club Sanjustino, con una gran variedad de propuestas como son: la presentación de libros, bibliotecas andantes, artistas plásticos, artesanos, músicos, show de niños y adultos, Juegos, actividades lúdicas, gastronomía local, donde se hacen presentes la alegría, el brillo, el color y la música congregando a toda la comunidad sanjustina y su zona de influencia;

Que la celebración resulta importante turísticamente para la región ya que busca promocionar el turismo, posibilitando el intercambio cultural, trasmitiendo a todas las generaciones venideras el patrimonio de nuestra sociedad;

Que la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología sugiere que se declare de interés turístico provincial al evento "Fiesta del Libro y la Cultura" y a la ciudad de San Justo como sede permanente;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo establecido por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Nacional;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés provincial a la "Fiesta del Libro y la Cultura" a realizarse en el mes de octubre de cada año, en la ciudad de San Justo, Departamento San Justo.

ARTÍCULO 2°.- Declárase a la ciudad de San Justo como sede permanente de la "Fiesta del Libro y la Cultura".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Jorge Raúl Lonch

37673

**LICITACIONES DEL DIA****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 169 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CENTROS TERRITORIALES DE DENUNCIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 28 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Octubre de 2022 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.795 discriminado de la siguiente manera:

| Descripción                             | Valor del pliego |
|---|------------------|
| Renglón N° 1 - computadora              | \$ 2.095 -       |
| Renglones N° 2 y 3 – impresora y switch | \$ 700 -         |
| Valor total del pliego:                 | \$ 2.795 -       |

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 37629 Oct. 13 Oct. 14

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1111

Objeto: INSTALACIÓN DE PUENTE GRÚA SOBRE PONTÓN Y CAÑERÍAS PARA NUEVAS BOMBAS - PLANTA ROSARIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10 Hs. 27/10/22 en Aguas Santafesinas, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1111 "INSTALACIÓN DE PUENTE GRÚA SOBRE PONTÓN Y CAÑERÍAS PARA NUEVAS BOMBAS - PLANTA ROSARIO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10 Hs – 27/10/22 en Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Presupuesto Oficial: \$ 12.478.625,38 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil)

Reunión Informativa: Mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 37668 Oct. 13 Oct. 14

**S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE**

LICITACION PUBLICA N° 18-22

OBJETO: CONTRATACION SE SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS DESTINADO A SAMCO RAFAELA (CENTRAL Y ANEXO) Y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.-

APERTURA: 28/10/2022

HORA: 10 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: [compras\\_rafaela@santafe.gov.ar](mailto:compras_rafaela@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 3330 (pesos dos mil doscientos ocho). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S/C 37669 Oct. 13 Oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 56(LP 56–SPCAS-22)  
Resolución 266/22.

MOTIVO: "Alquiler de inmueble, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.294.100,00.-

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$10.588,20

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) [compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar) [licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 487127 Oct. 13 Oct. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57(LP 57–SPCAS-22)  
– RESOLUCIÓN 271/22

MOTIVO: "Adquisición de Ataúdes, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.962.148,60.-

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 487233 Oct. 13 Oct. 17

**LICITACIONES ANTERIORES****PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA NACIÓN**Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación  
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

OBJETO: "Construcción Edificio propio de la E.E.T. N° 355 de la ciudad de Sauce Viejo – Dpto. La Capital – Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$894.529.020,00.-

PLAZO DE OBRA: 540 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$8.945.290,20.-

FECHA DE APERTURA: 31/10/2022 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 28 de septiembre de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al

mail: [ucpsantafe@santafe.gov.ar](mailto:ucpsantafe@santafe.gov.ar), especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 37490 Sep. 28 Oct. 14

**Gobierno de Santa Fe**  
**Ministerio de Educación**  
**Dirección General de Infraestructura Escolar**

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22**

OBJETO: "Adecuación de aulas para instalación de Planta Piloto en la E.E.T. N° 527 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.115.717,05.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$191.157,17.-

FECHA DE APERTURA: 08/11/2022 HORA: 10:00 hs.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22**

OBJETO: "Reparación de cubierta de talleres en E.E.T. N° 478 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.992.129,71.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$199.921,30.-

FECHA DE APERTURA: 08/11/2022 HORA: 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 06 de octubre de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: [ucpsantafe@santafe.gov.ar](mailto:ucpsantafe@santafe.gov.ar), especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 37555 Oct. 06 Oct. 21

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

**PRÓRROGA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/22**

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE SERVICE PARA UPS Y ADQUISICIÓN DE MODULOS Y BATERIAS PARA SER REEMPLAZADOS EN EL CENTRO DE ANALISIS Y OPERACIONES POLICIALES (COP) CENTRAL CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 25 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Octubre de 2022 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.295 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 37603 Oct. 12 Oct. 13

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001450**

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL TERRITORIAL CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.473.663,95 (Pesos, veintiocho millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres con 95/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/10/2022 - HORA: 10,00

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001460**

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL PRODUCTO ORACLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.397.010,31 (Pesos, siete millones trescientos noventa y siete mil diez con 31/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2022 - HORA: 10,00

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001461**

OBJETO: ADQUISICION DE NOTEBOOKS - PLAN ANUAL DE RECAMBIO 2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.785.178,50 (Pesos, diez millones setecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho con 50/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2022 - HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 37649 Oct. 11 Oct. 13

**PRÓRROGA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001436**

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACION PÚBLICA N° 7060001396 OBRA - ATN 2013-01 RECAMBIO DE CELDAS EN CD 13,2 KV SANTA FE NORTE para el día 08/11/2022 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 37652 Oct. 11 Oct. 13

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2022 Expediente N° Co 1297/2022**

Apertura: 26/10/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Gases Medicinales

Imputación Preventiva: \$ 19.500.480,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 7.801,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 37657 Oct. 12 Oct. 13

**HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2022 EXPTE N° 2896/2022**

APERTURA: 31/10/2022 - HORA: 10:00 HS  
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000.- SON PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6000.- (son Pesos: SEIS MIL CON 00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2022  
EXPTE N° 2897/2022

APERTURA: 31/10/2022 - HORA: 10:30 HS  
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ELEMENTOS DE LIBRERIA PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.100.000.- SON PESOS SEIS MILLO- NES CIENMIL CON 00/100.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2500.- (son Pesos: DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2022  
EXPTE N° 2898/2022

APERTURA: 31/10/2022 - HORA: 11:00 HS  
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- MEDICAMENTOS CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000.- SON PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 30000.- (son Pesos: TREINTA MIL CON 00/100 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
Por compra de pliegos: Por Deposito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.  
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.  
// 0341 – 4306595.-  
E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
ROSARIO, 04/10/2022  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
S/C 37605 Oct. 12 Oct. 14

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2022

OBJETO: "Adquisición de Gammaglobulina Humana"  
Apertura: 27 de Octubre de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
Monto Imputado: \$ 50.000.000,00 (Pesos: Cincuenta Millones con 00/00).  
Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte Mil con 00/100).  
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).  
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.  
-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)  
S/C 37616 Oct. 12 Oct. 13

### I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22  
EXPTE. N° 15301 – 0311508 – 8

FECHA DE APERTURA: 28/10/22 – 12:00 hs.  
OBJETO: Locación de un inmueble en la ciudad de San Jorge para el funcionamiento de la Delegación del IAPOS  
LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358  
S/C 37609 Oct. 12 Oct. 13

### CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

Objeto: selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el Mercado del Patio de la ciudad de Rosario.  
Costo del Pliego: \$ 1.000,00.

Fecha, hora y lugar de apertura: 01/11/2022 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 10:00 horas del día de la apertura, en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: [administracionmercadodelpatio.gob.ar](mailto:administracionmercadodelpatio.gob.ar)

Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729.  
\$ 450 486877 Oct. 12 Oct. 25

### ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – SUMAR

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/22

Objeto: Adquisición de los uniformes de trabajo de verano para el personal del ente autárquico servicio urbano de mantenimiento ambiental Rosario – SUMAR.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).  
Garantía de oferta: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).  
Sellado de impugnación: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).  
Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas hasta las 10:00 hs del día 25/10/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.  
Apertura de sobres: 25/10/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.  
\$ 400 486763 Oct. 12 Oct. 21

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/22

Objeto: Adquisición de Ifo60  
Precio del pliego: \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil).  
Presupuesto oficial: \$ 3.200.000 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).  
Recepción de ofertas: Hasta el 11 de Octubre de 2022 a las 14:00 hs.  
Apertura de sobres: 11 de Octubre de 2022 a las 15:00 hs.  
Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 /686.  
[comprasruta18@gmail.com](mailto:comprasruta18@gmail.com)  
[corredorvia14@icpaz.com.ar](mailto:corredorvia14@icpaz.com.ar)  
\$ 100 486786 Oct. 12 Oct. 13

### COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Fecha de Solicitud: 03/10/2022  
Recepción Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.  
Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.  
Tipo de Contratación: Pública  
N° de Licitación: 05/2022  
Objeto: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto La adquisición de sombrillas de playa para el balneario La Florida.  
Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000 IVA incluido.  
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera sin y Escauriza - Rosario - Tel 4533491/3783  
- Los días hábiles desde el 06 de Octubre de 2022 y hasta el 01 de Noviembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.  
Costo de Adquisición del Pliego: \$ 9.600  
Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 02 de Noviembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.  
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 02 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.  
Observaciones: Publicar en BOLETÍN OFICIAL durante 10 Días desde el 06 de Octubre de 2022.  
\$ 450 486861 Oct. 12 Oct. 25

### COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.  
Presupuesto oficial: \$ 5.760.000

Costo del pliego: \$ 20.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepción de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 20 de octubre de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2022 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 450 486506 Oct. 05 Oct. 20

### SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACION PÚBLICA N° 02/2022  
Apertura del sobre N° 2

Objeto: Licitación Pública para la concesión, operación y explotación gastronómica de la ex Tribuna de Socios del Hipódromo Independencia. Ciudad de Rosario.

Apertura de las Ofertas: 14/10/2022. Hora: 13:30 Hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N°. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N°. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)

\$ 450 486060 Sep. 28 oct. 14

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 (LP 53-DGU-22)  
Resolución 257/22.

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.490.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados).

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) [compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar) [licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 487067 Oct. 12 Oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 (LP 5-DGU-22)  
- RESOLUCIÓN 258/22

MOTIVO: "Alquiler de MOTONIVELADORA y Retroexcavadora 4x4 con camión volcador, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.300.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)  
[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 486996 Oct. 11 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 (LP 55-DGU-22)  
- RESOLUCIÓN 259/22.

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.770.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 486995 Oct. 11 Oct. 13

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2022

Llácese a Licitación Pública N° 46/2022, para la Obra: Reconstrucción red cloacal en sectores varios Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 26 de octubre de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 3.000.000

\$ 270 486505 Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2022

Llácese a Licitación Pública N° 45/2022, para la Adquisición de material pétreo 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de octubre de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 16.800.000

\$ 270 486507 Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2022

Llácese a Licitación Pública N° 44/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de octubre de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000

\$ 270 486510 Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2022  
Segundo Llamado

Llácese a Licitación Pública N° 41/2022 Segundo llamado, para la adquisición de una manguera para desobstructor y una manguera para camión aspirador según detalles del Pliego General de Bases y

Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 1.000

Presupuesto oficial: \$ 1.500.000

\$ 270 486649 Oct. 06 Oct. 17

## MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Objeto: Adquisición de Piedra granítica partida 0-20 mm para Programa Caminos de la Ruralidad según Decreto N° 243 de fecha 27 de septiembre de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 14/10/22 a las 12 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva CONSULTAS ADMINISTR.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 17/10/22 - Hora: 10:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 17/10/22 - Hora: 9:00

\$ 450 486382 Sep. 29 Oct. 17

## MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11052/2022

DECRETO N° 16.988

EXPEDIENTE N° 260.433-P-2021

Para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de los ítems que conforman la obra "Red de vías seguras - Esperanza - Santa Fe", según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-10-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

ESPERANZA, 22 de Septiembre de 2022.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 486048 Sep. 28 Oct. 14

## MUNICIPALIDAD DE MALBRIGO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Decreto N° 391/2022

Objeto: Adquisición de:

• 52 Artefactos Alumbrado Público LED, Potencia 200W o superior, Flujo Luminoso >23.000 lm, Rendimiento Lumínico mm. >130 lm/W y CCT >5000 K.

Destinados a ejecutar las Obras de recambio de Luminarias en Avenida 18 de Junio, entre Avenida General López y Avenida General Obligado según Ordenanzas N° 1437/2022, de la Ciudad de Malbrigo; entrega inmediata y con garantía de fábrica. La Adjudicación se hará por ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 26 de Octubre de 2022, a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: 26 de Octubre de 2022, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malbrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malbrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos: Tres mil quinientos (\$ 3.500,00).

\$ 450 486781 Oct. 12 Oct. 25

## MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

### LICITACION PUBLICA N° 17/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 17/2022 para la provisión de mano de obra, herramientas y equipos, para la ejecución de base de suelo y estabilizado granular de ocho (8) cuerdas de la localidad.

La apertura se efectuará el día 21 de octubre de 2022, a las 11:15 horas,

en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 1.000.

\$ 225 486822 Oct. 12 Oct. 18

## MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Objeto: Adquisición de materiales de construcción para la reforma de la comisaría 4° de la ciudad de El Trébol, dentro del programa de modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 13/10/2022, alas 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 13/10/2022, a las 11:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 13/10/2022, a las 12:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 485858 Sep. 29 Oct. 17

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2022, a las 09:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2022, a las 09:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 20/10/2022, a las 10:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 486573 Oct. 05 Oct. 20

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/22

Objeto: Contratar la provisión de 440 TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 16 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de bacheos en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro c/00/100 (\$ 11.137.324).

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil doscientos setenta y cuatro c/65/100 (\$ 22.274,65).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 486597 Oct. 05 Oct. 20

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/22

Objeto: Contratar el servicio de hasta 30.000 envíos de correspondencias con acuse de recibo, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, emitidas por el Juzgado de Faltas N° 1, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos mil c/00/100 (\$ 5.700.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 11.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 486047 Sep. 28 oct. 14

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/22

Objeto: Contratar la provisión de 2.000 TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y un millones quinientos tres mil

seiscientos cincuenta c/00/100 (\$ 51.503.650).

Valor del Pliego: Pesos ciento tres mil siete c/30/100 (\$ 103.007,30).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Octubre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 486046 Sep. 28 Oct. 14

## MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22

Objeto: Provisión de: trescientos mil (300.000) litros de gas-oil, grado 2. Apertura de ofertas: Miércoles 19 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 12 de Octubre de 2022 inclusive. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa).

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre del inclusive.

Valor de pliegos: \$ 66.000 (Pesos: sesenta y seis mil).

Presupuesto oficial: \$ 66.300.000 (Pesos: sesenta y seis millones trescientos mil) Incluido.

\$ 450 485946 Sep. 28 Oct. 14

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

### LICITACIÓN Decreto N° 7423/2022

Llamado licitación para la provisión de indumentaria y calzados personal municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 17.897.488 (pesos diecisiete millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho).

Apertura Ofertas: 25/10/2022 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 17.000 (pesos diecisiete mil).

Consulta y venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.30 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 3172641, e-Mail: [secretaria.obraspublicasvgr@hotmail.com](mailto:secretaria.obraspublicasvgr@hotmail.com) - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

\$ 450 486350 Oct. 04 Oct. 19

### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1

Objeto: Provisión equipamiento informático y mobiliario.

Garantía de ofertas:

Lote N° 1: \$ 115.000 (Pesos ciento quince mil)

Lote N° 2: \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil)

Recepción ofertas: hasta el 12/10/2022 - 8.30 hs. Municipalidad Villa Gdor. Gálvez calle Mosconi 1541 - Santa Fe

Costo Pliego: \$ 1.300 (Pesos mil trescientos).

Sellado Pcial: \$ 648

Consulta-informes: Tel 041 3172641

E-Mail: [secretaria.obraspublicasvgr@hotmail.com](mailto:secretaria.obraspublicasvgr@hotmail.com)

\$ 450 486188 Oct. 04 Oct. 19

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29/09/2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 29740-S-2022

Objeto: Obra "Ampliaciones Centro Cuidar: Acindar, Flamarion y 23 de Febrero dependientes de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 46.100.000

Valor del Pliego: \$ 2.000

Valor Sellado: \$ 1.000

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de

Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat anta Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 01/11/2022 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el dictado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.

\$ 450 486833 Oct. 12 Oct. 25

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29/09/2022

Repartición Solicitante: Dirección de Atención y Prevención de Las Violencias de Género.

Repartición Licitante: Dirección de Atención y Prevención de Las Violencias de Género.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de expediente: 36243/2021

Objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A Alicia Moreau y B Casa Amiga.

Presupuesto Oficial (I.V.A. incluido): Total: \$ 11.784.960 (Pesos once millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta).

Consulta y venta del pliego: Correo electrónico: [generoyddhh@rosario.gov.ar](mailto:generoyddhh@rosario.gov.ar). Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género, Moreno 960, Rosario o a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario ([www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar)). Plazo: Hasta las 10:00 hs. del día 28/10/22.

Valor del sellado de compra del pliego: \$ 23.569,92 (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve con 92/100).

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones) o Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de oferta y/o lugar de apertura: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario. Plazo: hasta el día y hora indicados para el acto de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 31/10/2022 a las 12:00 hs. Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario.

Nota: Publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe y Diario La Capital del día Domingo 16 de octubre de 2022.

El trámite podrá realizarse por nota o por medio de e-mail y deberá enviar por cualquier soporte electrónico (CD, disquete, etc.) o en el mismo mail los archivos correspondientes a los pliegos de condiciones para ser publicados en el mismo.

La falta de remisión de la información solicitada provocará un incumplimiento del decreto N° 1565105.

\$ 450 486835 Oct. 12 Oct. 25

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23/09/22

Repartición solicitante: Secretaria de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 23651/2022

Objeto: Adquisición de hipoclorito de sodio para las actividades que dependen de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto: \$ 16.038.000 (pesos dieciséis millones treinta y ocho mil) oficial (incl. IVA).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, (correo: [contaduriadeptur@rosario.gov.ar](mailto:contaduriadeptur@rosario.gov.ar)) de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o va web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Forma y lugar de pago del sellado: web:[www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones) o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas de banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 25 de Octubre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 486511 Oct. 05 Oct. 20

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 28 de septiembre de 2022  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia  
 Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho  
 Tipo de Contratación: Licitación Pública  
 N° Expediente: 26597-C-2022  
 Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para la Secretaría de Control y Convivencia.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.664.957,20 (Pesos tres millones seiscientos sesenta cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 20/100)  
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-4804146  
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 9.895,38 (Pesos nueve mil ochocientos noventa y cinco con 38/100).  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.  
 Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 27/Octubre/2022 a las 10.00hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.  
 \$ 450 486513 Oct. 05 Oct. 20

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de septiembre de 2022  
 Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Expediente: 26011/2022 G  
 Objeto: Licitación Pública para la restauración, construcción, y explotación comercial de un bar restaurante y/o heladería ubicado en Corrientes y el Río. Rosario.  
 Valor del sellado: \$ 30.000.  
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar  
 Plazo: hasta el día 10/11/2022 a las 12:00 hs.  
 Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do  
 Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso  
 Plazo: hasta el día 11/11/2022 a las 10:00 hs.  
 Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 11 de noviembre a las 11:00 hs.  
 Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.  
 \$ 450 486190 Oct. 04 Oct. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de septiembre de 2022  
 Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Expediente: 26009/2022 G  
 Objeto: Licitación Pública para la remodelación, equipamiento y explotación comercial de un bar restaurante ubicado en Entre Ríos y el Río. Rosario.  
 Valor del sellado: \$ 30.000.  
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar. Plazo: hasta el día 10/11/2022 a las 12:00 hs.  
 Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do  
 Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. 2° piso Maipú 835. Plazo: hasta el día 11/11/2022 a las 11:00 hs.  
 Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 11 de noviembre a las 13:00 hs.  
 Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.  
 \$ 450 486191 Oct. 04 Oct. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de licitación: -  
 Expediente: 21757/2022 C  
 Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaria de Salud Pública de la Municipali-

dad de Rosario.  
 Presupuesto Oficial: \$ 31.649.760,00  
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 85.454,35  
 Forma y Lugar de pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones. Timbrado Tradicional, abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.  
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, oficina de licitaciones públicas, San Luis 2020 1° Piso. Plazo: El pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1° Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.  
 Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: 17/10/2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 \$ 450 486189 Sep. 27 Oct. 13

## COMUNA DE SAN EDUARDO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2022

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para compra de hormigón elaborado.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 1482222 hasta el 25/10/2022.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:15 hs. del 25/10/2022.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/10/2022.  
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
 \$ 450 486828 Oct. 12 Oct. 25

## COMUNA DE HUGHES

## LICITACION PUBLICA N° 08/2022

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de caños de hormigón armado de diferentes diámetros.  
 Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/  
 Fecha de apertura: 13/10/2022 a las 11:00 hs.  
 \$ 225 486896 Oct. 12 Oct. 18

## COMUNA DE CORREA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022  
Ordenanza N° 2810/22

Fecha de apertura: 28/10/2022 - 10:00  
 Objeto: Para Adquisición de materiales: Lote 1: 644,70 M3 de hormigón elaborado tipo H-25.  
 Lugar de Apertura: Comuna de Correa, calle Rivadavia N° 1718, Correa, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 27/10/2022 Hasta as 10:00 hs., en Mesa de Entradas de la Comuna de Correa, calle Rivadavia N° 1218, Correa, Pcia de Santa Fe, Sellado Provincial: TSR \$ 648,00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 136.770,00.  
 Costo del Pliego: \$ 9.500. Consultas/ Informes: Tel/fax. 03471-492001 - Correo: comunadecorrea@gmail.com, Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.  
 \$ 163,02 486743 Oct. 12 Oct. 13

## COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022  
Ordenanza N° 1194/2022

Objeto: Adquirir un Hidroelevador de no menos de 13 metros de altura, de arrastre o tiro, con motor a explosión, bomba hidráulica independiente y comando en la barquilla para la realización de trabajos de altura de tipo poda y otros.  
 Venta de Pliegos: Hasta el día 27 de Octubre de 2022, en las oficinas comunales.  
 Valor del Pliego: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil).  
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de Octubre de 2022 a las 10:30 horas.  
 Apertura de las Ofertas: El día 27 de Octubre de 2022 a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.  
 Informes: Tel/Fax (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar  
 \$ 450 486748 Oct. 12 Oct. 25



**COMUNA DE BARRANCAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022  
Ordenanza Comunal N° 652/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2022 para la cotización de precios de pólizas de seguros para cubrir Accidentes de Automotores, de vehículos y máquinas comunales, cubriendo responsabilidad civil frente a terceros sin límites, conforme lo dispuesto por Ordenanza 652/2022.

Presentación de ofertas: Comuna de Barrancas. Mesa General de Entradas. Hasta el día 25 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: Comuna de Barrancas. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de Octubre de 2022 a las 10:30 hs.

Barrancas, 26 de Setiembre de 2022.

\$ 450 486581 Oct. 05 Oct. 20

**COMUNA DE AREQUITO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022  
Ordenanza N° 2174/2022

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de un (1) juego infantil tipo mangrullo 4 torres, compuesto de 2 torres centrales con palmeras y tréboles unidas por un puente tubo de rotomoldeo doble, acceso medio de escales intermedias a 2 torres con techo tipo hongo gigante fabricado en rotomoldeo, con un pasamanos, tubos bombero y escalera trepadora pata de oso, fabricado según procesos de calidad y normas IRAM, certificados en 10001 de 10 metros por 9 metros por 4 metros de alto y la adquisición de un conjunto de juegos de destreza compuesto por un domo escalador, trepadora ondulada simple de caño y estación escaladora doble fabricado según procesos de calidad y normas IRAM, certificados en ISO9001, conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que como Anexo 1 forma parte integrante de dicha Ordenanza. La apertura de propuestas tendrá lugar el 12 de octubre de 2022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 5.000 (pesos cinco mil). Consultas - TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 486249 Oct. 04 Oct. 19

**COMUNA DE ANGELICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

OBJETO: Adquisición de materiales; hasta 3766 toneladas, de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obra de ripiado de caminos rurales en el marco del "Programa Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Catorce Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 14.567.175).

Venta de Pliegos: Hasta el día 26 de octubre de 2022 en sede comunal sita, en Av. 9 de Julio N° 104 de la localidad de Angélica (2303), Provincia de Santa Fe, Teléfono: +54 03492 - 87406, dirección electrónica: comunadeangelica@angcoop.com.ar.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de octubre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 27 de octubre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: 9 de Julio N° 104 de la localidad de Angélica (2303), Provincia de Santa Fe.

Angélica, 29 de Septiembre de 2022.

\$ 450 486608 Oct. 4 Oct. 19

**LEY 11867 ANTERIORES**

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Gabriela Sofia Tazzioli, Mat. 826, Titular del Registro Notarial 138 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con oficinas en calle General Paz 1986 de Funes, donde se efectuarán los reclamos de ley, los días lunes a viernes, en el horario de 10 a 12.30 horas, avisa que Miguel Alejandro Viscardi Gaffney, D.N.I. N° 22.896.442, CUIT N° 20-22896442-6, con domicilio en la Los Podesta 8986 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; transfiere a TRANSPORTE TOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Los Podesta 8986 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-71769300-7, el fondo de comercio denominado FUNES TRAVEL, establecimiento dedicado al rubro turístico, sito en calle Elorza 1855 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

\$ 250 486554 Oct. 05 Oct. 13

Se hace saber que Nicolás Burini, D.N.I. N° 34.238.592, CUIT N° 20-34238592-4, con domicilio en Dr. Ruiz 3333 de Rosario, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo la denominación de Farmacia Muro sita en calle Entre Ríos 801 de Rosario, Provincia de Santa Fe habilitada mediante decisión N° 007/17 de fecha 05/01/2017 (expediente N° 4944 - Letra M - Libro 1 - Año 2017) y decisión N° 093/19 de fecha 23/04/2019 (expediente N° 5049 - Letra M - Libro 1 - Año 2019) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2 Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Bonansea Cristina Margarita, D.N.I. N° 11.393.550, CUIT N° 27-11393550-8, farmacéutica matrícula 4049, domiciliada en calle Santiago 1652, Piso , departamento 11 de Rosario. Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Natalia Fiorela Pini, titular del registro notarial N° 510 fijándose domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.

\$ 230 486604 Oct. 05 Oct. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERNANDEZ JOSE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486673 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BENDERSKY FRIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486674 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SACONE ELEONORA EMA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486672 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FREZZINI NORBERTO EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486676 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DE MATTEIS JOSE OMAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486135 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FEDERICI SILVIA PATRICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486138 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada

Sra. GRANEROS PATRICIA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486137 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. PORTILLO MARIA ESTHER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486136 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FRITZLER MIRTHA MAVEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486139 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486141 Sep. 29 Oct. 17

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 151/22 de fecha 08 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.476 referenciados administrativamente como "MILAGROS LARISA SÁNCHEZ, DNI 46.294.517, FN 08/11/2004, LEG. 12.476 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Rosario, a la SRA. Verónica Gisela Sánchez, DNI 36.106.804, DOMICILIO: Juan José Paso 2075 de la ciudad de Rosario CP 2000, Pcia de Santa Fe; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada: "Rosario, 08 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN N.º 151/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la joven MILAGROS LARISA SÁNCHEZ DNI 46.294.517, hija de la Sra. Verónica Gisela Sánchez DNI 36.106.804, domiciliada en calle Juan José Paso 2075 de la ciudad de Rosario, consistente en el ingreso de la joven al Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. B.- DISPONER notificar dicha resolución a la progenitora; C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- OTORGAR el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.-Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad admi-

nistrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 37671 Oct. 13 Oct. 17

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 158/22 de fecha 19 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.789 referenciados administrativamente como " ECHEVERRIA, BRAITON JOAQUIN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA – DNI N.º 29.961.336 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE DEAN FUNES N.º 3882 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 158/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI N° 46.839.243 - nacido en Fecha 12 de Agosto de 2005, hijo de la Sra. María del Rosario Castello Luconi - DNI N° 32.651.599 – con último domicilio conocido en la calle Lorenzini N° 4656 - núcleo 15 PB Dpto 4 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Echeverría - DNI N° 29.961.336 - con último domicilio conocido en calle Dean Funes N.º 3882 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación del adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI N° 46.839.243 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social – en base a las actuaciones ad-

ministrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la Sra. MARÍA DEL ROSARIO CASTELLO LUCONI - DNI N° 32.651.599 – y del Sr. MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA - DNI N° 29.961.336 -conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 37670 Oct. 13

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION N° 6

VISTO: El Expte. N° 309603/9 Letra I-Fichero N° 79

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de septiembre de 2016 el Instituto Municipal de la Vi-

vienda, adjudicó una vivienda ubicada en calle Esteban Echeverría 1645, a los señores Cecilia Carolina Martell y Hugo David Villarruel, mediante la suscripción del Boleto de Compraventa respectivo.

Que según se establece en la cláusula séptima del Boleto de Compraventa antes mencionado "la falta de pago por la parte "compradora" de tres cuotas consecutivas o alternadas, significa la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultado "El Instituto" a exigir el pago total de lo adeudado o dar por resuelto el presente boleto de compraventa".

Que del estado de cuenta de la vivienda que obra en fs. 3- 6 se desprende que los adjudicatarios mantienen con este Organismo deuda por el pago de la vivienda.

Que es dable mencionar que desde el año 2018 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios, se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la situación. Asimismo debe recordarse que si bien este régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda a otras familias.

Que por Acta N° 539 de fecha 21 de febrero de 2020, el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, resolvió emitir resoluciones administrativas de rescisión de boletos de compraventa, y ordenar la desadjudicación de las viviendas en caso de no ocupación y/o no pago de las mismas.

Que el incumplimiento de los adjudicatarios, el tiempo que lleva la situación irregular y el total desinterés de los mismos por su vivienda, sugieren proceder a la desadjudicación.

Que por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA  
RESUELVE

ARTICULO 1: Rescindir el Boleto de compraventa y Desadjudicar la vivienda ubicada en calle Esteban Echeverría 1645, de Rafaela, que fuera oportunamente adjudicada a los señores Cecilia Carolina Martell y Hugo David Villarruel, por incumplimiento de la cláusula séptima del Boleto de Compraventa suscripto en fecha 19 de septiembre de 2016 con el Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 4: Hacer saber a los señores Cecilia Carolina Marteli y Hugo David Villarruel, que podrán interponer Recurso de Revocatoria contra la presente, dentro del término de diez (10) días de notificado la presente, por ante el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 34º) y ss. del Decreto N° 3197, Reglamento de Trámite Administrativo.

AlíCULO 5: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Rafaela, 3 de Octubre de 2022.

\$ 520 486788 Oct. 12 Oct. 18

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 364

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0028591-9 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local": y

CONSIDERANDO:

Que la crisis climática que enfrentamos necesita de herramientas adecuadas para afrontarla, favoreciendo no solo la comprensión de la complejidad de estos conflictos ambientales, sino también que sean capaces de generar acciones participativas, sostenidas en el tiempo y en los territorios. Los municipios y comunas son el primer nivel de contacto entre los ciudadanos y la problemática ambiental local, y como tal representan una posibilidad única para dar respuesta al cambio climático.

Que la provincia de Santa Fe cuenta con la Ley Marco de Acción Climática de la Provincial N° 14019, que estipula su Artículo 7º que La autoridad de aplicación pondrá a disposición de los Municipios y Comunas apoyo institucional asesoramiento técnico, capacitación y datos disponibles para la elaboración de planes de respuesta al cambio climático que deberán respetar los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional y provincia;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.019, debe articular con Municipios y Comunas del territorio provincial como así también, favorecer y acompañar los procesos de implementación de sus planes de respuesta al cambio climático,

respetando la realidad y problemáticas locales;

Que los planes de respuesta locales constituyen una forma administrativa, técnica y política que en forma estratégica ordenan la agenda ambiental a futuro promoviendo la participación de todos los actores locales, la toma de decisiones sobre los problemas ambientales identificados y la posibilidad de impulsar cambios en forma eficiente y eficaz a través de la acción climática;

Que la Subsecretaría de Cambio Climático inicia la gestión de la creación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", alineada con los contenidos de la Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14.019, que tiene como objetivo principal acompañar a Municipios y Comunas, del territorio provincial, en el proceso de implementación de sus planes de respuesta y su integración a la política local ambiental;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático elaboró una primera versión de su Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, con asesoramiento y acompañamiento, al igual que las 24 jurisdicciones nacionales, de la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), razón por la cual se encuentra fortalecido para brindar apoyo técnico y favorecer procesos similares a nivel local;

Que son numerosos los municipios comprometidos con la acción climática pero encuentran obstáculos a la hora de empezar a diseñar su plan de respuesta o de proseguir con los avances del mismo, vacío que este programa pretende cubrir a través de las acciones que promueve, siendo esta una experiencia inédita a nivel provincial;

Que es auspicioso promover acción climática desde la participación, la articulación y el consenso con las autoridades locales y no desde la ejecución de programas que bajan a terreno desde el nivel central, sin respetar particularidades o necesidades de cada lugar de la provincia.

Que consta en autos la intervención de la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático prestando su conformidad a fa gestión;

Que han tomado intervención y han emitido opinión favorable otras áreas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa Provincial Fortalecimiento de la Acción Climática Local en el ámbito de la Subsecretaría de Cambio Climático, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 2°.- El Programa Provincial fortalecimiento de la Acción Climática Local tiene como objetivo principal acompañar a Municipios y Comunas, del territorio provincial, en el proceso de implementación de sus planes de respuesta y su integración a la política local ambiental.

ARTÍCULO 3°.- Son objetivos particulares del mencionado programa:

a) Promover la identificación, la priorización y la implementación de las medidas de adaptación mitigación al cambio climático a la agenda ambiental local.

b) Brindar apoyo institucional, asistencia técnica y financiera para viabilizar el plan de respuesta local.

c) Impulsar y promover la ejecución de proyectos, programas y planes municipales y comunales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales y provinciales.

ARTÍCULO 4°.- El programa está destinado a municipios y comunas que cumplan los requisitos que se detallan y manifiesten fehacientemente a este ministerio:

a) La voluntad manifiesta de definir un plan de respuesta integrado a las líneas de gestión de gobierno local.

b) Tener iniciado su plan de respuesta pero manifiesta la necesidad de impulsar nuevas medidas de adaptación y mitigación.

c) Se encuadren dentro criterios de vulnerabilidad climática (como por ejemplo el IVSD - Índice de Vulnerabilidad Social Frente a Desastres).

La Subsecretaría de Cambio Climático podrá establecer otros requisitos y demás condiciones que no estén reguladas en el presente y que considere convenientes para impulsar políticas locales de respuesta al cambio climático.

ARTÍCULO 5°.- Instrumentación para la implementación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", se otorgará a los beneficiarios un Aporte No Reintegrable (ANR) para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente documento.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local" será el de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Subsecretaría de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa.

ARTÍCULO 7°.- Procedimiento para participar del Programa:

• Difusión y convocatoria. La Subsecretaría de Cambio Climático realizará difusión del Programa y Su Convocatoria.

• Presentación de solicitud: El interesado deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe una nota de solicitud de adhesión al Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", de aceptación y adhesión al régimen de acceso a la información publica en los términos que prevé el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 692/2009, y de acompañando un proyecto acorde a las especificaciones del presente, adjuntando la documentación requerida según las condiciones establecidas en el Artículo 4° de la presente.

• Evaluación, aprobación y selección, La Subsecretaría de Cambio Climático evaluará la documentación presentada y podrá solicitar al interesado la adecuación y/o la ampliación de la información presentada a los fines de garantizar que se ajuste a lo requerido.

• Inicio de expedientes. Por cada solicitud se iniciará un expediente, el que deberá realizar el circuito administrativo correspondiente. En caso de resultar seleccionado, se procederá a la elaboración del Acto Administrativo por el cual se seleccione al beneficiario y se otorguen los aportes no reintegrables correspondientes para ser destinados a los fines acordados.

• Los fondos entregados mediante Aporte No Reintegrable estarán sujetos a oportuna y documentada rendición de cuentas conforme los parámetros establecidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

• Ejecución, Una vez otorgado el Aporte No Reintegrable, el beneficiario procederá al desarrollo del proyecto aprobado.

• Para la presentación de solicitudes, los interesados podrán realizar consultas a la Subsecretaría de Cambio Climático a la casilla de correo: cambioclimaticosantafe@santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 8°.- Los avances de este Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local" podrán ser comunicados a COPROMA e incorporados al Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37610 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 365

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0028457-4 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa "Movilidad Activa"; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cambio Climático inicia la gestión tendiente a la creación del Programa "Movilidad Activa";

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 y Decreto N° 0070 de fecha 29 de enero de 2020 tiene dentro de sus facultades entender en la promoción de programas, estudios e investigaciones sobre el uso responsable, racional y eficiente de la energía, en todas sus formas;

Que en Argentina el sector transporte fue responsable de la emisión de 50,22 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2</sub>eq) en 2016, lo que representa aproximadamente el 26% de las emisiones del sector energía y 13,78% del total de GEI de ese año, según el inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. El 90,66% de tales emisiones corresponden al transporte terrestre debido a vehículos particulares, de carga y de pasajeros. En este contexto las ciudades se tornan como eje de las acciones de mitigación, puesto que allí se genera la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero y donde se viven más drásticamente los impactos del cambio climático;

Que la provincia de Santa Fe como única y precursora en nuestro país cuenta con la Ley de Movilidad Sustentable registrada bajo el N° 13.857, la cual tiene por objeto "...promover el desarrollo de una política de movilidad sustentable que propenda a facturar la accesibilidad y transitabilidad urbana e interurbana con el menor perjuicio ambiental y social posible".

Que por Decreto N° 1.214/20 se designa "... al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.857";

Que en este marco, se propone la creación del Programa "Movilidad Activa", con el objetivo principal de fortalecer la acción climática oca en movilidad sustentable y con perspectiva de género;

Que la presente gestión encuadra dentro de la ley Marco de Acción Climática N° 14.019, que en su Artículo 18°, refiere específicamente a la Movilidad sustentable. "La Provincia y los Municipios y Comunas promoverán una política de transporte urbano sustentable. La movilidad urbana sustentable incluye la progresiva sustitución de los vehículos que emplean combustibles fósiles por aquellos que utilizan total o parcialmente energías renovables, la promoción de la movilidad urbana no motorizada, en particular la bicicleta. Para ello elaborarán y desarrollarán sus planes de

movilidad sostenible e incorporarán a los mismos los principios establecidos en la presente ley”;

Que a través del presente se pretende implementar acciones para desalentar el uso de vehículos motorizados particulares que dependen de combustibles fósiles y para incentivar modos de movilidad bajos en emisiones, menos contaminantes, y con menor costo energético proponiendo a la bicicleta como modo prioritario de transporte en los municipios y comunas,

Que se buscara priorizar políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas,

Que el programa promueve en consonancia con la ley Yolanda y la Ley de educación Ambiental integral acciones e iniciativas de educación ambiental integral en el marco de la movilidad activa y la acción climática;

Que el mismo es participativo e inclusivo y busca garantizar en las personas de todo el territorio provincial la posibilidad de mejorar su calidad de vida a través de espacios seguros, limpios y saludables;

Que consta en autos la intervención de la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático prestando su conformidad a la gestión:

Que ha tomado intervención a fs 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despachos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante Dictamen N° 0267/2022;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante la Ley 13.920 y demás normas complementarias;

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa provincial “MOVILIDAD ACTIVA”, destinado a la implementación y promoción de la movilidad activa en el territorio provincial, el cual se registrará conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANEXO I

PROGRAMA MOVILIDAD ACTIVA

1- Fundamento: El sector del transporte es el segundo en el mundo que más Gases de Efecto Invernadero (GEIs) produce y las ciudades son los sitios en donde se concentra la mayor actividad del transporte.

Emisiones Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>); asociado a los procesos de combustión y generación de energía. Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O); asociado a refrigerantes y aditivos para combustibles.

Contaminantes criterio: Material particulado (PM), son partículas sólidas y líquidas suspendidas en el aire. De manera común se le llama hollín. Este contaminante es peligroso debido a su tamaño ya su composición. Se distinguen dos clasificaciones según su tamaño (micras): PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> Monóxido de carbono (CO) inodoro, incoloro y tóxico. Su peligrosidad radica en la reducción en el nivel de oxígeno en la sangre. Es de gran importancia en ambientes intramurales donde se tienen gasodomésticos. Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>); esta muy asociado a la combustión del diésel. Es promotor de lluvia ácida y particulado secundario. Compuestos orgánicos volátiles (VOC); asociados al uso de químicos en los procesos de fabricación de pinturas, fármacos, aditivos para combustibles y refrigerantes. Existen más de mil especies identificadas. Son tóxicos y promotores de material particulado secundario. Ozono troposférico O<sub>3</sub>: contaminante secundario formado por la reacción de NO<sub>x</sub> y VOC. Tóxico e irritante.

Por lo tanto se torna urgente reducir las concentraciones de contaminantes en la atmósfera al disminuir las emisiones del transporte (fuentes móviles), para así mejorar la calidad del aire y la salud para todas las personas del territorio provincial.

La movilidad urbana sostenible en general y la movilidad activa en particular implican un conjunto de acciones o iniciativas orientadas a reducir las externalidades negativas causadas por el modelo de movilidad centrado en el vehículo particular a combustión que satisface las necesidades de movilización de los vehículos en vez de las personas.

2. El enfoque de género e interseccionalidad: Las mujeres enfrentan diversas barreras en el campo de la movilidad activa, relacionadas con los estereotipos de género y las violencias, lo cual impacta su autonomía y decisiones para desplazarse, además de la sobrecarga en las labores de cuidado; para lo cual se requiere la implementación del enfoque de género y la perspectiva interseccional en todas las acciones que se planeen y ejecuten para la construcción de ciudades y territorios seguros. Se infiere que las barreras mencionadas se correlacionan con las capacidades de adaptación de las disidencias. La transversalización del enfoque de género en la movilidad permite reconocer dichas barreras y orientar la toma de decisiones para la transformación social y la mitigación de la desigualdad, en clave del cierre de brechas sociales para el goce y disfrute de la movilidad en ciudades y territorios.

3- Objetivo: El programa “Movilidad Activa”, tiene como objetivo imple-

mentar políticas públicas de movilidad sustentable con perspectiva de género.

A través del mismo se pretende potenciar un cambio modal tendiente a desalentar el uso del vehículo motorizado a combustión (autos y motos) a mejorar las condiciones de ciclabilidad y caminabilidad en los municipios y comunas de la provincia para incrementar la calidad de vida y mitigar los efectos del cambio climático.

Además se busca priorizar el uso de la bicicleta a escala local y así generar una mayor eficiencia del espacio público y de los tiempos de viaje para distancias cortas, fomentar la salud y calidad de vida de las personas.

Como consecuencia se garantizará la movilidad de las personas destinatarias para que puedan acceder a derechos humanos fundamentales como el trabajo, la educación, la salud, entre otros.

4- Objetivos Particulares:

-Reducir la siniestralidad vial y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas;

-Promover políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas;

-Recuperar e incrementar la calidad del espacio público y la infraestructura verde para la ciudadanía, atendiendo a su diversidad;

-Reducir las violencias de género durante los desplazamientos de las personas;

-Integrar las políticas públicas de respuesta al cambio climático, de mitigación y adaptación, a la política pública de movilidad activa;

-Promover la participación en las acciones ambientales;

-Reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social;

-Mejorar la salud, contribuyendo a disminuir el sedentarismo de la población;

-Mejorar la calidad de vida de la población en general, por reducción de contaminación ambiental en áreas urbanas;

-Mejorar la experiencia de viaje total y reducir costos y tiempos de transporte con alternativas sostenibles de movilidad;

5- Beneficiarios: El programa está destinado a municipios y comunas y personas jurídicas que cumplimentaren los requisitos solicitados.

6- Proyecto Comprendidos: A continuación, se mencionan posibles proyectos, siendo la siguiente una lista meramente enunciativa y no excluyente de otras alternativas:

a- En Bici por la Acción Climática: Este proyecto busca el fortalecimiento de la acción climática local en sustentable con perspectiva de género a través de la promoción de la movilidad activa (fundamentalmente los viajes productivos y de cuidado) en los municipios y comunas del territorio provincial.

Elementos Componentes a Considerar:

-Bicicletas nuevas para adultos (varón y mujer) y para infancias y elementos de seguridad.

-Sillitas para traslado de la primera infancia en bici: contemplando de esta forma las cargas del cuidado en la movilidad activa.

-Bicicleta cargo con sistema eléctrica a fin de utilizarla para infantes o personas con discapacidad o uso logístico-Bicicletteros seguros y cómodos.

-Taller de autoservicio y reparación.

Indicadores:

Emisiones de fuentes móviles iniciales.

Reparto modal.

Personas destinatarias del proyecto distribuidas por género.

b- Banco de Bicicletas: Este proyecto tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social, garantizando la movilidad de las personas destinatarias y la difusión del conocimiento como modo de empoderamiento de las personas, usando el saber adquirido, y pensando este como la base para una posible salida laboral.

Para dar inicio al mismo se aconseja la recolección de datos obtenidos mediante encuesta participativa con perspectiva de género que se adjunta en el punto 11 del presente Anexo.

Luego propone una serie de encuentros periódicos de ciclomecánica con el grupo destinatario, en un espacio determinado, donde las personas pueden aprender sobre mantenimiento y reparación trabajando sobre bicicletas en desuso (economía circular), las cuales al final el taller tendrán un fin solidario para el mismo grupo u otras personas.

Elementos Componentes a Considerar:

-Espacio físico

-Bicicletas nuevas y accesorios de seguridad a fin de utilizarlas de forma colectiva y autogestionada por el grupo destinatario.

-Sillitas para traslado de la primera infancia en bici: contemplando de esta forma las cargas del cuidado en la movilidad activa.

-Conjunto de herramientas necesarias para la conformación de un taller de ciclo mecánica (reparación y restauración).

Indicadores:

Cantidad de personas destinatarias para el uso colectivo de bicicletas.  
 Cantidad de personas capacidades en mecánica de bicicleta.  
 Cantidad de bicicletas recicladas.  
 Cantidad de mujeres involucradas.

c- Movilidad Activa en espacios laborales: Este proyecto busca incrementar los viajes peatonales e incentivar el uso de la bicicleta como modo prioritario de transporte en las ciudades (viajes productivos) para las personas que habitan en cercanías de sus lugares de trabajo (hasta 3-5 km), puedan reemplazar el automóvil particular o moto por la caminata o el uso de la bicicleta.

Asimismo se promueve el transporte público colectivo y el uso compartido del auto individual para mejorar su eficiencia.

A tal fin se ofrecen capacitaciones en mecánica básica de bicicletas y sensibilización en acción climática y movilidad sustentable.

Elementos Componentes a Considerar:

- Bicicletteros en lugares de trabajo.
- Elementos refractarios y de seguridad.
- Bicicletas.

Indicadores:

Estado de salud inicial y monitoreo posterior.

Número de trabajadores iniciales y posteriores a la implementación del programa.

Cantidad de personas distinguiendo el género.

d- Biciescuela para Infancias: El Proyecto que consiste en enseñar a andar en bicicleta mediante juegos a niños y niñas de 3 a 5 años con bicicletas sin pedales, en municipios y comunas, organizaciones de la sociedad civil o instituciones educativas y sensibilizar a los y las cuidadoras sobre la importancia del ciclismo urbano en la infancia.

Elementos Componentes a Considerar:

- Bicicletas para primera infancia sin pedales y cascos.
- Un espacio seguro y amplio.

Indicadores:

Cantidad de niños que hicieron uso de la biciescuela.

Cantidad de escuelas de aprendizaje se crearon.

Cantidades de cuidadores que fueron sensibilizados.

7- Instrumentación del Programa:

Para la implementación del Programa Movilidad Activa se otorgara a los beneficiarios un Aporte No Reintegrable (ANR) para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1 En Bici por la Acción Climática.

2 Banco de Bicicletas.

3 Movilidad Activa en Espacios Laborales.

4 Biciescuela para infancias.

Cada beneficiario podrá recibir aportes para realizar sólo uno de los proyectos mencionados.

8- Autoridad de Aplicación:

La autoridad de aplicación del Programa "Movilidad Activa" será el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Subsecretaría de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa.

9- Condiciones y requisitos para Acceder al Programa:

La Subsecretaría de Cambio Climático establecerá los requisitos formales, técnicos y demás condiciones que no estén reguladas en el presente anexo y que consideren convenientes para cumplir los objetivos del mismo.

10- Procedimiento para participar del Programa:

Difusión y convocatoria: La Subsecretaría de Cambio Climático realizará la difusión del Programa y su convocatoria.

Presentación de solicitud: El interesado deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe una nota de solicitud de adhesión al Programa MOVILIDAD ACTIVA, de aceptación y adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos que prevé el artículo 30 del Decreto Provincial N° 692/2009, acompañando un proyecto acorde a las especificaciones del presente Anexo, adjuntando la documentación requerida según las condiciones establecidas durante la convocatoria.

Evaluación, aprobación y selección: La Subsecretaría de Cambio Climático evaluará la documentación presentada desde el punto de vista técnico. Una vez realizada la misma, procederá a la aprobación de solicitudes en los casos en los que se cumplimenten con las condiciones generales y particulares establecidas a Subsecretaría podrá solicitar al interesado la adecuación y la ampliación de la información presentada a los fines de garantizar que se ajuste, a lo requerido.

La Subsecretaría realizará la selección de las solicitudes recibidas conforme a los siguientes criterios: viabilidad técnica del proyecto, correlación del mismo con el proyecto a ejecutar, potencialidad de reducción de consumo de energía y emisiones de GEIs, distribución territorial, perspectiva de género en la promoción de la igualdad de dere-

chos en relación a las prácticas de movilidad. Tales criterios de selección son meramente enunciativos y no limitativos de los que puedan resultar del desarrollo del Programa de referencia.

Inicio de expedientes: Por cada solicitud se iniciará un expediente, el que deberá realizar el circuito Jurídico-administrativo correspondiente. En caso de resultar seleccionado, se procederá a la elaboración del Acto Administrativo por el cual se seleccione al beneficiario y se otorguen los aportes no reintegrables correspondientes para ser destinadas a los fines acordados.

Los fondos entregados mediante Aporte No Reintegrable estarán sujetos a oportuna y documentada rendición de cuentas conforme los parámetros establecidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Ejecución: Una vez otorgado el Aporte No Reintegrable, el beneficiario procederá al desarrollo del proyecto aprobado.

Para la presentación de solicitudes, los interesados podrán realizar consultas a la Subsecretaría de Cambio Climático a la casilla de correo: [climaticosantafe@santafe.gov.ar](mailto:climaticosantafe@santafe.gov.ar)

11: Encuesta de referencia: Mujeres y Personas no binarias Movilidad Activa.

1. Municipio o Comuna y Barrio:

2. Edad:

3. Cómo te autopercebís?:

4. Tenés bicicleta propia?:

5. Sabes andar en bicicleta?: quisieras aprender?:

6. Si la respuesta es SI: Usas la bicicleta como modo de transporte?

7. Si la respuesta es NO: (especificar en que se mueven):

8. Hay elementos que le incentivarán a usar la bici: Mencione cuales: (eje, infraestructura, menos tránsito, etc.)

9. Si la respuesta es Si, ¿cuánto tiempo hace que usas la bicicleta?:

10. ¿Para qué usas la bici?

• Tareas de cuidado / tareas domésticas (llevar niñe a la escuela, comprar insumos para el hogar)

• Ocio/ recreación

• estudio

• trabajo

11. Usas solo/a la bici o cargas niñe? (especificar si tiene niñe a cargo):

12. ¿Usarías bicicletas públicas?

13. ¿Llevarlas la bici en el colectivo (TPC) para usar en otra parte de la ciudad?

14. Usarías una bicicleta cargo, ya sea para transporte de cosas o personas o como emprendimiento?

• usaría para algún emprendimiento

• usaría para transporte de cosas

• usaría para llevar niño/as

15. Ventajas de moverte en bicicleta:

• rapidez

• libertad en relación a los horarios

• felicidad y otros factores psicológicos

• Ambiental, colaboro con la reducción de emisiones (CC)

• motivos económicos

• te permite cuidar y responder a las tareas de cuidado

• seguridad y autonomía

• factores de salud y físicos (prevenir enfermedades, etc.)

16. Dificultades de ir en Bici:

17. Si en tu ciudad/pueblo tenes (ciclovías y biciesendas) ¿las usas?

¿Cuales son las dificultades que tienen?

• No hay infraestructura en mi ciudad/pueblo

• Hay pero no las uso

• no están conectadas (no llegan a mi barrio)

• hace calor, no tienen árboles

• los cruces de las calles son peligrosos

• hay robos y hurtos

• la gente las usa para caminar

• son angostas

• no tienen mantenimiento

• de noche no, porque me da miedo o no hay luz

• Otro...

18. Dónde guardan la bicicleta cuando llegan a su casa?

19. Dónde estacionas la bici al desplazarse por la ciudad?

20. Inseguridades viales acompañando a niñas y niños?

21. Han vivido, yendo en bici- situaciones de acoso o abuso? Acoso verbal, silbidos, miradas lascivas, gestos obscenos, contacto físico no consentido, etc.

22. ¿Han sufrido algún siniestro vial? SI- NO Cómo?

23. ¿Sabes arreglar tu propia bicicleta? Te gustaría hacerlo?

## CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION CAMARA II N.º 10/22  
Anexo I – Acta N.º 1559 – 06.06.2022

### VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en su artículo 35.º inc. f).

La Resolución del Consejo Superior N.º 1/68 – Creación del Departamento de Servicios Sociales de la Cámara Segunda - y su reglamentación.

La Resolución CII N.º 3/01 a través de la cual se aprueba el último texto ordenado del Manual de Cobertura y Guía de Servicios del Departamento de Servicios Sociales, en adelante Económicas Salud (ES).

### CONSIDERANDO

Que resulta necesario mantener actualizado el Manual de Cobertura y Guía de Servicios de Económicas Salud.

Que el Directorio de Económicas Salud aprobó la actualización del Manual de Cobertura y Guía de Servicios, en su reunión del día 30.05.22, Acta N.º 1616.

Por todo ello

### LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1.º: Manual de Cobertura y Guía de Servicios

Aprobar el Manual de Cobertura y Guía de Servicios de Económicas Salud actualizado que forma parte de la presente Resolución, como Anexo "A".

Artículo 2.º: Normas anteriores

La presente Resolución deroga y reemplaza a toda otra norma anterior que se oponga al Manual de Cobertura y Guía de Servicios indicado en el artículo primero.

Artículo 3.º: Vigencia

El mencionado Manual de Cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución, quedando derogadas todas aquellas que se opongan a la presente.

Artículo 4.º: Publicidad

Comuníquese al Consejo Superior, a los matriculados, a Económicas Salud y a los afiliados al mismo, regístrese y archívese.

Rosario, 6 de junio de 2022

Dr. Sergio M. Roldán  
Contador Público  
Presidente

Dra. Valeria Salazar  
Contadora Pública  
Secretaria

Manual de Cobertura y Guía de Servicios  
Texto ordenado 2022

El sistema de salud del Consejo Profesional de Ciencias de la Provincia de Santa Fe Cámara II (CPCE), en adelante Económicas Salud (ES) es un sistema solidario de cobertura médica asistencial. Su denominación anterior fue Departamento de Servicios Sociales (DSS), creado mediante Resolución N.º 1/68 del Consejo Superior. Tiene su origen en la Ley Provincial N.º 8.738 (texto ordenado, y modificatorias), rigiéndose por su normativa, como así también por el presente Manual de Cobertura y Guía de Servicios, y por las resoluciones específicas dictadas por el Consejo Profesional de Ciencias de la Provincia de Santa Fe Cámara II (CPCE). Inspirado en los principios de ayuda mutua y solidaridad entre la comunidad de profesionales en Ciencias Económicas, se sustenta por los aportes de las personas afiliadas, no constituyendo un agente del seguro de salud del régimen nacional. Por las características de este sistema solidario de cobertura médica asistencial, se dicta esta normativa a los fines de asegurar el acceso equitativo a las prestaciones contempladas, procurando la sustentabilidad del mismo en el tiempo.

### I) CONDICIONES GENERALES

#### 1) AFILIACIÓN

En este reglamento se detallan las características, normas generales, beneficios y limitaciones de los distintos planes de cobertura médico asistencial brindados por ES.

Quien solicite afiliarse en carácter de titular, manifiesta que acepta y conoce los términos del presente reglamento y será responsable por todo su grupo familiar ante ES. La cobertura médico asistencial comenzará a partir de la aceptación por parte del ES de la "Solicitud de afiliación".

Este reglamento, con sus cuadros anexos de coberturas correspondientes a cada plan, sus modificaciones posteriores y las condiciones particulares pactadas y comunicadas a cada titular, junto a la "Solicitud de afiliación" constituyen el marco normativo entre ES y la persona afiliada en carácter de titular junto a su grupo familiar.

#### 2) DOMICILIO

A los fines de recibir la correspondencia, credenciales y notificaciones que ES le envíe a la persona afiliada en carácter de titular, se tomarán por válidos los domicilios y direcciones de correo electrónico denunciados ante ES.

#### 3) PATOLOGÍAS PREEXISTENTES A LA AFILIACIÓN

Todas las prestaciones reconocidas por este reglamento serán susceptibles de considerarse en carencia o excluirse por preexistencias. Las personas mayores de edad que soliciten su ingreso o reingreso a ES, cualquiera fuere el plan elegido, deberán completar una declaración jurada de estado de salud por sí mismas y por sus cargas de familia menores de edad. La misma será evaluada por la Auditoría Médica u Odontológica de ES, quien podrá solicitar, a su criterio, mayor información. Una vez concluida esta etapa, ES definirá la/s preexistencia/s con que ingresa cada postulante y su grupo familiar, y dará informe mediante comunicación fehaciente, que la persona interesada deberá aceptar previo a su ingreso. ES definirá los plazos de carencia por preexistencia al momento del ingreso o reingreso y podrá establecerlos por un período de tiempo acotado o bien de forma permanente.

#### 4) RESPONSABILIDAD

En virtud de las características de la vinculación de la persona afiliada con ES, los lineamientos de la práctica médica privada realizada por personal médico y/o sanatorios y/o centros médicos y/o laboratorios y/o cualquier otro prestador profesional, sobre los que ES, no tiene dependencia científica, ni técnica, ni legal, la responsabilidad de la actividad de los mismos y su prestación estará exclusivamente a cargo de dichos prestadores.

Dicho principio se funda en la circunstancia de que tales prestadores actúan en virtud de la total libertad de elección de la persona afiliada, quien ha optado por planes abiertos (con reintegros) o por planes cerrados con una vasta oferta de profesionales, centros y sanatorios, siendo esta elección de planes absolutamente privativa de cada persona afiliada.

#### 5) PERSONAS AFILIADAS

##### a) TITULARES

Podrán afiliarse a los servicios médico asistenciales y formalizar el trámite de afiliación a ES:

1. DAEP - Profesionales con título universitario en Ciencias Económicas que posean matrícula y/o figuren en el registro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara Segunda-, que abonen Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), salvo lo dispuesto en el apartado 6).

2. CAMRM - Profesionales en Ciencias Económicas que posean matrícula en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara Segunda- que abonen la Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular (CAMRM).

3. RPRD - Profesionales en Ciencias Económicas que figuren en el Registro de Profesionales en Relación de Dependencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara Segunda- (RPRD) que abonen la Contribución correspondiente.

4. RTNT - Profesionales egresados de carreras con Títulos no Tradicionales que figuren en el Registro de Graduados con Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas (RTNT) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara Segunda- que abonen la Contribución correspondiente.

5. Profesionales con título universitario en Ciencias Económicas, que no posean matrícula y no figuren en el registro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara Segunda.

6. Personas beneficiarias de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, que posean jubilación y/o pensión, a quienes se les haya otorgado la prestación ordinaria, la prestación por edad avanzada o la prestación por invalidez, podrán continuar su afiliación en ES según los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones de la Cámara Segunda N.º 13/2016 y 14/2016 y modificatorias.

7. Hijos de profesionales en Ciencias Económicas mayores de 26 años de edad.

8. Nietos de profesionales en Ciencias Económicas mayores de 26 años de edad.

9. Quien sea cónyuge de una persona afiliada titular fallecida, siempre y cuando se haya adherido previamente a ES como carga de familia podrá continuar su adhesión al sistema revistiendo el carácter de titular, si así lo solicitare. Se considera en idéntica situación a la de cónyuge a cualquier persona que posea unión convivencial y en adelante recibirán tratamiento similar.

10. Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara Segunda- (CPCE), de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (CSS) y del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario (CGCE). Esta afiliación y la de su grupo familiar a cargo tendrá vigencia mientras dure la relación de dependencia, según lo establecido en la Resolución de Cámara Segunda N.º 15/2017 y sus modificatorias. Quienes se jubilen podrán continuar su afiliación y la de su grupo familiar con autorización previa de la Cámara Segunda, en la categoría y con los cargos que correspondan.

11. Estudiantes de carreras universitarias de grado en Ciencias Económicas, que adeuden hasta 5 materias para graduarse. Al solicitar la afiliación deberán presentar constancia de alumno regular y acreditar su situación académica.

En todos los casos es facultad de ES aceptar o no las solicitudes que se presenten, conforme a lo establecido en este Manual de Cobertura.

#### b) CARGAS DE FAMILIA

Cada titular podrá afiliarse en carácter de cargas de familia a:

1. Cónyuge o persona en unión convivencial (conviviente).
2. Hijos, hijastros y menores cuya tenencia haya sido acordada por autoridad judicial, hasta que dejen de estar a cargo de la persona afiliada en carácter de titular o hayan cumplido veintiséis (26) años de edad. Cabe aclarar que, dejarán la condición de afiliación como carga de familia o no podrán afiliarse bajo esta modalidad, en el caso de matricularse profesionalmente o que cuenten con recursos propios provenientes de actividad laboral rentada o contraigan matrimonio o unión convivencial. En todos los casos, la persona titular deberá notificar cualquier cambio de situación.

En el caso de aquellas personas que padecieran patología discapacitante severa a criterio de la Auditoría Médica de ES, por la que deban estar a cargo de la persona afiliada en carácter de titular, podrán continuar su adhesión como carga de familia superado los veintiséis (26) años de edad.

La afiliación de personas recién nacidas deberá efectuarse dentro del plazo de noventa (90) días a partir del nacimiento. Toda afiliación solicitada con posterioridad a ese plazo implicará que la nueva carga afiliada deba cumplir con los respectivos períodos de carencia vigentes y preexistencias.

En el caso de que la persona recién nacida utilice servicios y prestaciones con cargo a ES, se tomará como fecha de afiliación el día de nacimiento. En caso de que utilice los servicios y prestaciones de ES y no formalizara su afiliación, el costo de los mismos estará a cargo de la persona afiliada en carácter de titular.

Durante el primer mes de vida, se podrá atender con la credencial de la persona gestante en caso de que esté afiliada a ES, no obstante, no gozará de los beneficios del plan materno infantil hasta formalizar su solicitud de afiliación.

#### 6) EDAD LÍMITE DE AFILIACIÓN

El límite máximo de edad para solicitar la afiliación a ES en cualquiera de sus planes es de 40 años inclusive, salvo lo dispuesto en resoluciones de Cámara Segunda que regulan casos especiales o establecen regímenes de transición.

Dicha edad será considerada al momento de la solicitud de afiliación al sistema.

#### a. CASOS ESPECIALES

Se establece un régimen de excepción para profesionales que se matriculen por primera vez después de los 40 años de edad inclusive según Resolución de Cámara N.º 5/2008 y sus modificatorias. Dicho régimen de excepción consiste en permitir su incorporación, cualquiera sea su edad, exclusivamente en el Plan Básico con todas las carencias y preexistencias que correspondan. En tal caso, no tendrán en ningún momento la posibilidad de optar por un plan de cobertura superior y no podrán incorporar sus cargas de familia salvo que estas tengan menos de 40 años de edad inclusive.

#### b. RÉGIMEN ESPECIAL DE REINGRESO

Se establece un régimen de reingreso para el caso de profesionales mayores de 40 años de edad inclusive a quienes se les suspendan definitivamente los servicios médicos por morosidad.

Los requisitos para el reingreso al sistema son los siguientes:

1. Que quien realice la solicitud como titular posea matrícula en el Consejo.
2. Que solicite su reingreso dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de baja definitiva. Dicho plazo será prorrogable por otros 12 meses con autorización del Directorio de ES.
3. Acreditar, como mínimo 10 años de afiliación previa a ES.
4. Cumplimentar la correspondiente Declaración Jurada de Salud, aportando la documentación médica que avale la misma.
5. Cancelar íntegramente las cuotas adeudadas al momento de haber sido suspendidos los servicios, al valor de las cuotas vigentes al momento

del reingreso del plan al que hubiera pertenecido.

Idénticos requisitos deberán cumplimentar las cargas de familia de quien solicite la afiliación como titular, a excepción de su matriculación en el Consejo.

Los 12 o 24 meses de suspensión de la afiliación por morosidad no serán considerados como una "interrupción" a los efectos del cumplimiento del requisito de los últimos 15 años de antigüedad de afiliación ininterrumpida; en tanto sí serán considerados a los efectos del cómputo de los 25 años de antigüedad exigida, en ambos casos conforme a lo establecido por la Resolución de Cámara Segunda N.º 03/2008 - Sistema de Prestaciones de Salud para personas beneficiarias de la CSS y sus modificatorias.

#### c. OPCIÓN POR UN PLAN DE COBERTURA SUPERIOR

Se establece como límite para optar por un plan de cobertura superior la edad de 50 años inclusive, excepto lo dispuesto para personas beneficiarias de la CSS que se encuadren en los términos y requisitos de la Resolución de Cámara Segunda N.º 03/2008 - Sistema de Prestaciones de Salud para personas beneficiarias de la CSS y sus modificatorias.

En caso de solicitar la afiliación a un plan superior, la persona afiliada y su grupo familiar deberán mantener una permanencia mínima de 12 meses en el nuevo plan, renunciando a bajar de plan antes de transcurrido dicho plazo.

#### d. EDAD LÍMITE PERMANENCIA PLAN JOVEN

El tope para permanecer bajo la cobertura de este plan se fija en los 45 años de edad inclusive. Se computa en relación a la persona titular del grupo y se hace extensivo a sus cargas de familia, sujeto a las condiciones establecidas en la correspondiente reglamentación y resoluciones modificatorias que dictamine la Cámara Segunda.

#### 7) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

a) Responsabilidad: quien se afilie en carácter de titular, respecto de su relación con ES, asume toda la responsabilidad por sí y por todo el grupo familiar adherido a su cargo.

b) Credencial: cada persona afiliada contará con una credencial personal e intransferible. Su presentación previa, ante quien corresponda, es condición indispensable para la utilización de los servicios médico asistenciales que brinda ES.

c) Fecha de incorporación: la incorporación de quien solicite su afiliación a ES se hará efectiva a partir del momento en que cumplimente en su totalidad los requisitos exigidos para tal fin, pero previa aceptación de las presentes normas que rigen la prestación de los servicios.

d) Pago de los servicios: las personas afiliadas deberán cumplimentar el pago mensual de las cuotas de los servicios sociales de su grupo familiar de acuerdo al tipo, plan y categoría en que revistan dentro de los planes establecidos para el vencimiento de las mismas.

La falta de pago de dos (2) cuotas de servicios sociales provocará la automática suspensión de la prestación de los servicios médicos pudiendo ES proceder a dar de baja a quienes revistan morosidad, cuando se verifique una (1) sola cuota impaga. Igual facultad tendrá ES cuando se verifique una (1) sola cuota impaga cuya antigüedad sea de seis (6) meses respecto de su fecha de vencimiento.

La rehabilitación de la prestación de los servicios médicos se producirá previo pago de los importes adeudados más intereses punitivos si aún no se hubiere dado la baja. Caso contrario el reingreso se producirá previo pago de un importe equivalente a dos (2) cuotas vigentes al momento de la regularización, más todos los importes por servicios adicionales contratados o utilizados oportunamente que hubieren quedado impagos con sus intereses punitivos, y luego de transcurridos los períodos de carencia que correspondan. En el caso de profesionales mayores de 41 años, gozarán de un régimen especial de reingreso conforme a lo establecido precedentemente en el apartado 6) b).

e) Gastos incurridos por la persona afiliada con servicios suspendidos o dado de baja: los gastos que eventualmente hubieran producido quienes se encontraran con sus servicios suspendidos, y de cuyo costo se hubiera hecho cargo ES cualquiera fuera la causa, podrán ser facturados a la persona titular en caso de no regularizar su situación, quien deberá abonarlos dentro de un plazo perentorio que en cada caso se establezca. En el supuesto de incumplimiento ES se reserva el derecho de reclamar judicialmente el pago. Igual tratamiento recibirán los gastos que sean considerados a cargo exclusivo de la persona afiliada y cuyo pago, por cualquier causa, hubiese sido efectuado por ES.

f) Liquidación mensual: si por cualquier razón la cuota o liquidación mensual no llegase antes de la fecha de vencimiento al domicilio o a la dirección de correo electrónico declarados, esta circunstancia no eximirá del pago puntual de las cuotas mensuales emitidas.

g) Renuncia: en caso de renuncia a ES, se deberá abonar todo lo adeudado por cualquier concepto, incluso la cuota correspondiente al mes en que presenta su renuncia y devolver las credenciales si las tuviere en formato físico. Asimismo, como ex titular deberá hacerse responsable de todos los gastos, daños y perjuicios que ocasionare por consumos pro-



prios o de terceros en su nombre posteriores a la fecha de renuncia.

h) Cambio de estado y de datos personales: las personas afiliadas tienen la obligación de comunicar en forma fehaciente cualquier información que pudiera originar una modificación en su estado ante ES: cambio de su domicilio legal o profesional, teléfono, mail declarado, estado civil, composición de su grupo familiar, estadías prolongadas en el exterior y cualquier otro dato relevante para una correcta prestación de los servicios que se le brindan.

i) Beneficios especiales: se otorgará una bonificación para profesionales con nueva matrícula que se afilien hasta los 40 años inclusive y que se matriculen dentro del año de haberse graduado, contado a partir de la fecha en que el Consejo recibe la información de las facultades de su fecha de graduación, ya sea que opten por el DAEP o CMRM. El beneficio equivale al 100 % de bonificación de la cuota del plan Joven el primer año y 50 % el segundo año.

Esta bonificación es exclusivamente para la persona titular, no alcanzando a su grupo familiar, a quienes podrá adherir con cargo, de acuerdo a las normas vigentes.

j) Modificación de coberturas y condiciones: ES podrá cancelar o modificar, total o parcialmente, sus planes de cobertura y condiciones. Dichas circunstancias tendrán vigencia a partir de la debida notificación a las personas beneficiarias

k) Libre elección: las personas afiliadas tienen derecho a elegir libremente a cualquier profesional que brinde prestaciones en el plan al cual se adherieran dentro del sistema de contratos que formalice ES.

l) Modificación de prestadores: ES se reserva el derecho de modificar los listados de profesionales o instituciones cuando lo considere conveniente y sin previa notificación, quedando libre de toda responsabilidad por tales modificaciones.

m) Cobertura médica fuera de la provincia de Santa Fe: los gastos médicos efectuados fuera de la provincia de Santa Fe solo se cubren a través del servicio de asistencia en viaje contratado por ES o excepcionalmente por reintegro cuando se originen en casos de urgencia o emergencia debidamente fundamentados, quedando excluidos de las prestaciones los viajes que se realicen con el propósito específico de requerir asistencia de cualquier índole fuera de la provincia, salvo expresa autorización previa de la Auditoría Médica. La modalidad de cobertura es la prevista en cada caso según sea el plan que revista la persona afiliada, los dictámenes técnicos de la Auditoría Médica u Odontológica y la normativa general vigente en ES.

n) Subrogación de derechos: en caso de accidentes y/o hechos policiales imputables a terceras personas, ES se reserva el derecho de requerir, de quienes resultaren responsables, los gastos ocasionados por el tratamiento médico realizado, a cuyos efectos se subrogará a la víctima o a sus derechohabientes, en lo pertinente. En tal caso, la persona beneficiaria quedará obligada a facilitar toda la información y colaboración que estén a su alcance para facilitar a ES el ejercicio de ese derecho.

o) Responsabilidad: ES no se responsabiliza por daños y perjuicios, derivados de impericia, culpa, dolo o negligencia de cualquier profesional que preste servicios a las personas afiliadas, de los que pudieran sufrir en sanatorios o instituciones similares, aún cuando tales servicios y atenciones médicas proviniesen de cuerpos médicos y/o instituciones que integren los listados de prestadores que obran en poder de ES. Las personas y/o profesionales y/o instituciones que figuren en sus listados, son tenidas como agentes directos de la persona asistida, sin recurso de naturaleza alguna contra ES en razón de tal inclusión.

p) Auditoría Médica: ES por sí o por medio de cualquier profesional que designe, tiene el derecho de verificar y controlar las causas determinantes de las prestaciones solicitadas, las que serán denegadas cuando las personas afiliadas no permitan el ejercicio de ese derecho o no aporten la información que se le solicite o cometan abusos en la utilización de los servicios.

La calificación de las dolencias y la determinación de las sumas a abonar, o reintegrar en su caso, son de facultad exclusiva de ES quien, previamente, podrá requerir dictamen de Auditoría Médica, Odontológica o Legal.

q) ES, en salvaguarda de sus intereses, podrá disponer la adopción de todos los requisitos que estime conveniente para el cabal cumplimiento de sus funciones.

#### 8) CARENCIAS

Se considera "Periodo de carencia" al tiempo que quien se haya afiliado a ES deberá esperar para comenzar a utilizar los distintos servicios médico asistenciales que se prestan.

Este período de espera comienza a computarse a partir del primer día del mes calendario de afiliación o reafiliación, considerándose como tal, el primer mes por el que abona su cuota la persona que ingresa.

Los periodos de carencia de ingreso establecidos para todos los planes vigentes son:

|   |  |               |
|---|--|---------------|
| 1 | Asistencia en viaje  | 1 mes         |
| 2 | Odontología: prótesis  | 6 meses       |
| 3 | Odontología: ortodoncias e implantes   | 12 meses      |
| 4 | Fertilización asistida   | 12 meses      |
| 5 | Subsidios (matrimonio o unión convivencial, nacimiento, Fallecimiento, guardería, escolaridad para hijos de profesionales que hayan fallecido) | 12 meses      |
| 6 | En caso de cambio a plan superior para coberturas no contempladas en plan de origen, en rubros no detallados precedentemente                   | 6 meses       |
| 7 | Patologías preexistentes: intervenciones quirúrgicas, medicación y/o tratamientos de las mismas  | Sin cobertura |

A los fines del cálculo del período de carencia para el caso de los subsidios, se tomará la fecha en que haya acontecido el hecho que lo genere. Conforme a lo establecido en el Capítulo I) punto 3) Patologías Preexistentes a la Afiliación de este reglamento, ES definirá y notificará los plazos de carencia por preexistencia al momento del ingreso o reingreso de la persona afiliada y podrá establecerlos por un período de tiempo acotado o bien en forma permanente.

Se consideran enfermedades preexistentes a aquellas que la persona padeciera al momento de su ingreso o reingreso a ES, tuviera o no conocimiento de las mismas, las haya o no declarado al momento de su incorporación. En caso que las preexistencias no hayan sido declaradas oportunamente, ES procederá a evaluar el caso, definir y notificar los plazos de carencia por preexistencia en el momento de detectar la misma. Asimismo, se considera como una preexistencia a toda patología secular o aquella que es consecuencia de patologías preexistentes y/o tratamientos médicos de cualquier tipo que la persona beneficiaria hubiere recibido con anterioridad a su incorporación a ES.

Los periodos de carencias establecidos no regirán para el caso de profesionales que formalicen su afiliación dentro del año a contar desde la fecha de graduación, excepto:

|   |   |               |
|---|---|---------------|
| 1 | Asistencia en viaje   | 1 mes         |
| 7 | Patologías preexistentes: intervenciones quirúrgicas, medicación y/o tratamientos de las mismas | Sin cobertura |

#### 9) SANCIONES

Las personas afiliadas a ES que incurran en violaciones a las normas reglamentarias fijadas en el presente, podrán ser pasibles de las sanciones que disponga el Directorio de ES.

Las mismas consistirán en:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión de la afiliación de un (1) mes a un (1) año, debiendo abonar las cuotas correspondientes a los meses de suspensión.
3. Cancelación de la afiliación.

Quienes hayan recibido una sanción podrán solicitar fundadamente ante el Directorio la revocatoria de la resolución dentro los cinco (5) días hábiles de notificada. Contra la resolución de la revocatoria podrán interponer la apelación ante la Cámara Segunda dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el rechazo de la revocatoria. La sanción impuesta no será aplicada hasta que quede firme.

En caso de cancelación de la afiliación, no podrá solicitarse la reincorporación hasta pasados cinco (5) años de la fecha en que quedó firme la cancelación. Si supera la edad límite no podrá reingresar.

#### 10) ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA COBERTURA

El ámbito de aplicación y alcance de la cobertura que brinda ES está establecido dentro de los límites de la República Argentina.

Dentro de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe, la cobertura se brindará a través de la red de prestadores en convenio con ES, salvo lo dispuesto para planes con modalidad de reintegro habilitada. Las personas afiliadas que decidan atenderse fuera de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe, deberán solicitar autorización previa a Auditoría Médica y en caso de que se autorice la prestación, deberán hacerse cargo de eventuales diferencias de aranceles.

Las personas afiliadas en tránsito, a más de 100 km de su domicilio, que requieran atención médica, deberán utilizar en primera instancia el servicio de asistencia en viaje que brinda ES a través de la/s empresa/s contratada/s.

ES podrá celebrar convenios de reciprocidad con sistemas de salud de otros consejos para la atención mutua de afiliados.

#### 11) CATEGORÍAS Y PLANES DE COBERTURA

##### a) CATEGORÍAS

A los efectos de determinar el importe de la cuota que cubra el costo de los servicios y que está a cargo de las personas afiliadas, existen las siguientes categorías en las que puede revistar cada titular de acuerdo a la naturaleza y composición de su grupo familiar:

Categoría "A": comprende únicamente a la persona beneficiaria en carácter de titular.

Categoría "B": comprende a la persona beneficiaria en carácter de titular y su contrayente.

##### b) VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES

Para el cálculo del valor de las cuotas mensuales se aplicará un sistema que tendrá en cuenta los distintos planes existentes, rango de edad de cada integrante del grupo familiar, en tanto contemplará las categorías de afiliación enunciadas precedentemente.

Por cada hijo afiliado en calidad de carga de familia quien se afilie en carácter de titular abonará un importe adicional según el siguiente esquema:

Primer hijo

Segundo hijo

Tercer hijo en adelante

Asimismo, se fijarán cuotas diferenciales conforme a los siguientes tipos de afiliaciones:

1. Quienes abonan el Derecho Anual de Ejercicio Profesional, quienes poseen jubilación y/o pensión de la CSS y personal del Consejo, CSS o CGCE;

2. Quienes abonan la Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular; Derecho Anual de Registro en Relación de Dependencia y Arancel de Registro de Títulos no Tradicionales.

3. El resto de las personas afiliadas.

ES periódicamente verificará y, de corresponder, propondrá el ajuste del diferencial de cuota de cada categoría y tipo de afiliación, pudiendo proponer también valores diferenciales según rangos de edad.

La Cámara Segunda fijará, a propuesta de ES, los valores asignados a las cuotas de titulares y cargas de familia, de cada tipo de afiliación y para cada rango de edad. Para ello tendrá en cuenta las necesidades de los distintos planes, las variaciones en los costos médicos y operativos, los consumos, y los servicios prestados.

##### c) COSEGUROS

ES podrá establecer coseguos moderadores para racionalizar los consumos y/o como medio complementario de financiación de las prestaciones de los distintos planes de salud. Asimismo podrá controlar o limitar la cantidad de prestaciones a autorizar por cada persona afiliada, cuando lo considere conveniente.

##### d) PLANES DE COBERTURA

Existen los siguientes planes de cobertura médica y programas de atención a los que se puede acceder, cuyas características y alcances se detallan en los Anexos N.º 1 al 6 respectivamente que forman parte integrante de este Manual de Cobertura.

**PLAN INTEGRAL:** este plan comprende la cobertura más amplia que brinda ES, incluye internación en habitación privada, subsidios y otras prestaciones, brindando acceso a los servicios médico asistenciales en forma directa mediante la presentación de la credencial y DNI en el prestador habilitado, o bien a través del sistema de reintegros. (Anexo N.º 1)

**PLAN FAMILIAR:** es un plan intermedio, con coseguos mínimos y cartilla de prestadores acotada, con internación en habitación privada. Se puede acceder a la cobertura en forma directa o a través del sistema de reintegros habilitado solamente para algunos rubros específicos o por complemento con otra obra social. Asimismo, es el plan de cobertura al que puede acceder el personal del CPCE, CSS y CGCE (PLAN EMPLEADOS) en virtud de su relación laboral y conforme a las condiciones establecidas en la correspondiente reglamentación, resoluciones y modificatorias que dictamine la Cámara Segunda. (Anexo N.º 2)

**PLAN JOVEN:** a este plan podrán afiliarse profesionales y demás personas beneficiarias en tanto no superen los cuarenta y cinco (45) años de edad inclusive. Luego de esto deberán optar por otro de los planes que brinda ES para continuar gozando de cobertura médica. Este plan brinda una cobertura orientada al grupo de jóvenes, tiene una cartilla de prestadores acotada y contempla la internación en habitación compartida. Se puede acceder a las prestaciones en forma directa o por reintegro según lo especificado para cada rubro. (Anexo N.º 3)

**PLAN BÁSICO INTEGRADO DE SALUD:** este plan, cuyo valor de cuota es reducido, brinda una amplia cobertura basada en la aplicación de co-

seguros, a cargo de las personas afiliadas, al momento de usar los servicios. Cuenta con una limitada cartilla de prestadores y contempla la internación en habitación compartida. Se puede acceder a las prestaciones en forma directa únicamente y no cuenta con el sistema de reintegros ni subsidios. (Anexo N.º 4)

Se encuentran expresamente excluidos de la cobertura del plan Básico: Odontología: periodoncia, prótesis, ortodoncia e implantes

Óptica: lentes multifocales

Plan Materno Infantil: órdenes de consulta, provisión de leche

Subsidios

**PLAN JUBILADOS Y PENSIONADOS:** es el plan de cobertura médica al que pueden acceder y afiliarse las personas beneficiarias de la Caja de Seguridad Social que cumplieren los requisitos y condiciones establecidos en la reglamentación específica y resoluciones de la Cámara Segunda. La afiliación no es automática y debe ser solicitada y formalizada por la persona beneficiaria. (Anexo N.º 5)

Se encuentran expresamente excluidos de la cobertura del plan Jubilados y Pensionados:

Odontología: ortodoncia

Óptica: lentes multifocales

Plan Materno Infantil: órdenes de Consulta, provisión de leche

Subsidios

**PLAN COMPLEMENTARIO:** en este plan los servicios médico asistenciales se reconocen a través de la modalidad de reintegro, únicamente, siendo la cobertura máxima la equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la prevista para el plan Integral. Las personas afiliadas a este plan no pueden hacer uso de las prestaciones en forma directa sin excepción. No se aceptarán nuevas solicitudes de afiliación a este plan. No obstante, quienes actualmente posean afiliación al mismo, para permanecer tendrán que acreditar y mantener la afiliación a otro sistema de salud que le brinde la cobertura primaria prevista por el Plan Médico Obligatorio Res. N.º 247/96 del MsyAS y sus modificaciones. Para gozar de la cobertura correspondiente es requisito ineludible utilizar primero su otra cobertura médica y solicitar reintegro complementario sobre la porción de gastos médicos que no cubrió dicho sistema de salud.

#### 12) MODALIDADES DE COBERTURA

Los servicios médico asistenciales que reconoce ES pueden utilizarse en alguna de las siguientes formas, según las condiciones del plan elegido:

##### 1) SISTEMA DE ATENCIÓN DIRECTA EN EL PRESTADOR

A través del mismo se puede acceder a una consulta o práctica médica en los prestadores específicamente habilitados para cada plan, con la sola presentación de la credencial de afiliación y el documento de identidad. El importe del coseguro a cargo de la persona afiliada, en caso de corresponder, será debitado posteriormente en la cuenta corriente de la persona titular y liquidado con la respectiva cuota de servicios sociales.

##### 2) SISTEMA DE AUTORIZACIÓN PREVIA EN ES

Consiste en la autorización previa -en nuestra sede, delegaciones, gestiones online, app u otros canales habilitados- de prescripciones u órdenes médicas que no puedan ser resueltas a través del prestador, mediante las cuales se accede a la prestación de que se trate, ya sean prácticas, medicamentos, órdenes de Internación u otras prestaciones. La respectiva orden o prescripción autorizada se presentará al prestador que elija la persona afiliada dentro la cartilla vigente, y gozará de los beneficios que le correspondan según su plan de cobertura.

Las internaciones de urgencia requerirán para su cobertura, indefectiblemente, la solicitud de la orden respectiva dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de producida la misma.

Todas las prácticas médicas, prácticas ambulatorias (análisis bioquímicos, prácticas de kinesioterapia, fonoaudiología, psiquiatría, psicología y otras) y pedidos de internación deberán estar, en todos los casos, prescritas y firmadas por profesionales de la especialidad que corresponda, quienes deberán dejar constancia del diagnóstico que justifique el pedido efectuado.

##### 3) SISTEMA DE REINTEGROS

Según el plan de afiliación elegido, mediante este sistema se podrán presentar los comprobantes por los pagos efectuados en concepto de gastos médicos por las prestaciones recibidas, acompañados de la documentación respaldatoria que corresponda (prescripción médica, copia de resultados, historia clínica, etc.).

ES determinará los valores del reintegro tomando como base las normas fijadas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas de la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y las normas internas en vigencia para aquellas prácticas no nombradas que se incluyan en la cobertura de los distintos planes, previo dictamen de la auditoría respectiva, cuando corresponda.

Todos los reintegros se liquidarán en la cuenta corriente de la persona afiliada y se aplicarán a compensar futuras cuotas de servicios sociales. Las prestaciones que no superen el importe máximo fijado por ES y siem-

pre que no requieran autorización de la auditoría respectiva, serán susceptibles de ser reintegradas a través de la modalidad de crédito inmediato, que podrá ser utilizado para saldar deudas con ES o con el CPCE, CSS o CGCE. Excepcionalmente, se realizarán devoluciones de saldos a favor mediante transferencias bancarias al CBU declarado por la persona afiliada en carácter de titular; o en forma mensual, luego de compensar la cuota devengada en el mes en curso.

Todos los planes de cobertura médica vigentes admiten la complementariedad o reintegro de gastos médico asistenciales incurridos por quienes reciban también beneficios de otras obras sociales o sistemas médicos, hasta la concurrencia de los mismos y dentro de los límites fijados por ES.

En ningún caso el monto a reintegrarse podrá ser superior al importe abonado por la persona beneficiaria.

La solicitud de reintegro podrá ser presentada dentro de los sesenta (60) días de la fecha de realización de la prestación recibida. Fuera de estos plazos no se reconocerán reintegros salvo expresa autorización de la excepción.

### 13) EXCLUSIONES GENERALES

Quedan expresamente excluidos de la cobertura que brinda ES:

a) Gastos producidos antes de haberse cumplido cada uno de los períodos de carencia desde el ingreso o reingreso a ES.

b) Prestaciones solicitadas en períodos en los que la persona beneficiaria se encuentre suspendida en la cobertura por no haber abonado las cuotas sociales o por otras causas que pudieren corresponder, en caso de que no regularice su deuda.

c) Gastos que excedan los topes establecidos por ES.

d) Enfermedades infecto-contagiosas de denuncia obligatoria.

e) Toxicomanías, alcoholismo, tabaquismo, intoxicación por ingestión voluntaria o no de medicamentos y/o sustancias en dosis no recetadas por profesionales de la medicina, intento de suicidio y todo daño que resultara de la auto agresión personal, aún provocada en estado de insanía. Tampoco están cubiertas las secuelas y/o complicaciones y/o derivaciones de las mismas.

f) Los estados que deriven de catástrofes, epidemias y/o de la participación de la persona beneficiaria en guerras, tumultos, revoluciones, conflictos laborales y/o hechos delictivos o similares en los que hubiera tenido participación activa, voluntaria o forzada.

g) La internación por enfermedades crónicas y/o seniles y/o geriátricas, con excepción de los períodos de agudización de la enfermedad o aparición de intercurencias clínicas o quirúrgicas y dentro de la normativa prevista para la atención médica por ES.

h) Personas a cargo del cuidado o asistentes personales en domicilio o internación.

i) Toda internación clínica para estudios diagnósticos y/o tratamientos susceptibles de ser realizados en forma ambulatoria o en el domicilio de la persona afiliada, así como la prolongación de una internación de cualquier tipo (clínica o quirúrgica) más allá del alta médica o, en su defecto, de lo requerido para una correcta atención a juicio de la Auditoría Médica de ES.

j) Tratamientos de reposo, rejuvenecimiento, adelgazamiento, celoloterapia, cosmetología, pedicuría, auto inmunoterapia inmunológica, estéticos y antiestrés.

k) Cirugía plástica en patología preexistente o de embellecimiento o estética, excepto cirugías reparadoras de patologías en cobertura.

l) Tratamientos que excedan topes establecidos por ES.

m) No se cubrirán los gastos originados por la asistencia y/o internación en caso de:

1. Enfermedades preexistentes: se consideran como tales aquellas que la persona afiliada padeciera al momento de su ingreso o reingreso a ES, tuviera o no conocimiento de las mismas, las haya o no declarado al momento de su incorporación salvo las que, habiendo sido declaradas al momento de su ingreso, o reingreso, hayan sido expresamente aceptadas por escrito por la Auditoría Médica u Odontológica de ES.

2. Patología secular: se considera como tal aquella que es consecuencia de patologías preexistentes y/o tratamientos médicos de cualquier tipo que la persona beneficiaria hubiere recibido con anterioridad a su incorporación a ES.

3. En todos los casos precedentes la Auditoría Médica u Odontológica, previo estudio de las patologías preexistentes que se hayan declarado al momento de la incorporación, deberá expedirse sobre las limitaciones en la cobertura y los eventuales períodos de carencia a cumplir en virtud de la declaración realizada; este dictamen le será comunicado a la persona afiliada en forma fehaciente a efectos de su decisión.

n) Lesiones sufridas como consecuencia de participar individualmente y/o en grupos de competición y/o competencias deportivas, pruebas y/o demostraciones de pericia y/o de velocidad de cualquier índole, ya sea en la conducción, como acompañante y/o como participante de forma indi-

vidual (justas hípcas, automovilismo en cualquiera de sus formas y/o categorías, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, aladeltismo, buceo, caza submarina, acrobacia aérea y similares).

o) Tratamientos médicos o quirúrgicos que en nuestro país se hallen en etapa experimental o no incorporados a la práctica corriente a través del reconocimiento de instituciones oficiales o científicas.

p) Estudios y tratamientos que no se justifiquen a juicio de la Auditoría Médica u Odontológica.

q) Acupuntura, homeopatía, celoloterapia, quiropraxia, podología, masoterapia y otras medicinas alternativas.

r) Tratamientos alternativos para patologías oncológicas.

s) Estudios genéticos que no conlleven la posibilidad de tratamientos aceptados por entidades médicas reconocidas (sociedades médicas, Academia Nacional de Medicina y similares).

t) Recetas homeopáticas o magistrales.

u) Gastos extras en internación (alimentos de la persona acompañante, teléfono, etc.)

v) Las prestaciones no incluidas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias y/o que no hayan sido incorporadas a la cobertura que brinda ES.

w) Exámenes preocupacionales o para completar carpetas médicas de ingreso a empleos en dependencias públicas o privadas.

x) Guerra que no comprenda a la nación argentina, o en caso de comprenderla, las obligaciones de la persona afiliada, así como los de ES, se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.

y) Lesiones por participación en empresa criminal.

z) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la radiación nuclear o contaminación radioactiva y sus posibles efectos tardíos.

aa) Enfermedades o accidentes relacionados con el lugar de trabajo, previstos por la ley de trabajo en vigencia. Queda a cargo de la persona afiliada la responsabilidad de comunicar en tiempo y forma a la ART correspondiente el accidente o la enfermedad, para que la ART asuma los gastos que devenguen de asistencia médica. Caso contrario ES facturará a la persona afiliada los gastos correspondientes.

bb) La cobertura de descendientes de la persona afiliada titular que se hayan incorporado al régimen de ES en calidad de carga de familia y no como titulares.

cc) Estudios y tratamientos de la impotencia e insuficiencia sexual.

dd) Productos nutricionales.

ee) Cobertura de autopsias.

ff) Prestaciones médicas en el exterior.

gg) Reintegros por consultas, estudios o tratamientos indicados por profesionales que no se correspondan con la especialidad o que obedezcan a temas no médicos.

hh) Toda especialidad o práctica no prevista en el presente reglamento se considerará excluida.

### 14) DISPOSICIONES GENERALES

a) Cuando en las normas precedentes se hace referencia a términos en días debe entenderse que corresponden a días corridos, salvo expresa indicación en contrario.

b) Cuando se menciona al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas se está indicando al de la Superintendencia del Seguro de Salud o al que en el futuro lo reemplace.

c) Las situaciones no contempladas, previa opinión de Auditoría Médica, Odontológica o la que corresponda, serán resueltas por el Directorio de ES.

d) ES podrá celebrar convenios para la prestación de sus servicios con instituciones similares de otros consejos profesionales en Ciencias Económicas de otras jurisdicciones.

e) ES podrá establecer distintos planes de cobertura y/o categorías de afiliación.

f) Todas las modificaciones, agregados y supresiones, del presente Manual de Cobertura y Guía de Servicios, se considerarán incorporadas automáticamente como anexos a la presente reglamentación hasta tanto se realice un reordenamiento general de todas sus disposiciones cuando lo disponga el Directorio.

### 15) VIGENCIA

Esta normativa tiene vigencia a partir del 6 de junio de 2022 según Resolución de Cámara Segunda N.º 10/2022.

La misma queda sujeta a eventuales modificaciones que pudieran producirse, las que tendrán validez a partir de la fecha de su correspondiente aprobación y publicación conforme al párrafo precedente.

Dichas circunstancias tendrán vigencia a partir de la debida notificación a las personas beneficiarias a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y medios digitales y demás medios de comunicación institucional.

## Anexo I - Plan INTEGRAL

| PRESTACIÓN   | DESCRIPCIÓN  | COBERTURA  |
|--|--|--|
| CONSULTAS  | CONSULTORIO  | Sin coseguro (1) (6)   |
|  | VIDEO CONSULTA   | Sin coseguro<br>Consultas de guardia y programadas<br>Según convenio vigente (1)   |
|  | DOMICILIO  | Con coseguro (1) (5)<br>Interior por reintegro (3)   |
| ENFERMERÍA   | AMBULATORIA Y DOMICILIO  | 100 % con indicación médica (1)  |
| AMBULANCIA   | TRASLADO DENTRO DEL RADIO URBANO   | 100 % por reintegro (3)  |
| MEDICAMENTOS   | AMBULATORIOS   | 50 % en farmacia (1)   |
|  | ANTICONCEPTIVOS ORALES   | 100 % con precio de referencia (1) (3)   |
|  | INTERNACIÓN  | 100 % (1)  |
|  | VACUNAS  | 100 % antigripal: hasta 2 años y mayores de 65 años, 50 % para resto.<br>50 % vacunas del calendario oficial hasta los 12 años de edad (1) (3) (4) |
|  | MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y PATOLOGÍAS ESPECIALES   | 100 % por provisión y según reglamentación específica (4) (5)  |
| DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD | ANÁLISIS BIOQUÍMICOS   | 100 % (1) (2) (6)  |
|  | RADIOLOGÍA   | 100 % (1) (2) (6)  |
|  | ECOGRAFÍAS   | 100 % (1) (2) (6)  |
|  | KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA   | 100 % hasta 30 sesiones anuales (1) (2) (6)  |
|  | QUIMIOTERAPIA  | 100 % (1) (4)  |
|  | FONOAUDIOLOGÍA   | 100 % (1) (2) (6) hasta 40 sesiones anuales  |
|  | TOMOGRAFÍAS  | 100 % (1) (2) (6)  |
|  | RESONANCIA MAGNÉTICA   | 100 % (1) (2) (6)  |
|  | TERAPIA RADIANTE   | 100 % (1) (2) (4)  |
|  | MEDICINA NUCLEAR   | 100 % (1) (2) (6)  |
| INTERNACIÓN  | HABITACIÓN PRIVADA (Sujeto a disponibilidad del prestador)   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)  |
| SALUD MENTAL   | PSICOTERAPIA Y PSIQUIATRÍA   | 100 % (1) (6)<br>Reintegros hasta 25 sesiones (3)  |
|  | INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1)(4)   |
| FERTILIZACIÓN ASISTIDA                                     | TRATAMIENTOS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD  | Según reglamentación específica (1) (4)  |
| MATERNIDAD   | PARTO NORMAL O CESÁREA   | 100 % honorarios y gastos de internación, incluye material descartable y ley provincial (1) (4)  |
|  | ANESTESIA  | 100 % (1)(4)   |
|  | PSICOPROFILAXIS  | Por reintegro (3)  |
|  | NEONATOLOGÍA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)  |
|  | PLAN MATERNO INFANTIL  | Según reglamentación específica<br>Incluye provisión de leche maternizada hasta 24 envases de 800 gr (1) (2) (4)                                   |
| ANESTESIA  | EN CIRUGÍAS AMBULATORIAS Y EN INTERNACIÓN  | 100 % (3)  |
| ÓPTICA   | ARMAZÓN, CRISTALES COMUNES ORGÁNICOS O BIFOCALES, LENTES DE CONTACTO, OCUPACIONALES Y MULTIFOCALES | Según reglamentación específica (1) (3) (4)  |
| ORTOPEDIA  | ELEMENTOS ORTOPÉDICOS  | 50 % por reintegro (3)   |
| ORTESIS  | ELEMENTOS ORTÉSICOS  | 60 % por reintegro (3)   |
| PRÓTESIS   |  | Por provisión según cobertura específica (3) (4)   |
| TRASPLANTES E IMPLANTES                                    | PÁNCREAS<br>RIÑÓN<br>CORAZÓN<br>CÓRNEA<br>MÉDULA   | Según reglamentación específica (1)(4)   |

|                        |   |   |
|------------------------|---|---|
|                        | HÍGADO<br>COCLEAR<br>HUESO  |   |
| ODONTOLOGÍA            | GENERAL, PRÓTESIS Y<br>ORTODONCIA   | 30 % de coseguro según<br>reglamentación específica con tope<br>anual por grupo familiar (1) (4) (6)<br>60 % por reintegro (3)                            |
|                        | IMPLANTES   | Solo por reintegro (3)  |
| DISCAPACIDAD           | MÓDULO DE ATENCIÓN ESPECIAL   | Según reglamentación específica con<br>presentación de carpeta anual<br>Sujeto a autorización de Auditoría<br>Médica (3) (4)                              |
| SEPELIO                | SERVICIO DE SEPELIO   | 100 % en empresas de servicio de<br>sepelio en convenio con ES  |
| SUBSIDIOS              | MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL<br>NACIMIENTO O ADOPCIÓN<br>GUARDERÍA INFANTIL<br>ESCOLARIDAD HIJO/A POR<br>FALLECIMIENTO DE TITULAR<br>FALLECIMIENTO | Según reglamentación específica (3)   |
| NUTRICIÓN              | PROGRAMA NUTRICIÓN Y<br>ALIMENTACIÓN SALUDABLE  | Comprende consulta inicial, plan<br>nutricional y hasta 12 controles<br>posteriores (1) (6)   |
| REINTEGROS             | CONTEMPLA MODALIDAD   | Se reconocerán reintegros en<br>consultas, prácticas médicas, salud<br>mental, odontología, internación y<br>por complemento de otra cobertura (2)<br>(3) |
| ASISTENCIA EN VIAJE    | EN ARGENTINA Y PAÍSES<br>LIMÍTROFES   | Según convenios vigentes,<br>reglamentación específica y tope de<br>cobertura.  |
| EMERGENCIAS<br>MÉDICAS | SERVICIO ADICIONAL DE<br>CONTRATACIÓN VOLUNTARIA  | Según convenios vigentes con cargo<br>adicional   |

### Referencias

- (1) Según Cartilla de Prestadores
- (2) Según Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas
- (3) Valor Económicas Salud
- (4) Con autorización previa de la persona afiliada por gestiones online web o app
- (5) Coseguros según valor ES
- (6) Sistema de autorización online en prestadores habilitados

## Anexo 2 – Plan FAMILIAR

| PRESTACIÓN   | DESCRIPCIÓN  | COBERTURA  |
|--|--|--|
| CONSULTAS  | CONSULTORIO  | Con coseguro (1) (5) (6)   |
|  | VIDEO CONSULTA   | Sin coseguro<br>Consultas de guardia y programadas<br>Según convenio vigente   |
|  | DOMICILIO  | Con coseguro (1) (5)<br>Interior por reintegro (3)   |
| ENFERMERÍA   | AMBULATORIA Y DOMICILIO  | 100 % con indicación médica (1)  |
| AMBULANCIA   | TRASLADO DENTRO DEL RADIO URBANO   | 100 % por reintegro (3)  |
| MEDICAMENTOS   | AMBULATORIOS   | 50 % en farmacia (1)   |
|  | ANTICONCEPTIVOS ORALES   | 100 % con precio de referencia (1) (3)   |
|  | INTERNACIÓN  | 100 % (1)  |
|  | VACUNAS  | 100 % antigripal: hasta 2 años y mayores de 65 años, 50 % para resto.<br>50 % vacunas del calendario oficial hasta los 12 años de edad (1) (3) (4) |
|  | MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y PATOLOGÍAS ESPECIALES                                     | 100 % por provisión y según reglamentación específica (4) (5)  |
| DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD | ANÁLISIS BIOQUÍMICOS   | 100% con coseguro por cada determinación (1) (2) (4) (5) (6)   |
|  | RADIOLOGÍA   | 100 % (1)(2)(6)  |
|  | ECOGRAFÍAS   | 100 % (1)(2)(6)  |
|  | KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA   | 100 % hasta 30 sesiones anuales con coseguro por sesión (1) (2) (5) (6)  |
|  | QUIMIOTERAPIA  | 100 % (1) (4)  |
|  | FONOAUDIOLOGÍA   | 100 % (1) (2) (6) hasta 40 sesiones anuales  |
|  | TOMOGRFÍAS   | 100 % (1) (2) (6)  |
|  | RESONANCIA MAGNÉTICA   | 100 % (1) (2) (6)  |
|  | TERAPIA RADIANTE   | 100 % (1) (2) (4)  |
|  | MEDICINA NUCLEAR   | 100 % (1) (2) (6)  |
| INTERNACIÓN  | HABITACIÓN PRIVADA (Sujeto a disponibilidad del prestador)                           | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)           |
| SALUD MENTAL   | PSICOTERAPIA Y PSIQUIATRÍA   | 20 % de coseguro por cada sesión (1) (6)<br>Reintegros hasta 25 sesiones solo personas afiliadas del interior o por complemento (3)                |
|  | INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)           |
| FERTILIZACIÓN ASISTIDA                                     | TRATAMIENTOS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD  | Según reglamentación específica (1) (4)  |
| MATERNIDAD   | PARTO NORMAL O CESÁREA   | 100 % honorarios y gastos de internación, incluye material descartable y ley provincial (1) (4)  |
|  | ANESTESIA  | 100 % (1) (4)  |
|  | PSICOPROFILAXIS  | Por reintegro (3)  |
|  | NEONATOLOGÍA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)  |
|  | PLAN MATERNO INFANTIL  | Según reglamentación específica<br>Incluye provisión de leche maternizada hasta 12 envases de 800 gr (1) (2) (4)                                   |
| ANESTESIA  | EN CIRUGÍAS AMBULATORIAS Y EN INTERNACIÓN  | 100 % (3)  |
| ÓPTICA   | ARMAZÓN, CRISTALES COMUNES ORGÁNICOS O BIFOCALES, LENTES DE CONTACTO Y OCUPACIONALES | Según reglamentación específica (1) (3) (4)  |
| ORTOPEDIA  | ELEMENTOS ORTOPÉDICOS  | 50 % por reintegro (3)   |
| ORTESIS  | ELEMENTOS ORTÉSICOS  | 60 % por reintegro (3)   |
| PRÓTESIS   |  | Por provisión según cobertura  |

|                         |   |   |
|-------------------------|---|---|
|                         |   | específica (3) (4)  |
| TRASPLANTES E IMPLANTES | PÁNCREAS<br>RIÑÓN<br>CORAZÓN<br>CÓRNEA<br>MÉDULA<br>HÍGADO<br>COCLEAR<br>HUESO  | Según reglamentación específica (1)(4)  |
| ODONTOLOGIA             | GENERAL, PRÓTESIS Y ORTODONCIA  | 50 % de coseguro según reglamentación específica con tope anual por grupo familiar (1) (4) (5) (6)<br>40 % por reintegro solo personas afiliadas del interior o por complemento (3) |
|                         | IMPLANTES   | Solo por reintegro (3)  |
| DISCAPACIDAD            | MÓDULO DE ATENCIÓN ESPECIAL   | Según reglamentación específica con presentación de carpeta anual<br>Sujeto a autorización de Auditoría Médica (3) (4)  |
| SEPELIO                 | SERVICIO DE SEPELIO   | 100 % en empresas de servicio de sepelio en convenio con ES   |
| SUBSIDIOS               | MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL<br>NACIMIENTO O ADOPCIÓN<br>GUARDERÍA INFANTIL<br>ESCOLARIDAD HIJO/A POR FALLECIMIENTO TITULAR<br>FALLECIMIENTO | Según reglamentación específica (3)   |
| NUTRICIÓN               | PROGRAMA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE   | Comprende consulta inicial, plan nutricional y hasta 12 controles posteriores (1) (6)   |
| REINTEGROS              | NO CONTEMPLA MODALIDAD  | Solo se reconocerán reintegros en casos expresamente contemplados, por complemento de otra cobertura o casos de fuerza mayor (2) (3) (5)  |
| ASISTENCIA EN VIAJE     | EN ARGENTINA Y PAÍSES LIMÍTROFES  | Según convenios vigentes, reglamentación específica y tope de cobertura.  |
| EMERGENCIAS MÉDICAS     | SERVICIO ADICIONAL DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA   | Según convenios vigentes con cargo adicional  |

### Referencias

- (1) Según Cartilla de Prestadores
- (2) Según Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas
- (3) Valor Económicas Salud
- (4) Con autorización previa de la persona afiliada por gestiones online web o app
- (5) Coseguros según valor ES
- (6) Sistema de autorización online en prestadores habilitados

## Anexo 3 – Plan JOVEN

| PRESTACIÓN   | DESCRIPCIÓN  | COBERTURA   |
|--|--|---|
| CONSULTAS  | CONSULTORIO  | Con coseguro (1) (5) (6)  |
|  | VIDEO CONSULTA   | Sin coseguro<br>Consultas de guardia y programadas<br>Según convenio vigente  |
|  | DOMICILIO  | Con coseguro (1) (5)<br>Interior por reintegro (3)  |
| ENFERMERÍA   | AMBULATORIA Y DOMICILIO  | 100 % con indicación médica (1)   |
| AMBULANCIA   | TRASLADO DENTRO DEL RADIO URBANO                                       | 100 % por reintegro (3)   |
| MEDICAMENTOS   | AMBULATORIOS   | 50 % en farmacia (1)  |
|  | ANTICONCEPTIVOS ORALES   | 100 % con precio de referencia (1) (3)  |
|  | INTERNACIÓN  | 100 % (1)   |
|  | VACUNAS  | 100 % antigripal: hasta 2 años y mayores de 65 años, 50 % para resto.<br>50 % vacunas del calendario oficial hasta los 12 años de edad (1) (3) (4)                        |
|  | MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y PATOLOGÍAS ESPECIALES                       | 100 % Por provisión y según reglamentación específica (4) (5)   |
| DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD | ANÁLISIS BIOQUÍMICOS   | 100 % con coseguro por cada determinación (1) (2) (4) (5) (6)   |
|  | RADIOLOGÍA   | 100 % (1) (2) (6)   |
|  | ECOGRAFÍAS   | 100 % (1) (2) (6)   |
|  | KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA   | 100 % hasta 30 sesiones anuales con coseguro por sesión (1) (2) (5) (6)   |
|  | QUIMIOTERAPIA  | 100 % (1) (4)   |
|  | FONOAUDILOGÍA  | 100 % (1) (2) (6) hasta 40 sesiones anuales   |
|  | TOMOGRAFÍAS  | 100 % (1) (2) (6)   |
|  | RESONANCIA MAGNÉTICA   | 100 % (1) (2) (6)   |
|  | TERAPIA RADIANTE   | 100 % (1) (2) (4)   |
|  | MEDICINA NUCLEAR   | 100 % (1) (2) (6)   |
| INTERNACIÓN  | HABITACIÓN COMPARTIDA (Sujeto a disponibilidad del prestador)          | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)                                  |
| SALUD MENTAL   | PSICOTERAPIA Y PSIQUIATRÍA   | 20 % de coseguro por cada sesión (1) (6)<br>Reintegros hasta 25 sesiones soo personas afiliadas del interior o por complemento (3)  |
|  | INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)                                  |
| FERTILIZACIÓN ASISTIDA                                     | TRATAMIENTOS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD                                | Según reglamentación específica (1) (4)   |
| MATERNIDAD   | PARTO NORMAL O CESÁREA   | 100 % honorarios y gastos de internación, incluye material descartable y ley provincial (1) (4)<br>(se autoriza habitación privada sujeto a disponibilidad del prestador) |
|  | ANESTESIA  | 100 % (1) (4)   |
|  | PSICOPROFILAXIS  | Por reintegro (3)   |
|  | NEONATOLOGÍA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)   |
|  | PLAN MATERNO INFANTIL  | Según reglamentación específica<br>Incluye provisión de leche maternizada hasta 12 envases de 800 gr (1) (2) (4)  |
| ANESTESIA  | EN CIRUGÍAS AMBULATORIAS Y EN INTERNACIÓN                              | 100 % (3)   |
| ÓPTICA   | ARMAZÓN, CRISTALES COMUNES ORGÁNICOS O BIFOCALES, LENTES DE CONTACTO Y | Según reglamentación específica (1) (3) (4)   |



|                         |  |  |
|-------------------------|--|--|
|                         | OCUPACIONALES  |  |
| ORTOPEDIA               | ELEMENTOS ORTOPÉDICOS  | 50 % por reintegro (3)   |
| ORTESIS                 | ELEMENTOS ORTÉSICOS  | 60 % por reintegro (3)   |
| PRÓTESIS                |  | Por provisión según cobertura específica (3) (4)   |
| TRASPLANTES E IMPLANTES | PÁNCREAS<br>RIÑÓN<br>CORAZÓN<br>CÓRNEA<br>MÉDULA<br>HÍGADO<br>COCLEAR<br>HUESO   | Según reglamentación específica (1)(4)   |
| ODONTOLOGÍA             | GENERAL, PRÓTESIS Y ORTODONCIA   | 50 % de coseguro según reglamentación específica con tope anual por grupo familiar (1) (4) (6)<br>40 % por reintegro (3)   |
|                         | IMPLANTES  | Solo por reintegro (3)   |
| DISCAPACIDAD            | MÓDULO DE ATENCIÓN ESPECIAL  | Según reglamentación específica con presentación de carpeta anual<br>Sujeto a autorización de Auditoría Médica (3) (4)   |
| SEPELIO                 | SERVICIO DE SEPELIO  | 100 % en empresas de servicio de sepelio en convenio con ES  |
| SUBSIDIOS               | MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL<br>NACIMIENTO O ADOPCIÓN<br>GUARDERÍA INFANTIL<br>ESCOLARIDAD HIJO/A POR FALLECIMIENTO DE TITULAR<br>FALLECIMIENTO | Según reglamentación específica (3)  |
| NUTRICIÓN               | PROGRAMA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE  | Comprende consulta inicial, plan nutricional y hasta 12 controles posteriores (1) (6)  |
| REINTEGROS              | CONTEMPLA MODALIDAD EN RUBROS ESPECÍFICOS  | Se reconocerán reintegros en consultas, prácticas médicas, internación y por complemento de otra cobertura (2) (3)<br>No se reconocen reintegros en salud mental, odontología. |
| ASISTENCIA EN VIAJE     | EN ARGENTINA Y PAÍSES LIMÍTROFES   | Según convenios vigentes, reglamentación específica y tope de cobertura.   |
| EMERGENCIAS MÉDICAS     | SERVICIO ADICIONAL DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA  | Según convenios vigentes con cargo adicional   |

### Referencias

- (1) Según Cartilla de Prestadores
- (2) Según Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas
- (3) Valor Económicas Salud
- (4) Con autorización previa de la persona afiliada por gestiones online web o app
- (5) Coseguros según valor ES
- (6) Sistema de autorización online en prestadores habilitados

## Anexo 4 – Plan BÁSICO INTEGRADO DE SALUD

| PRESTACIÓN   | DESCRIPCIÓN  | COBERTURA  |
|--|--|--|
| CONSULTAS  | CONSULTORIO  | Con coseguro (1) (5) (6)   |
|  | VIDEO CONSULTA   | Sin coseguro<br>Consultas de guardia y programadas<br>Según convenio vigente   |
|  | DOMICILIO  | Con coseguro (1) (5)<br>Interior por reintegro (3)   |
| ENFERMERÍA   | AMBULATORIA Y DOMICILIO  | 100 % con indicación médica (1)  |
| AMBULANCIA   | TRASLADO DENTRO DEL RADIO URBANO   | 100 % por reintegro (3)  |
| MEDICAMENTOS   | AMBULATORIOS   | 50 % en farmacia (1)<br>Con coseguro por cada medicamento (5)  |
|  | ANTICONCEPTIVOS ORALES   | 100 % con precio de referencia (3)   |
|  | INTERNACIÓN  | 100 % (1)  |
|  | VACUNAS  | 100 % antigripal: hasta 2 años y mayores de 65 años, 50 % para resto.<br>50 % vacunas del calendario oficial hasta los 12 años de edad (1) (3) (4) |
| DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD | MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y PATOLOGÍAS ESPECIALES                                     | 100 % por provisión y según reglamentación específica (4) (5)  |
|  | ANÁLISIS BIOQUÍMICOS   | 40 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | RADIOLOGÍA   | 40 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | ECOGRAFÍAS   | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA   | 40 % de coseguro por sesión (1) (2) (6)<br>Hasta 30 sesiones anuales.  |
|  | QUIMIOTERAPIA  | Con coseguro (1) (2) (4) (5) (6)   |
|  | FONOAUDILOGÍA  | 40 % de coseguro por sesión (1) (2) (6)<br>Hasta 40 sesiones anuales.  |
|  | TOMOGRAFÍAS  | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | RESONANCIA MAGNÉTICA   | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | TERAPIA RADIANTE   | 30 % de coseguro (1) (2) (4)   |
| MEDICINA NUCLEAR   | 40 % de coseguro (1) (2) (6)   |  |
| INTERNACIÓN  | HABITACIÓN COMPARTIDA (Sujeto a disponibilidad del prestador)                        | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)           |
| SALUD MENTAL   | PSICOTERAPIA Y PSIQUIATRÍA   | 20 % de coseguro por cada sesión (1) (6)<br>Reintegros hasta 25 sesiones solo personas afiliadas del interior o por complemento (3)                |
|  | INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y Ley provincial (1) (4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)           |
| FERTILIZACIÓN ASISTIDA                                     | TRATAMIENTOS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD  | Según reglamentación específica (1) (4)  |
| MATERNIDAD   | PARTO NORMAL O CESÁREA   | 100 % honorarios y gastos de internación, incluye material descartable y ley provincial (1) (4)  |
|  | ANESTESIA  | 100 % (1)(4)   |
|  | PSICOPROFILAXIS  | Por reintegro (3)  |
|  | NEONATOLOGÍA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1)(4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)            |
| ANESTESIA  | EN CIRUGÍAS AMBULATORIAS Y EN INTERNACIÓN  | 100 % (3)  |
| ÓPTICA   | ARMAZÓN, CRISTALES COMUNES ORGÁNICOS O BIFOCALES, LENTES DE CONTACTO Y OCUPACIONALES | 40 % de coseguro (1) (3) (4)<br>Según reglamentación específica  |
| ORTOPEDIA  | ELEMENTOS ORTOPÉDICOS  | 50 % por reintegro (3)   |
| ORTESIS  | ELEMENTOS ORTÉSICOS  | 60 % por reintegro (3)   |

|                         |  |  |
|-------------------------|--|--|
| PRÓTESIS                |  | Por provisión según cobertura específica (3) (4)   |
| TRASPLANTES E IMPLANTES | PÁNCREAS<br>RIÑÓN<br>CORAZÓN<br>CÓRNEA<br>MÉDULA<br>HÍGADO<br>COCLEAR<br>HUESO | Según reglamentación específica (1)(4)   |
| ODONTOLOGÍA             | GENERAL (SIN COBERTURA PARA PRÓTESIS Y ORTODONCIAS)                            | 30 % de coseguro según reglamentación específica con tope anual por grupo familiar (1) (4) (6)   |
| DISCAPACIDAD            | MÓDULO DE ATENCIÓN ESPECIAL  | Según reglamentación específica con presentación de carpeta anual Sujeto a autorización de Auditoría Médica (3) (4)                      |
| SEPELIO                 | SERVICIO DE SEPELIO  | 100 % en empresas de servicio de sepelio en convenio con ES  |
| NUTRICIÓN               | PROGRAMA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE                                    | Comprende consulta inicial, plan nutricional y hasta 12 controles posteriores (1) (6)  |
| REINTEGROS              | NO CONTEMPLA MODALIDAD   | Solo se reconocerán reintegros en casos expresamente contemplados, por complemento de otra cobertura o casos de fuerza mayor (2) (3) (5) |
| ASISTENCIA EN VIAJE     | EN ARGENTINA Y PAÍSES LIMÍTROFES   | Según convenios vigentes, reglamentación específica y tope de cobertura.   |
| EMERGENCIAS MÉDICAS     | SERVICIO ADICIONAL DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA                                  | Según convenios vigentes. Con cargo adicional  |

### Referencias

- (1) Según Cartilla de Prestadores
- (2) Según Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas
- (3) Valor Económicas Salud
- (4) Con autorización previa de la persona afiliada por gestiones online web o app
- (5) Coseguros según valor ES
- (6) Sistema de autorización online en prestadores habilitados

## Anexo 5 – Plan JUBILADOS Y PENSIONADOS

| PRESTACIÓN   | DESCRIPCIÓN  | COBERTURA  |
|--|--|--|
| CONSULTAS  | CONSULTORIO  | Con coseguro (1) (5) (6)   |
|  | VIDEO CONSULTA   | Sin coseguro<br>Consultas de guardia y programadas<br>Según convenio vigente   |
|  | DOMICILIO  | Con coseguro (1) (5)<br>Interior por reintegro (3)   |
| ENFERMERÍA   | AMBULATORIA Y DOMICILIO  | 100 % con indicación médica (1)  |
| AMBULANCIA   | TRASLADO DENTRO DEL RADIO URBANO   | 100 % por reintegro (3)  |
| MEDICAMENTOS   | AMBULATORIOS   | 40 % en farmacia (1)<br>Con coseguro por cada medicamento (5)  |
|  | ANTICONCEPTIVOS ORALES   | 100 % con precio de referencia (3)   |
|  | INTERNACIÓN  | 100 % (1)  |
|  | VACUNAS  | 100 % antigripal: hasta 2 años y mayores de 65 años, 50 % para resto.<br>50 % vacunas del calendario oficial hasta los 12 años de edad (1) (3) (4) |
|  | MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y PATOLOGÍAS ESPECIALES                                     | 100 % por provisión y según reglamentación específica (4) (5)  |
| DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD | ANÁLISIS BIOQUÍMICOS   | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | RADIOLOGÍA   | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | ECOGRAFÍAS   | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA   | 30 % de coseguro por sesión (1) (2) (6)<br>Hasta 30 sesiones anuales.  |
|  | QUIMIOTERAPIA  | Con coseguro (1) (2) (4) (5) (6)   |
|  | FONOAUDIOLOGÍA   | 40 % de coseguro por sesión (1) (2) (6)<br>Hasta 40 sesiones anuales.  |
|  | TOMOGRAFÍAS  | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | RESONANCIA MAGNÉTICA   | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |
|  | TERAPIA RADIANTE   | 30 % de coseguro (1) (2) (4)   |
| MEDICINA NUCLEAR   | 30 % de coseguro (1) (2) (6)   |  |
| INTERNACIÓN  | HABITACIÓN COMPARTIDA (Sujeto a disponibilidad del prestador)                        | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1) (4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)           |
| SALUD MENTAL   | PSICOTERAPIA Y PSIQUIATRÍA   | 20 % de coseguro por cada sesión (1) (6)<br>Reintegros hasta 25 sesiones solo personas afiliadas del interior o por complemento (3)                |
|  | INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA   | 100 % honorarios y gastos de internación, material descartable y ley provincial (1)(4)<br>Con coseguro según complejidad de ingreso (5)            |
| ANESTESIA  | EN CIRUGÍAS AMBULATORIAS Y EN INTERNACIÓN  | 100 % (3)  |
| ÓPTICA   | ARMAZÓN, CRISTALES COMUNES ORGÁNICOS O BIFOCALES, LENTES DE CONTACTO Y OCUPACIONALES | 40 % de coseguro (1) (3) (4)<br>Según reglamentación específica  |
| ORTOPEDIA  | ELEMENTOS ORTOPÉDICOS  | 50 % por reintegro (3)   |
| ORTESIS  | ELEMENTOS ORTÉSICOS  | 60 % por reintegro (3)   |
| PRÓTESIS   |  | Por provisión según cobertura específica (3) (4)   |
| TRASPLANTES E IMPLANTES                                    | PÁNCREAS<br>RIÑÓN<br>CORAZÓN<br>CÓRNEA<br>MÉDULA<br>HÍGADO<br>COCLEAR<br>HUESO       | Según reglamentación específica (1)(4)   |
| ODONTOLOGÍA  | GENERAL (SIN COBERTURA PARA ORTODONCIAS)   | 50 % de coseguro según reglamentación específica con tope anual por grupo familiar (1) (4) (6)   |

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| DISCAPACIDAD        | MÓDULO DE ATENCIÓN ESPECIAL                   | Según reglamentación específica con presentación de carpeta anual<br>Sujeto a autorización de Auditoría Médica (3) (4)                   |
| SEPELIO             | SERVICIO DE SEPELIO                           | 100 % en empresas de servicio de sepelio en convenio con ES  |
| NUTRICIÓN           | PROGRAMA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE   | Comprende consulta inicial, plan nutricional y hasta 12 controles posteriores (1) (6)  |
| REINTEGROS          | NO CONTEMPLA MODALIDAD                        | Solo se reconocerán reintegros en casos expresamente contemplados, por complemento de otra cobertura o casos de fuerza mayor (2) (3) (5) |
| ASISTENCIA EN VIAJE | EN ARGENTINA Y PAISES LÍMITROFES              | Según convenios vigentes, reglamentación específica y tope de cobertura.   |
| EMERGENCIAS MÉDICAS | SERVICIO ADICIONAL DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA | Según convenios vigentes con cargo adicional   |

### Referencias

- (1) Según Cartilla de Prestadores
- (2) Según Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas
- (3) Valor Económicas Salud
- (4) Con autorización previa de la persona afiliada por gestiones online web o app
- (5) Coseguros según valor ES
- (6) Sistema de autorización online en prestadores habilitados

## II) DEFINICIÓN DE LAS PRESTACIONES

## A) ASISTENCIA MÉDICA

La asistencia médica se rige por las normas del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias.

## 1) CONSULTAS

Comprende las consultas médicas para todas las especialidades incluidas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias. Mediante la presentación de la credencial correspondiente y su documento de identidad, las personas afiliadas pueden acceder a la consulta con profesionales que mantienen convenio suscrito con ES. De corresponder, el valor del coseguro a cargo de la persona afiliada, se facturará junto con la cuota de servicios sociales.

## 2) DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

Se cubren, previa autorización, todos los tipos de exámenes complementarios de diagnóstico y prácticas especializadas de tratamiento que figuran en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias, siempre que sean solicitados por orden médica y no se encuentren especialmente excluidos. Dichos exámenes pueden ser autorizados en forma digital o requerir autorización previa, administrativa y/o de la Auditoría Médica.

## 3) PRÁCTICAS NO NOMENCLADAS

La cobertura de este tipo de prestaciones se efectuará únicamente con autorización previa de la Auditoría Médica. Cabe destacar que la modalidad de cobertura dispuesta es distinta según el caso y que ES podrá establecer coberturas parciales o fijar valores tope para el reconocimiento de las mismas.

## 4) MATERNIDAD

a) La cobertura de este rubro comprende los casos de partos naturales o cesáreas, en todo lo concerniente a la atención de la persona gestante y de la persona recién nacida durante el período de post parto.

b) La persona recién nacida recibirá la cobertura de su internación en Neonatología y/o Cuidados Intermedios, en caso de ser necesario, conforme a la cobertura del plan contratado por la persona titular.

## 5) PLAN MATERNO INFANTIL:

Prestaciones y beneficios:

Para la persona gestante:

Para acceder a este beneficio se debe presentar en ES un certificado médico donde conste tiempo de gestación y fecha probable de parto. El mismo comienza a partir de la presentación de la documentación antes citada (tercer mes de gestación cumplido), en tanto las personas beneficiarias de la cobertura son las afiliadas a los planes Integral, Familiar y Joven hasta 45 días después del parto.

Consultas

12 órdenes de consulta sin coseguro

Determinaciones de laboratorio

Se bonifican los coseguros de corresponder

Ecografías y monitoreos de control

Obstétrica (1 por trimestre)

Translucencia nugal (semana 11 a 14) con autorización en prestador convenido.

Morfológica (semana 20 a 24) con autorización en prestador convenido.

Anestesia

Cobertura del 100 % para parto normal o cesárea.

Medicamentos

Dicho programa contempla la cobertura del 100 % en medicamentos incluidos en el listado de ES (excluidos medicamentos de venta libre), siempre que estén relacionados con el embarazo o sean para el o la infante, cuando fueran prescritos por profesionales médicos del área de obstetricia y/o pediatría. Se deben adquirir en farmacia con receta médica.

Psicoprofilaxis para parto

Se reconocerá monto tope establecido por ES por reintegro, según plan de afiliación.

Cobertura de toda patología que se presentara

Se incluye radiografías, laboratorio y toda práctica comprendida en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias según plan de afiliación.

Para la persona recién nacida:

Se debe presentar el acta de nacimiento (con N.º DNI) para realizar su afiliación a ES y gozar de la cobertura. El beneficio comienza a partir de la presentación de la documentación antes citada y podrán acceder a la cobertura los hijos de quienes tengan afiliación a los planes Integral, Familiar y Joven hasta el año de edad.

Servicio de neonatología

En prestadores sanatorios del plan al cual tenga adhesión.

Consultas

12 órdenes de consulta sin coseguro

Determinaciones de laboratorio

Se bonifican los coseguros

Leche medicamentosa

Se reconocen al 100 % hasta el año de vida, previa evaluación de Auditoría Médica. Se deben adquirir en farmacia o mediante sistema de provisión, una vez presentado el tratamiento prolongado en ES.

Leche maternizada

Por provisión según plan de afiliación:

**Plan**

Integral

Familiar

Joven

**Tope máximo**

Hasta 24 envases de 800 gr

Hasta 12 envases de 400 gr

Hasta 12 envases de 400 gr

La selección del tipo y marca de leche queda a criterio de ES.

A pedido de la persona beneficiaria y dentro del período de doce (12) meses se podrá retirar hasta un máximo de cuatro (4) latas o envases por mes hasta el tope máximo del plan de afiliación.

Vacunas del Calendario Nacional

Cobertura del 100 % hasta el año de vida:

En farmacia con receta médica.

En vacunatorios en convenio con autorización previa.

Por reintegro presentando ticket, recibo o factura oficial según normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), prescripción y troquel en ES.

Medicamentos

Dicho programa contempla la cobertura del 100 % en medicamentos incluidos en el listado de ES (excluidos medicamentos de venta libre), siempre que estén relacionados con el embarazo o sean para el o la infante, cuando fueran prescritos por profesionales del área de pediatría. Se deben adquirir en farmacia con receta médica.

Cobertura de toda patología que se presentara

Se incluye radiografías, laboratorio y toda práctica comprendida en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias.

Requisitos generales:

Personas beneficiarias: tendrán derecho a esta prestación:

Quienes posean afiliación en carácter de titular o sean cónyuges con adhesión al Plan Integral que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad en su afiliación.

Quienes posean afiliación en carácter de titular o sean cónyuges con adhesión al plan Familiar o Joven tendrán derecho a la provisión de la leche, con la limitación que dicho plan de cobertura fijara, si tienen.

Las personas afiliadas en carácter de titular o cónyuges que posean adhesión al plan Básico tendrán derecho a las prestaciones correspondientes con coseguros que correspondan, con exclusión de la provisión de órdenes sin cargo y de la provisión de leche, conforme a las limitaciones específicas del plan.

Modalidad: ES, según el plan en el que se encuentre la persona beneficiaria, entregará por única vez una chequera con las órdenes de atención de la persona gestante, otra para la atención de la persona recién nacida y un talonario de vales para canjear por la leche, previa presentación de la documentación respectiva. En todos los casos los formularios y órdenes que se utilicen estarán diferenciados con la leyenda "Plan Materno Infantil".

Situaciones no contempladas: todas aquellas situaciones no contempladas, precedentemente, referidas al funcionamiento de este beneficio, quedarán a exclusivo criterio del Directorio de ES quien resolverá previo informe de Auditoría Médica.

## 6) FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA

De las siguientes prácticas, por prescripción médica y autorización previa, las personas afiliadas podrán acceder al uso de hasta treinta (30) sesiones por patología, por año y por persona afiliada. Comprende indistintamente la realización de:

Fisioterapia (Cód. 25.01.01 Nomenclador Nacional)

Kinesiología (Cód. 25.01.02 Nomenclador Nacional)

Magnetoterapia

Laserterapia

Fisioterapia o kinesiología en domicilio

Hidroterapia con autorización especial de Auditoría Médica

Reeducación postural global con autorización especial de Auditoría Médica

Las sesiones de laserterapia y magnetoterapia se considerarán indistintamente para computar un tope de hasta treinta (30) sesiones por patología, por año, por persona afiliada.

Los topes son acumulativos y se aplican según el tratamiento prescrito a la persona afiliada.

Los pedidos de sesiones que excedan los topes reglamentarios deberán contar con justificación médica y serán analizados por la Auditoría Médica.

Excepcionalmente en casos justificados con autorización especial de Auditoría Médica se reconocerá hidroterapia y reeducación postural global, hasta un máximo de 30 sesiones anuales a valores de ES. La cantidad de sesiones se contabilizará para los topes anuales de los distintos planes.

## 7) FONOAUDIOLOGÍA

Para los casos de desórdenes de la voz, palabra, lenguaje y audición, las personas afiliadas pueden acceder a la cobertura de este servicio.

Para su respectiva autorización por Auditoría Médica se deberá presentar historia clínica en la que conste diagnóstico, pronóstico, tratamiento y duración estimada. Se establece un tope anual de hasta cuarenta (40) sesiones por año y por persona.

## 8) SALUD MENTAL

## a) PROGRAMA DE SALUD MENTAL

## 1) Características generales

ES ha establecido un programa que tiene como objetivo la implementación de acciones de prevención, promoción de la salud y asistencia en la enfermedad, basado en una mejor calidad de atención.

Cuenta con un listado de prestadores.

Las prestaciones serán autorizadas por el prestador en sistema online habilitado.

La Auditoría Médica podrá requerir una historia clínica para control de las prestaciones y seguimiento de los tratamientos.

La persona afiliada deberá abonar el importe de coseguro que corresponda según su plan de afiliación, que será debitado en su cuenta corriente de servicios sociales.

No existen topes de sesiones individuales o por grupo familiar atendándose dentro del Programa de Salud Mental.

2) Menú prestacional

Psiquiatría

Psicoterapia individual

Psicoterapia de familia

Psicoterapia de pareja

Internación

Interconsultas de pacientes en estado de internación

b) Sistema alternativo de reintegros

Se habilita la modalidad de reintegros de prestaciones para la atención de la salud mental de las personas afiliadas en todos los planes del interior, y en Rosario para quienes opten por este sistema, sujeto a las condiciones del plan de afiliación que contrataron.

Se reconocerán hasta cuatro (4) sesiones mensuales, totalizando un máximo de 25 sesiones por persona por año.

9) PSICOPEDAGOGÍA

La cobertura de este rubro comprende las sesiones de Psicopedagogía necesarias para el tratamiento de patología específica hasta un límite máximo de veinticuatro (24). La extensión en la cobertura será autorizada por Auditoría Médica. El reconocimiento de este rubro se efectuará, únicamente, por la vía del reintegro. El importe reconocido para cada sesión de psicopedagogía será fijado por ES.

10) REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR

a) La cobertura de este rubro abarcará los siguientes casos:

Pacientes con post operación cardiovascular

Pacientes con post infarto.

b) El período de cobertura comprenderá hasta seis (6) meses corridos, pudiendo extenderse por otros seis (6) meses más con la debida autorización previa de la Auditoría Médica, quien resolverá sobre la base de la historia clínica de cada paciente.

c) La prestación se reconoce por reintegro para todos los planes según valores establecidos por ES.

11) TRATAMIENTO QUIMIOTERÁPICO

a) Se reconocerá en prestadores habilitados para cada plan en convenio con ES. La frecuencia de los ciclos será evaluada por Auditoría Médica según protocolo de tratamiento.

b) Comprende:

la pensión

honorarios del personal médico de oncología

cualquier otro gasto derivado de la práctica que se está realizando

c) En todos los casos los medicamentos oncológicos serán provistos mediante los mecanismos en vigencia por ES.

d) Cualquier diferencia originada en causas ajenas al módulo de quimioterapia reconocido, quedará a exclusivo cargo de la persona afiliada.

12) INTERNACIÓN SANATORIAL

a) Las personas afiliadas tendrán acceso a la cobertura de internación (Piso, Unidad de Terapia Intensiva o Intermédia, Unidad Coronaria y Neonatología), en tanto mediara prescripción médica, para el estudio del diagnóstico de su afección y/o tratamiento médico, siempre que ello no fuera posible de ser llevado a cabo en forma ambulatoria.

b) La persona beneficiaria tiene derecho a la internación en habitación compartida (dos camas) con baño privado o habitación privada según el plan al cual tenga adhesión. En este último caso, el servicio de habitación privada estará cubierto únicamente en los prestadores con los que ES tenga convenido esa modalidad y siempre sujeto a disponibilidad del prestador sanatorial.

c) La Auditoría Médica está facultada para efectuar el seguimiento en terreno de las personas afiliadas que se encuentren internadas, controlar la calidad de atención de los prestadores, evaluar la marcha de los tratamientos, presenciar la realización de algunas prácticas, solicitar aclaraciones al cuerpo médico tratante y realizar autorizaciones excepcionales en terreno cuando considere que el caso en particular así lo requiera.

d) Para acceder a la cobertura de internación, las personas afiliadas deberán solicitar previamente a ES la respectiva Orden de Internación.

e) Las internaciones de urgencia requerirán, indefectiblemente para su cobertura, la solicitud de la orden respectiva dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de producida la misma.

f) La modalidad vigente establece coseguros a cargo de la persona afiliada, diferenciados según el tipo de internación y el plan de cobertura contratado, que son fijados por la Cámara Segunda a propuesta de ES.

g) La cobertura de este rubro comprende:

Derechos sanatoriales

Derechos quirúrgicos

Honorarios médicos

Honorarios anestesia

Medicamentos

Material descartable de uso frecuente

Ley provincial

Transfusiones de sangre y sustitutos del plasma (debidamente justificados)

Alimentación enteral o parenteral (debidamente justificada)

Todo ello de acuerdo a las normas establecidas por el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales y al plan de la persona afiliada.

h) Queda a cargo exclusivo de la persona afiliada los gastos no incluidos en la cobertura como llamados telefónicos, gastos de comida o bar y otros extras.

i) La cobertura de las internaciones de urgencia, dentro de los períodos de carencia, será evaluada por la Auditoría Médica.

13) INTERNACIÓN EN CENTROS DE REHABILITACIÓN

Solo en casos justificados, previa evaluación de Auditoría Médica se autorizará la internación en centros de rehabilitación en prestadores en convenio con ES, por un período no mayor a 90 días. En caso que no se considere justificada la prestación en internación a criterio de la Auditoría Médica se podrá suspender la cobertura de la misma.

14) ANESTESIA

La cobertura de este rubro comprende los honorarios por anestesia, en prácticas y cirugías, que necesariamente así lo requieran por su naturaleza.

15) TRASPLANTES E IMPLANTES

La cobertura de este rubro comprende los gastos inherentes a estudios previos, gastos de procuración del órgano, la ablación, trasplante, estudios post trasplante y medicamentos.

Se contemplan los siguientes casos:

Riñón

Corazón

Córnea

Médula

Hígado

Cardiopulmonar

Coclear

Pulmonar

Páncreas - riñón y páncreas

hueso

piel

La cobertura se brinda a través de los prestadores en convenio directo con ES.

La medicación post trasplante se brinda por provisión, debiendo presentar prescripción e informe trimestral en ES.

16) MATERIAL DESCARTABLE

Se cubrirá únicamente el material descartable de uso frecuente utilizado en:

Internación y cirugías incluidas en convenios institucionales con prestadores que lo hayan acordado expresamente con ES.

Prestaciones de urgencia realizadas en guardias sanatoriales relacionadas con la atención.

Material descartable utilizado para obtener las determinaciones de laboratorio en prestadores con convenio con el ES.

Material descartable utilizado en la consulta ginecológica, solo en caso que dicho costo se encuentre convenido entre el prestador elegido y el ES.

En el resto de los casos, el material descartable estará a cargo de las personas afiliadas.

17) INTERNACIÓN DOMICILIARIA

a) El servicio de internación domiciliaria será prestado por las empresas habilitadas contratadas por ES en localidades donde fuera factible articularlo, con autorización previa de Auditoría Médica.

Pacientes recuperables provenientes de internación en sanatorios por cuadros agudos:

En estos casos, las prestaciones autorizadas según evaluación pre-internación de la Auditoría Médica se brindarán de la siguiente manera:

Primeros 30 (treinta) días, al 100 %.

Hasta 60 (sesenta) días más, al 50 %.

En caso de corresponder el importe del coseguro a cargo de la persona afiliada le será debitado en su cuota mensual de servicios médicos.

En pacientes con enfermedad crónica, no recuperables provenientes de internación en sanatorios en los cuales cursaran intercurencias, o en aquellos casos que requieran el apoyo médico domiciliario organizado de un servicio:

En estos casos se cubrirá, con evaluación previa de auditoría de terreno, de la siguiente manera:

Primeros 30 (treinta) días, al 100 %.

Hasta 60 (sesenta) días más, al 50 %.

b) Los medicamentos que estén exclusivamente relacionados con la internación se reconocerán al 100 %.

c) Se reconocerá el material descartable utilizado al 100 %.

d) La Auditoría Médica evaluará y controlará el consumo de los medicamentos, material descartable utilizado y estado del paciente que justifique

la internación domiciliaria, presentando los informes correspondientes.

e) La persona afiliada titular o familiar a cargo deberá notificarse de la presente normativa, mediante la firma del formulario "Solicitud del servicio de Internación Domiciliaria" provisto por ES a través del cual toma conocimiento de la modalidad de la cobertura y de los eventuales coseguros a su cargo que serán facturados con la cuota mensual de servicios sociales.

#### 18) MEDICAMENTOS

La cobertura de este rubro se regirá por las siguientes normas:

##### A) MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

Cobertura: se realizará a través de todas las farmacias que integran el listado de prestadores, previa autorización en sistema online habilitado por ES. La persona afiliada deberá concurrir a las mismas con su credencial, presentar la prescripción médica y abonar el porcentaje a su cargo, conforme a su plan de cobertura. Tras realizar la auditoría de medicamentos dispensados por las farmacias, se le facturará el coseguro vigente por cada medicamento adquirido según plan de afiliación.

No se dará curso a pedidos de reintegro de medicamentos, excepto que los mismos se realicen por residir fuera de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe o caso de fuerza mayor.

Plan Complementario: quienes posean afiliación al mismo, podrán solicitar reintegro presentando receta y factura de la farmacia que reúnan los requisitos detallados precedentemente. Se reconocerá hasta el veinte por ciento (20 %) del costo de los medicamentos. No se admitirán reintegros directos de medicamentos.

Valores de referencia: la legislación sobre medicamentos genéricos vigente, dispone que profesionales médicos prescriban los medicamentos por su denominación genérica y a la vez, faculta al personal farmacéutico a entregar otro producto similar de menor precio, siempre que el mismo corresponda a igual droga, concentración y forma farmacéutica prescrita. En correspondencia con esta línea de acción, ES podrá establecer valores de referencia para grupos de monodrogas de uso frecuente. Dicho valor de referencia actúa como monto fijo reconocido máximo, sobre el cual deberán aplicarse los porcentajes de cobertura correspondientes a cada plan. Esta modalidad propicia el uso racional de medicamentos con una disminución en el costo tanto para pacientes como para el financiador, cuando el precio del medicamento adquirido sea inferior al valor de referencia.

Disposiciones generales:

##### I- Tipo de recetario

Todo medicamento deberá ser prescripto en un recetario convencional con membrete impreso que contenga datos del profesional médico (nombre, apellido, N.º de matrícula), del centro de atención, clínica, hospital y/o institución sanatorial. No se aceptan fotocopias de recetas, ni recetarios con publicidades de la industria farmacéutica, ni propaganda de medicamentos, ni en blanco.

Se admiten recetas provistas por medios digitales en tanto sean autorizadas en sistema online de la farmacia.

Los datos escritos por quien consigna la receta deberán presentar la misma tinta, tanto en la prescripción como en la firma.

Deberá existir correspondencia entre los medicamentos recetados según diagnóstico de la prescripción.

En el caso de profesionales del ámbito de la odontología solo pueden recetar medicamentos relacionados con su especialidad.

Deberá también existir correspondencia entre el medicamento recetado y la especialidad cada profesional.

No se aceptarán recetas que no reúnan estas condiciones.

##### II- Datos de la receta

Denominación de la entidad.

Apellido y nombre a quién se prescribe.

Número de afiliación completo. El personal farmacéutico podrá completar o corregir el número de la persona afiliada en la misma avalándolo con firma y sello.

Diagnóstico principal y secundario si lo hubiere.

Fecha de emisión de la receta.

Detalle de los medicamentos (marca comercial, monodroga y presentación).

Cantidades en números y letras.

Firma y sello legible del personal médico con matrícula y registro de especialidad.

##### III- Validez de la prescripción

Es de treinta (30) días desde la fecha de emisión.

IV- Cantidad máxima de envases y medicamentos por prescripción  
Hasta tres (3) medicamentos por receta, un envase (1) por renglón, admitiéndose un solo envase grande por receta.

Antibióticos inyectables monodosis: hasta 6 (seis) frascos-ampollas por receta. Si el antibiótico se presentara en envases de más de una (1) ampolla, la farmacia entregará exactamente lo prescrito, combinando la menor cantidad de envases posibles.

Antibióticos inyectables multidosis: 1 (uno) por receta.

Antibióticos orales (comprimidos / cápsulas / jarabes): se podrá prescribir, hasta dos (2) envases debiendo especificar el médico la dosis y días de tratamiento.

Radiopacos: hasta dos (2) unidades, sin necesidad de autorización previa.

Evacuante intestinal: sodio, fosfato (Fosfo-Dom y similares) para estudio radiológico y exámenes endoscópicos hasta dos (2) unidades sin necesidad de autorización previa.

La cantidad de envases se expresará en números arábigos y en letras. Cuando el facultativo no especifique las cantidades, la farmacia suministrará siempre lo recetado en el envase de menor cantidad.

En caso de error en el contenido del medicamento prescripto, la farmacia deberá entregar el tamaño menor al indicado.

Prescripción por genérico: en caso de que se haya recetado por monodroga se deberá dispensar el medicamento de menor precio.

Se acepta el reemplazo de un nombre comercial por otro, solo cuando se trate de un reemplazo por un medicamento de menor precio a pedido y con el consentimiento escrito de la persona afiliada.

No se reconocerá mayor cantidad de medicamentos aún con el agregado de la expresión "Tratamiento Prolongado"

V- Tratamientos prolongados y medicamentos que requieren autorización previa

- Tratamiento prolongado: para utilizar esta modalidad, la persona afiliada deberá hacer completar por el médico tratante el formulario respectivo provisto por ES detallando medicamentos prescriptos, dosis, monodroga, diagnóstico y duración del tratamiento a los efectos de su evaluación y autorización por Auditoría Médica.

ES autorizará por sistema la monodroga y dosis correspondiente al tratamiento indicado en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

La persona afiliada que tenga autorizado un Tratamiento Prolongado deberá concurrir a la farmacia solamente con la credencial de la persona a quien corresponda el Tratamiento Prolongado (solo deberá presentar copia de receta para adquirir medicamentos psicotrópicos con receta archivada), solicitar el medicamento autorizado y abonar el porcentaje a su cargo según plan de afiliación.

Al agotar las dosis autorizadas o al vencer el plazo de duración del tratamiento, deberá presentar un nuevo formulario de tratamiento prolongado a los efectos de su renovación.

Normalmente se reconoce una validez máxima de doce (12) meses a los formularios de tratamiento prolongado autorizados, salvo casos que a criterio de la Auditoría Médica se justifique una frecuencia distinta.

- Medicamentos con autorización previa: para adquirir cualquier medicamento que requiera autorización previa, la prescripción médica deberá estar autorizada previamente por Auditoría Médica sin excepción, ya que el sistema en línea valida tal situación.

##### VI- Medicamentos reconocidos

Medicamentos no excluidos que figuren en Vademecums de Medicamentos de ES, con cobertura según plan de afiliación.

Anticonceptivos orales: 100 % únicamente completando formulario de tratamiento prolongado y con precio de referencia.

Tiras reactivas para autocontrol de diabetes: 100 % por provisión, en cantidad sujeta a evaluación de Auditoría Médica.

Vacunas según la siguiente normativa:

Vacunas del Calendario Nacional hasta 12 años al 50 %.

Vacuna antigripal:

Cobertura en farmacias:

Todos los planes:

0 a 2 años: cobertura 100 % directamente en farmacia con receta, credencial y DNI.

65 años o más: cobertura 100 % directamente en farmacia con credencial y DNI (puede concurrir sin receta).

Grupos de riesgo de 3 a 64 años: cobertura 100 % con credencial, DNI y autorización previa desde las gestiones online de ES, desde la app o web del Consejo, presentando receta e historia clínica.

De 3 a 64 años inclusive: cobertura 50 % para planes Integral, Familiar, Joven y Básico y 40 % para plan Jubilados y Pensionados, directamente en farmacia con receta, credencial y DNI.

Cobertura en vacunatorios en convenio:

Todos los planes:

0 a 2 años y 65 años o más: cobertura 100 % con credencial, DNI y autorización previa desde las gestiones online de ES, desde la app o web del Consejo, presentando receta.

Grupos de riesgo de 3 a 64 años: cobertura 100 % con credencial, DNI y autorización previa desde las gestiones online de ES desde la app o web del Consejo, presentando receta e historia clínica.

De 3 a 64 años inclusive: cobertura 50 % para planes Integral, Familiar, Joven y Básico y 40 % para plan Jubilados y Pensionados, con credencial, DNI y autorización previa desde las gestiones online de ES desde la app o web del Consejo, presentando receta.

Vacuna antineumocócica: se reconoce 50 % a personas afiliadas mayores de 65 años.

Vacuna antitetánica y las gammaglobulinas relacionadas 50 % y no requieren autorización previa.

No se requerirá una nueva prescripción médica para las segundas y siguientes dosis, en caso de corresponder.

No se requerirá la presentación del troquel cuando se haya suministrado dosis hospitalaria o la aplicación haya sido efectuada por alguno de los prestadores contratados en forma directa como centro de vacunación.

En todos los casos, el porcentaje de reconocimiento será de acuerdo al plan de la persona afiliada.



VII- Medicamentos no reconocidos (salvo expresa y excepcional autorización previa de Auditoría Médica):

Medicamentos que no figuren en vademecums de ES vigentes.

Medicamentos y productos de venta libre.

Productos no incluidos en el "Manual Farmacéutico".

Anorexígenos, lipolíticos y otros productos dietéticos.

Anticelulíticos.

Estimulantes sexuales

Fórmulas magistrales.

Herboristería.

Leches, con excepción de las reconocidas en el Plan Materno Infantil.

Medicamentos con aminoácidos.

Productos con ginseng.

Productos homeopáticos.

Productos para celuloterapia.

Medicamentos sin troquel

Presentaciones nuevas, hasta tanto ES apruebe su incorporación

Accesorios médicos, tales como: instrumental quirúrgico, agujas para inyecciones o punciones, jeringas de todo tipo, termómetros, nebulizadores, vaporizadores, inhaladores, atomizadores y otros de similar naturaleza.

Alcohol, agua oxigenada, gasa, algodón, vendas y telas adhesivas (comunes o hipoaérgicas).

Mamaderas, bolsas de agua, frascos, receptáculos y vasijas de diversa naturaleza.

Artículos para limpiar o adherir dentaduras, callicidas, dentífricos, champús, jabones especiales, antisépticos, artículos de tocador y/o belleza, productos para estética.

Toda nueva incorporación al Manual Farmacéutico de productos iguales a los que están excluidos, quedan automáticamente en las mismas condiciones.

Se excluyen las nuevas monodrogas incorporadas al Manual Farmacéutico, aún habiendo sido aprobadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) del Gobierno de los Estados Unidos, hasta los 12 meses de su incorporación en el mercado farmacéutico argentino.

VIII- Medicamentos que requieren autorización previa

Medicamentos no excluidos que figuren en Vademecums de Medicamentos con autorización previa de ES, con cobertura según plan de afiliación.

IX- Medicamentos que se encuentran fuera de cobertura a través de farmacias (por provisión)

La persona afiliada deberá cumplimentar la documentación respectiva a los fines de que el ES provea en forma directa la medicación solicitada.

Albúmina humana

Antihemofílicos y factores de coagulación.

Tratamiento contra el SIDA

Eritropoyetina.

Inmunosupresores

Interferon (Alfa, Beta, Gamma, etc.).

Oncológicos y coadyuvantes al tratamiento serán provistos por el ES una vez cumplimentada la documentación médica y administrativa correspondiente, previa autorización de la Auditoría Médica.

Medicamentos para la diabetes y tiras reactivas para autocontrol. Para acceder a una mayor cobertura de "Medicamentos (\*) para Diabetes y Tiras Reactivas para determinación de glucosa" se deberá ajustar a lo que seguidamente se detalla:

La cobertura se efectuará únicamente a través del sistema de Provisión. Para solicitar la provisión de los medicamentos y tiras reactivas para determinación de glucosa necesarias la persona afiliada deberá presentar debidamente completado y firmado por el médico tratante el formulario provisto por el ES en donde conste la correspondiente historia clínica, prescripción médica y plan terapéutico. El mismo procedimiento se deberá seguir en caso de variar las cantidades requeridas.

El formulario referido tendrá una duración de un año. La Auditoría de Medicamentos establecerá la cantidad máxima de medicamentos a proveer dentro de ese período sin que se requiera un nuevo pedido médico.

Se establece un tope de cobertura mensual de 50 tiras reactivas para determinación de glucosa por paciente.

Una vez autorizado dicho formulario por la Auditoría Médica, ES realizará la Provisión correspondiente en forma trimestral, en el domicilio que indique la persona afiliada.

Fertilidad asistida

Medicamentos de alto costo en general.

B) MEDICAMENTOS EN INTERNACIÓN

La cobertura es del ciento por ciento (100 %) a cargo de ES y deberán ser provistos por el prestador sanitario, salvo en caso de medicamentos de alto costo en los que se acuerde la provisión a cargo de ES siempre que sea posible.

19) ÓPTICA

La cobertura de anteojos recetados que brinda ES comprende los siguientes elementos y se accede conforme a las modalidades y condiciones establecidas para cada plan:

a) Cristales:

1) Blancos o blancos orgánicos esféricos

2) Blancos o blancos orgánicos esférico-cilíndricos

3) Color esféricos

4) Color esférico-cilíndricos

5) Fotocromáticos esféricos

6) Fotocromáticos esférico-cilíndricos

7) Bifocales blancos o blancos orgánicos esféricos Kriptock

8) Bifocales blancos o blancos orgánicos esféricos Full Vue

9) Bifocales color esféricos Kriptock

10) Bifocales color esféricos Full Vue

11) Bifocales blancos o blancos orgánicos esféricos cilíndricos Kriptock

12) Bifocales blancos o blancos orgánicos esféricos cilíndricos Full Vue

13) Bifocales color esféricos cilíndricos Kriptock

14) Bifocales color esféricos cilíndricos Full Vue

15) Bifocales fotocromáticos esféricos Kriptock

16) Bifocales fotocromáticos esféricos Full Vue

17) Bifocales fotocromáticos esféricos cilíndricos Kriptock

18) Bifocales fotocromáticos esféricos cilíndricos Full Vue

b) Lentes de contacto:

1) Blancas blandas (a partir de -3° de dioptrías)

2) Blancas tóricas (a partir de -3° de dioptrías con -0,50 o más de astigmatismo o cuando la diferencia de graduación entre ambos ojos sea mayor a -2)

c) Adicional por antirreflejo: se reconoce un valor único por par de lentes. Tiene carácter de subsidio y consiste en un importe que se adiciona a la cobertura como complemento.

c) Lentes ocupacionales: se reconoce un valor único por par de lentes cuando sean indicados para presbicia o cuando se presentan dificultades de enfoque en corta o media distancia (ordenador, mesa, móvil, etc.) según pedido médico. El valor reconocido tiene carácter de subsidio.

d) Lentes multifocales: se reconoce un valor único por par de lentes a quienes posean afiliación al plan Integral. No se adiciona antirreflejo. El valor reconocido tiene carácter de subsidio.

e) Armazones: se reconoce valor único por armazón según convenio con prestadores vigentes.

Coberturas respectivas:

Se requerirá autorización previa de ES para adquirir lo recetado en las respectivas prescripciones oftalmológicas.

Se deberá respetar un período de carencia intermedia para cambiar armazones, cristales y lentes de contacto de veinticuatro (24) meses, a contar desde el último pedido de autorización.

No regirá este período de carencia para los cristales, en el caso que se prescriba cambio de graduación mayor a 0,50 dioptrías.

Se reconocen cristales orgánicos blancos para visión simple o bifocal en todas las graduaciones. No se reconocen orgánicos fotocromáticos.

Se reconoce en forma conjunta la prestación de lentes aéreas y lentes de contacto (a partir de los 3° de dioptrías), con justificación del personal médico prescriptor y autorización previa de Auditoría Médica.

Lentes bifocales solo se autorizarán cuando, en los veinticuatro (24) meses anteriores no se hayan autorizado cristales para visión "lejana" o visión "próxima"

Los valores que se reconozcan serán los fijados por ES.

Cualquier situación no contemplada en las normas anteriormente detalladas, quedarán a exclusivo criterio del Directorio, fundada en previa opinión de la Auditoría Médica.

20) CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS

CATARATAS CONLENTE INTRAOCULAR

Se reconocerá la cirugía de cataratas por facoemulsificación con colocación de lente intraocular en prestadores en convenio con ES. La prestación incluye gastos sanatoriales, honorarios médicos y lente de silicona o acrílico plegable y sustancia viscoelástica. Toda otra lente que no sea la incluida en los módulos convenidos con los prestadores en convenio se encuentran fuera de cobertura y su valor será a cargo de la persona afiliada en caso de optar por las mismas.

EXCIMER LASER (Lasik)

Se reconocerá la cirugía de Excimer Láser y sus estudios prequirúrgicos (paquimetría y topografía corneal) en los casos de miopía y astigmatismo con una graduación superior a -3° e hipermetropía con una graduación superior a +1,5° siempre con autorización previa de la Auditoría Médica. Quedará a cargo de la persona beneficiaria el pago del coseguro correspondiente fijado por el ES. Necesariamente se deberá presentar el informe del examen oftalmológico completo donde conste el vicio de refracción, fondo de ojo, paquimetría y topografía corneal.

Cobertura cirugías Excimer Láser

PLAN INTEGRAL 100 %

PLAN FAMILIAR 80 %

PLAN JOVEN 80 %

PLAN BÁSICO sin cobertura

PLAN JUBILADOS sin cobertura

OTRAS CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS

Con autorización previa de Auditoría Médica en prestadores en convenio con ES.

TRATAMIENTO DE MACULOPATÍA

Se reconocerán hasta tres inyecciones intravítreas con sustancia angiogénica Avastin, con autorización previa de Auditoría Médica.

La indicación de otras drogas se encuentra fuera de cobertura, salvo

casos debidamente justificados a criterio de Auditoría Médica. Los mismos tendrán un reconocimiento del 50 % por única vez por provisión o reintegro a valores de ES.

#### 21) TERAPIA FOTODINÁMICA

Se reconocerá por reintegro con autorización previa de Auditoría Médica a valores de ES hasta 3 sesiones por zona a tratar.

#### 22) PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Comprende consulta inicial, dieta o plan alimentario y hasta 12 controles posteriores, únicamente en prestadores en convenio con ES que integren el Programa de Nutrición y Alimentación Saludable vigente.

#### 23) TRATAMIENTOS PARA OBESIDAD MÓRBIDA

Los tratamientos de obesidad mórbida se reconocerán por reintegro, previa evaluación de Auditoría Médica a valores de ES.

Las cirugías bariátricas debidamente justificadas se reconocerán en prestadores sanatoriales en convenio previa autorización de Auditoría Médica.

#### 24) ORTOPEDIA Y PRÓTESIS

Cobertura de órtesis:

Compra de calzado ortopédico: por reintegro hasta valor fijado por ES

Compra de otros elementos ortopédicos: sujeto a evaluación de auditoría médica, por reintegro hasta valor fijado por el ES

Alquiler de elementos ortopédicos: (muletas, camas, sillas, trípodes, etc.) por reintegro hasta valor fijado por ES

Cobertura de prótesis:

ES solicitará presupuestos para determinar la cobertura de prótesis según criterio y evaluación de Auditoría Médica. La cobertura se fijará hasta el 100 % sobre el menor presupuesto de prótesis de origen nacional. En caso de no existir alternativa de origen nacional, el porcentaje de cobertura se aplicará según se detalla a continuación sobre el valor del menor presupuesto de origen importado, salvo lo dispuesto en forma específica para algunos rubros.

|   | "Plan Integral                        | "Demás Planes                            |
|---|---------------------------------------|--|
| Prótesis de origen nacional   | 100,00%                               | 100,00%                                  |
| Prótesis cardíacas  |                                       |  |
| Stents coronarios (sin liberación de droga)   | 100,00%                               | 100,00%                                  |
| Marcapasos  | 100,00%                               | 100,00%                                  |
| Stent con liberación de droga   | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Cardiodesfibriladores   | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Válvulas cardíacas  | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Parches oclusores   | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Otras prótesis cardiovasculares   | 70,00%                                | 50,00%                                   |
| Otros stents  |                                       |  |
| Stent carotídeo   | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Stent biliar  | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Stent gástrico  | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Stent intracraniano   | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Stent periférico  | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| "Prótesis y materiales para neurocirugía"   | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| "Prótesis para cirugía de columna"  | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| "Prótesis mamarias (cirugías reparatoras)"  | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| "Prótesis oculares (excepto lentes intraoculares no incluidas en módulos convenidos)" | 100,00%                               | 70,00%                                   |
| Prótesis traumatológicas  |                                       |  |
| Tornillos, arpones, grampas   | 70,00%                                | 50,00%                                   |
| Cadera  | 70,00%                                | 50,00%                                   |
| Rodilla   | 70,00%                                | 50,00%                                   |
| Otras   | 70,00%                                | 50,00%                                   |
| "Otras prótesis importadas"   | 70,00%                                | 50,00%                                   |
| Audífonos   | 70 % (hasta valor tope fijado por ES) | 50 % (hasta el valor tope fijado por ES) |

#### Sistema de provisión

La cobertura se efectuará por provisión. En caso de corresponder, la persona afiliada deberá cancelar la diferencia a su cargo en forma previa a la misma.

Se debe presentar prescripción del cuerpo médico especialista correspondiente a la patología a tratar, historia clínica y estudios previos.

#### Sistema de reintegros

En el caso de audífonos la prestación se brindará por reintegro hasta valor tope fijado por ES presentando pedido médico, historia clínica y estudios previos.

El reintegro de este y otros tipos de prótesis serán evaluados por Auditoría Médica y quedan sujetos a mismos requisitos y cobertura establecidos en el sistema de provisión.

ES se reserva siempre la facultad de solicitar presupuestos adicionales para determinar la cobertura.

#### 25) ATENCIÓN DOMICILIARIA

##### - SERVICIO MÉDICO

a) El servicio de atención médica domiciliaria solo será prestado por los prestadores médicos contratados por ES en localidades donde sea factible articularlo.

b) La persona afiliada que requiera el servicio deberá presentar la credencial de afiliación y su documento de identidad. El importe del coseguro a cargo en caso de corresponder, le será debitado en su cuota mensual de servicios sociales.

c) Es de destacar que este servicio no ha sido instituido para atender casos de urgencias o emergencias, ya que las mismas deberán ser canalizadas a través de los sistemas médicos de emergencias específicos, cuya contratación está a cargo de la persona afiliada.

d) En las localidades donde no se cuente con prestadores directos, la cobertura se brindará por reintegro a valores de ES.

##### - SERVICIO DE ENFERMERÍA

a) Este servicio comprende aplicación de inyecciones, nebulizaciones, toma de presión, curaciones, sondas y otras prácticas médicas similares.

b) En todos los casos será imprescindible la presentación de la correspondiente prescripción médica.

e) El servicio de enfermería a domicilio será prestado por empresas contratadas por ES en localidades donde sea factible formalizar convenios.

c) En las localidades donde no se cuente con prestadores directos la cobertura se brindará por reintegro a valores de ES.

#### 26) DISCAPACIDAD

ES brinda esta cobertura a través de un "Módulo de Atención Especial" destinado a financiar los gastos y prestaciones necesarios para una atención acorde a la discapacidad de la persona afiliada.

Este módulo será valorizado en una suma anual tope, cuyo monto y otorgamiento dependerá de la evaluación de la Auditoría Médica sobre los siguientes elementos:

Certificado de discapacidad

Pedido médico

Historia clínica

Plan terapéutico

Presupuesto anual de cada prestación

En base a los elementos indicados, ES resolverá si están cumplidas las condiciones para otorgarlo, calculará monto mensual y plazo durante el cual se otorgará.

Una vez autorizado el módulo correspondiente, los tratamientos específicos se cubrirán a través del sistema de reintegros según valor fijado por ES, con afectación a dicho módulo y no por prestación.

No obstante ello, ES podrá convenir la facturación directa con los prestadores en los casos que, de acuerdo al plan de tratamiento que efectúen, resulte factible.

La Auditoría Médica se encuentra facultada a evaluar en terreno y controlar las prestaciones autorizadas.

#### 27) FERTILIZACIÓN ASISTIDA

Cobertura vigente para tratamientos de baja y alta complejidad:

Cobertura en prestadores con convenio de facturación directa

#### TRATAMIENTOS DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA DE BAJA COMPLEJIDAD

Cobertura: hasta 3 (tres) inseminaciones intrauterinas anuales.

#### TRATAMIENTOS DE ALTA COMPLEJIDAD (FIV/ICSI)

Se reconocerá hasta los 44 años inclusive a la persona afiliada que recibirá el tratamiento, hasta 3 (tres) tratamientos de alta complejidad de por vida.

Si poseen afiliación titular y cónyuge o conviviente: 100 % en todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que recibirá el tratamiento: 100 % en todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que no recibirá el tratamiento: hasta el 50 % sólo por reintegro complementario a al monto cubierto por la obra social o sistema médico de la persona que recibirá el tratamiento, presentando factura original y protocolo quirúrgico. Medicamentos fuera de cobertura.

CRIOPRESERVACIÓN DE EMBRIONES: 100 %

DESCONGELADO y TRANSFERENCIA de EMBRIONES: 100 % hasta 3 (tres) transferencias por ICSI/FIV

MANTENIMIENTO DE EMBRIONES CONGELADOS: hasta 1 año por reintegro al 50 % del valor fijado por ES.

#### TRATAMIENTO FIV/ICSI + OVODONACIÓN

Se reconocerá entre 44 y 51 años a la persona afiliada que recibirá el tratamiento.

Si poseen afiliación titular y cónyuge o conviviente: 100 % en todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que recibirá el tratamiento: 100 % en todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que no recibirá el tratamiento: hasta el 50 % sólo por reintegro complementario a al monto cubierto por la obra social o sistema médico de la persona que recibirá el tratamiento, presentando factura original y protocolo quirúrgico. Medicamentos fuera de cobertura.

#### TRATAMIENTO FIV/ICSI + ESPERMA HETERÓLOGO

Si poseen afiliación titular y cónyuge: 100 % en todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada sólo la persona que recibirá el tratamiento: 100% esperma heterólogo (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que no recibirá el tratamiento: hasta el 50 % sólo por reintegro complementario a al monto cubierto por la obra social o sistema médico de la persona que recibirá el tratamiento, presentando factura original y protocolo quirúrgico. Medicamentos fuera de cobertura.

#### TRATAMIENTO FIV/ICSI +DONACIÓN ÓVULOS + DONACIÓN ES-

**PERMA**

Si poseen afiliación titular y cónyuge: 100 % en todos los planes (Integral, Fliar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que recibirá el tratamiento: 100 % en todos los planes + esperma (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que no recibirá el tratamiento: hasta el 50 % sólo por reintegro complementario a al monto cubierto por la obra social o sistema médico de la persona que recibirá el tratamiento, presentando factura original y protocolo quirúrgico. Medicamentos fuera de cobertura.

**Medicamentos:**

Solo se reconocen a la persona que recibirá el tratamiento.

Por Provisión 100 %, solo en casos excepcionales se realiza autorización previa en ES por sistema de farmacias.

Por reintegro, solo por excepción en casos de fuerza mayor a valores de ES.

**Otros procedimientos específicos**

Swim up: se autoriza 1(uno) por ICSI

Hatching assisted: sujeto a evaluación de Auditoría Médica, por reintegro a valores de ES.

Cocultivos y cultivo secuencial: sujetos a evaluación de Auditoría Médica, por reintegro a valores de ES.

Otras coberturas específicas de fertilización asistida

Cobertura 100 % para todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico):

Monitoreo ecográfico folicular

HSN (Histerosonografía) (224002)

HSG (Histerosalpingografía)(220107/340604/340103 + telebrix)

Criopreservación de gametas (óvulos/ espermatozoides)

Solo se reconocerá en casos oncológicos o cirugías y siempre sujeto a evaluación de Auditoría Médica.

Análisis específicos y estudios genéticos

Análisis específicos:

Por autorización: 100 % Integral, Familiar, Joven y Básico.

Por reintegro: 100 % Integral, Familiar, Joven y Básico. A valores de ES. Espermograma computarizado (con morfología kruguer) (384011)

Fragmentación ADN (384012)

Careotipo por bandejo G Cromosómico a valor NBU código 663430 por autorización a valor de ES.

Estudios genéticos en general: están fuera de cobertura

Panel Mutaciones Gen CFTR (fibrosis quística): excepto con patología preexistente, cobertura 50 % por reintegro. En caso de familiar 1º/2º línea con resultado de fibrosis quística pancreática.

PGD

PGS

Punción de vellosidades coriales

Otros estudios genéticos

Coberturas Múltiples

En caso que la persona afiliada tuviera más de una cobertura médica se deberá presentar constancia de cobertura de la otra cobertura médica a fin de intentar compartir el gasto.

Auditoría Médica

Es facultad de Auditoría Médica evaluar los casos y realizar las autorizaciones correspondientes y resolver situaciones no contempladas debidamente justificadas.

Cobertura mediante sistema de reintegros (para personas afiliadas que realizan tratamientos en prestadores fuera de convenio según plan de afiliación)

**TRATAMIENTOS DE ALTA COMPLEJIDAD (FIV/ICSI)**

Si poseen afiliación titular y cónyuge o conviviente: 100 % del valor tope fijado por ES en todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que recibirá el tratamiento: 100 % del valor tope fijado por ES presentando comprobante fiscal de gastos abonados y protocolo quirúrgico.

Si está afiliada solo la persona que no recibirá el tratamiento: hasta el 50 % sólo por reintegro complementario a al monto cubierto por la obra social o sistema médico de la persona que recibirá el tratamiento, presentando factura original y protocolo quirúrgico. Medicamentos fuera de cobertura.

**TRATAMIENTO FIV/ICSI + OVODONACIÓN**

Si poseen afiliación titular y cónyuge o conviviente: 100 % del valor tope fijado por ES en todos los planes (Integral, Familiar, Joven, Básico)

Si está afiliada solo la persona que recibirá el tratamiento: 50 % del valor tope fijado por ES presentando comprobante fiscal de gastos abonados y protocolo quirúrgico.

Si está afiliada solo la persona que no recibirá el tratamiento: hasta el 50 % sólo por reintegro complementario a al monto cubierto por la obra social o sistema médico de la

Auditoría Médica

Es facultad de Auditoría Médica evaluar los casos y realizar las autorizaciones correspondientes y resolver situaciones no contempladas debidamente justificadas.

**28) PLASMA RICO EN PLAQUETAS**

Se reconocen hasta 3 aplicaciones de plasma rico en plaquetas para tratamiento de afecciones de articulaciones debidamente justificadas con historia clínica y con autorización previa de Auditoría Médica al valor fijado

por ES.

**29) OTROS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS**

Dispositivos intrauterinos

Se reconocerá la colocación y/o extracción de dispositivos intrauterinos de cobre según valores vigentes en ES. En caso de colocación de dispositivo intrauterino hormonal, se deberá presentar historia clínica y resultado de estudios previos a Auditoría Médica para evaluación y autorización. En caso de corresponder, se reconocerá la colocación y/o extracción según valores vigentes en ES y el dispositivo hormonal por provisión.

Ligadura de tubaría

Se reconocerá la ligadura tubaría según normas del Nomenclador Nacional a valores vigentes en ES.

Vasectomía

Se reconocerá la vasectomía según normas del Nomenclador Nacional a valores vigentes en ES.

**30) INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

Se reconocerán procedimientos para la interrupción del embarazo según legislación vigente en prestadores de cartilla a valores de ES.

**31) CELIAQUÍA**

Se reconocerá por reintegro harinas, premezclas y productos libres de gluten a personas celíacas, que presenten historia clínica y estudios que acrediten el diagnóstico de la patología; hasta el valor tope mensual que fije ES.

**B) COBERTURA ODONTOLÓGICA**

La cobertura se brinda a través de dos sistemas alternativos a opción de las personas afiliadas según su plan de afiliación.

**SISTEMA DE AUTORIZACIÓN PREVIA**

Prestaciones a efectuar por odontólogos prestadores de ES y que correspondan según plan de afiliación.

Cobertura:

| Planes                  | dentistería | prótesis | ortodoncia | periodoncia |
|-------------------------|-------------|----------|------------|-------------|
| Integral                | 70 %        | 70 %     | 70 %       | 70 %        |
| Familiar/Joven          | 50 %        | 50 %     | 50 %       | 50 %        |
| Básico                  | 70 %        | -        | -          | 70 %        |
| Jubilados y Pensionados | 50 %        | 50 %     | -          | 50 %        |

**Procedimiento:**

La autorización de las prácticas debe ser previa al inicio del tratamiento con la presentación de la ficha odontológica confeccionada por profesionales del área. La ficha odontológica deberá contener los datos de afiliación, los datos del personal del área, las prestaciones a realizar indicando piezas y caras dentarias.

La Auditoría Odontológica auditará el pedido arancelando el tratamiento a realizar.

La persona afiliada deberá abonar a ES el coseguro a su cargo conforme al plan de afiliación, que será facturado con su cuota de servicios sociales.

Finalizado el tratamiento la persona afiliada conformará con su firma cada práctica en la ficha odontológica.

La persona afiliada solo deberá abonar una suma adicional por el valor del estampillado provincial y del Colegio de Odontólogos y cuando las prestaciones efectuadas NO sean reconocidas por ES.

**SISTEMA DE REINTEGRO**

Se reconocerá por reintegro prestaciones efectuadas por profesionales no prestadores de ES, para personas afiliadas al plan Integral en Rosario y para personas afiliadas de todos los planes fuera de Rosario, en las prácticas que corresponda su cobertura, según plan de afiliación.

Documentación: la persona afiliada deberá gestionar a través de las gestiones online de la página web de ES, dentro de los sesenta días de realizada la prestación:

1- Recibo oficial de pago (conforme a las normas de AFIP).

2- Ficha odontológica con indicación de las prácticas realizadas, piezas y caras dentarias tratadas, con el estampillado correspondiente establecido por la respectiva legislación fiscal provincial.

3- Radiografías u otros elementos según requiera la práctica solicitada. Valor de reintegro: según el plan de afiliación corresponde un porcentaje del importe establecido por ES para las prestaciones reconocidas.

| Plan           | Reintegro Rosario                              | Reintegro interior                             | Cobertura prótesis | Cobertura ortodoncia |
|----------------|--|--|--------------------|----------------------|
| Integral       | 60 %   | 70 %   | SI                 | SI                   |
| Joven/Familiar | NO (solo complemento de otra obra social 40 %) | NO (solo complemento de otra obra social 50 %) | SI                 | SI                   |
| Básico         | NO (solo complemento de otra obra social 60 %) | NO (solo complemento de otra obra social 70 %) | NO                 | NO                   |

| Jubilados y Pensionados | NO (solo complemento de otra obra social 40 %) | NO (solo complemento de otra obra social 50 %) | SI | NO |
|-------------------------|--|--|----|----|
| Complementario          | 30 % solo complemento de otra obra social      | 30 %   | SI | NO |

La cobertura en los tratamientos de prótesis y ortodoncia con atención fuera de la ciudad de Rosario será por reintegro según plan de afiliación elegido.

#### DISPOSICIONES VÁLIDAS PARA AMBOS SISTEMAS

Sobre las prestaciones reconocidas:

Consultas: una por año calendario.

Consultas de urgencia: hasta dos por año calendario.

Restauraciones con amalgama y/o composite: carencia de 36 meses.

Endodoncias: una por pieza dentaria por única vez.

Prótesis removibles en acrílico y/o cromo: carencia de 48 meses.

Prótesis fija: carencia de 60 meses. Sin cobertura en prótesis de cerámica y/o porcelana.

Ortodoncia dentición mixta: un tratamiento en personas afiliadas de hasta 15 años de edad y según plan de afiliación.

Ortodoncia dentición permanente: un tratamiento en personas afiliadas de hasta 15 años de edad y según plan de afiliación.

La cobertura se efectuará en tres etapas:

Primera: cuando la persona facultada que haya intervenido en el tratamiento certifique haber colocado y activado la aparatología necesaria para el caso.

Segunda: al promediar el tratamiento que se ha estimado como necesario para realizar la corrección, acompañando certificación de tal circunstancia.

Tercera: con la presentación de la certificación en la que se deje constancia que da por terminada la parte activa del tratamiento.

Se requerirá de quien tiene a su cargo el tratamiento:

Diagnóstico.

Tipo de dentición.

Duración estimada del tratamiento, tipo de aparatología a utilizar y pronóstico.

Presupuesto total del tratamiento.

Certificación de la aparatología instalada en boca.

Conservación de los modelos por eventual Auditoría de parte de personal del área odontológica de ES.

Periodoncia: carencia 24 meses, se autoriza con auditoría de terreno pre tratamiento y según plan de afiliación.

Cirugía en consultorio y Cirugía en quirófano: sujeto a evaluación previa por Auditoría Odontológica y Médica, requiere la presentación de: historia clínica.

estudios radiológicos.

plan de tratamiento que indique procedimiento a realizar, tipo de anestesia, duración aproximada de la cirugía, horas/días de internación, materiales/instrumental requerido.

honorarios profesionales.

Implantes, emergentes / Relleno óseo, membranas de colágeno y sustitutos óseos: cobertura únicamente por reintegro para las personas afiliadas a plan Integral, Joven y Familiar. Deberán presentar además de la factura o recibo y ficha odontológica las radiografías pre y post tratamiento y sticker del envase de cada implante, emergente y relleno utilizado.

Se reconoce: Cód. 99.01.01 Implante - Cód. 99.01.02 Elemento Intermediario - Cód.104701 Relleno óseo y Cód.104702 Membrana.

La posterior rehabilitación protésica será cubierta por ES de acuerdo a la reglamentación referente al capítulo "PRÓTESIS" vigente al momento de la prestación. Cabe aclarar que si se trata de profesionales que sean prestadores de ES, es prestador, estas prácticas post implantes deberán realizarse con autorización previa. La cobertura de implantes y rehabilitación post se reconocerá dentro de las limitaciones del tope odontológico anual de cada persona afiliada.

Carencias por tratamientos: no se reconocerá la repetición de las mismas dentro del plazo citado. ES podrá autorizar lapsos menores siempre que las causales invocadas lo justifiquen.

Tope odontológico: la cobertura de prestaciones odontológicas tiene un tope anual para el consumo del grupo familiar determinado por el Directorio de ES, calculado en función de la categoría en la que reviste la persona afiliada y su grupo familiar.

La imputación de las prestaciones al citado tope se hará por año calendario y se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de reintegro o del pedido de autorización previa, independientemente de la fecha en que se realizara el tratamiento.

Una vez alcanzado el tope por el grupo familiar, los gastos originados por cualquier integrante del grupo serán a su exclusivo cargo.

Ampliación de tope odontológico: quienes posean afiliación al plan Integral que hubiesen consumido totalmente el tope del año en curso y que requirieran iniciar o continuar tratamiento de ortodoncia, implantes, prótesis y cirugías en el mismo período y que además registren un saldo no consumido del tope odontológico correspondiente en los últimos 10 años; se les otorgará una ampliación del tope odontológico excepcional que se calculará tomando el saldo de los topes odontológicos no utilizados de dicho período, no pudiendo superar el equivalente a una vez y media del tope del año en curso. Los saldos de tope odontológico utilizados mediante esta modalidad no se podrán computar al momento de solicitar una nueva ampliación.

Auditoría de las prestaciones: ES tiene el derecho de verificar, y controlar, a través de su Auditoría Odontológica, las causas determinantes de las prestaciones (auditoría previa), así como también los tratamientos ya realizados (auditoría posterior), los que serán denegados cuando las personas afiliadas u otras personas no permitan ejercitarlo o no aporten la información que se solicita o cuando se detecten abusos en la utilización del servicio. El Directorio podrá, asimismo, disponer que se cumplan los requisitos que estime conveniente para salvaguardar los intereses de ES. Examen bucal de ingreso: ES podrá disponer que todas las personas que se afilien o reafilien deberán realizar un examen bucal de ingreso o aceptar carencias predeterminadas de ingreso.

En caso que ES implemente un examen bucal de ingreso se aplicarán las siguientes normas:

El examen será realizado únicamente por un equipo de profesionales que a tal efecto designe ES y no se reconocerán gastos por odontología mientras este requisito no se cumpla.

El certificado de equipo de odontología se confeccionará en el formulario especial que provee ES y que obra en poder cada profesional interviniente. En el mismo constará el estado bucal sin excepciones o el detalle de las afecciones existentes, malformaciones, tratamientos a efectuar y piezas dentarias faltantes no restauradas, las que no serán reconocidas a los fines de la cobertura que posteriormente se solicite.

Prestaciones no reconocidas: si en el informe producido por el equipo de odontología surgieran afecciones a tratar, tratamiento a realizar o piezas dentarias a restaurar, la persona afiliada podrá efectuar si así lo desea, los tratamientos necesarios para poner en condiciones su estado de salud funcional bucodental, a su exclusivo cargo. Una vez realizadas, deberá presentar los comprobantes respectivos para dejar sin excepciones su estado de salud bucodental. Sin este requisito persistirán las excepciones que figuran en la certificación odontológica de ingreso.

Períodos de carencia por preexistencia: las deficiencias que se detecten en el examen bucal de ingreso, caducarán después de transcurridos los siguientes plazos, de acuerdo al tipo de afección y a partir de la fecha del examen:

|  |               |
|--|---------------|
| Dentistería (restauraciones, endodoncias, extracciones, periodoncia) | Sin carencias |
| Prótesis   | 6 meses       |
| Ortodoncias e implantes  | 12 meses      |

Cuestiones no contempladas: cualquier otra cuestión no contemplada expresamente en este reglamento, previo dictamen de Auditoría Odontológica, será sometida a la consideración del Directorio, cuya resolución será inapelable.

#### C) COBERTURA ASISTENCIAL

##### 1) SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

- Por el nacimiento o adopción de cada hijo, la persona afiliada en carácter de titular, tendrá derecho a este subsidio según su plan de afiliación.
- En caso de que ambos progenitores posean afiliación a ES, corresponderá el pago de un único subsidio por cada acontecimiento.
- Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al nacimiento natural o adopción, la persona beneficiaria deberá presentar la pertinente solicitud acompañando copia de la partida de nacimiento o adopción.
- En todos los casos, la afiliación del solicitante deberá ser anterior al hecho que origina el pedido de subsidio.

##### 2) SUBSIDIO POR MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL

- La persona afiliada en carácter de titular que contraiga matrimonio o formalice unión convivencial tendrá derecho a este subsidio según su plan de afiliación.
- En caso de que ambos contrayentes posean afiliación a ES, corresponderá el pago de un único subsidio.
- Para solicitar el citado subsidio se deberá presentar dentro de los ciento ochenta (180) días del acontecimiento la solicitud respectiva adjuntando copia de la partida de matrimonio o constancia de unión convivencial correspondiente.
- En todos los casos la afiliación deberá ser anterior al hecho que origina el pedido de subsidio.

##### 3) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

- Este subsidio será abonado directamente por el ES y cubrirá solamente a las personas afiliadas en carácter de titular de los planes Integral, Familiar y Joven.
- El pago de este subsidio se efectuará a las personas herederas lega-

les de la persona fallecida, quienes deberán presentar dentro de los ciento ochenta (180) días de la defunción la solicitud respectiva adjuntando copia legalizada de la partida correspondiente y declaratoria de personas herederas.

#### 4) SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD PARA HIJOS DE PERSONAS AFILIADAS FALLECIDAS

a) Los hijos de hasta dieciocho (18) años de edad de personas afiliadas a ES y en pleno goce de los servicios, tendrán derecho desde el momento del fallecimiento de la persona titular, a solicitar un subsidio de pago mensual siempre que estuvieren cursando regularmente el ciclo primario o secundario, exclusivamente.

b) El subsidio consiste en un importe mensual establecido según su plan de afiliación.

c) El pago de dicho importe se efectuará por mes vencido, únicamente desde el 1° de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año, y por cada hijo.

d) Los subsidios se harán efectivos a partir del mes siguiente al de la presentación y aprobación de la solicitud y por los períodos establecidos anteriormente, no teniendo efecto retroactivo.

e) Para su cobro, las personas beneficiarias deberán acreditar al comienzo y al final de cada año lectivo, que se encuentran cursando regularmente los estudios primarios o secundarios en cualquier establecimiento oficial o privado reconocido por el Estado.

f) Las solicitudes a nombre de quienes sean menores beneficiarios deberán ser efectuadas por el progenitor sobreviviente, en ejercicio de la patria potestad, o en su defecto por quienes posean su tutela legal.

g) Toda cuestión no prevista expresamente, será resuelta por el Directorio de ES.

#### 5) SUBSIDIO POR GUARDERÍA INFANTIL

a) Podrán acceder a este subsidio las personas afiliadas en carácter de titular según su plan de afiliación.

b) Serán requisitos necesarios para el goce de este beneficio los siguientes:

Que tengan a su cargo menores con afiliación a ES con una edad comprendida entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años inclusive, y no se hayan inscripto todavía en el ciclo preescolar.

Que concurren a guarderías o jardines de infantes debidamente autorizados y que cuenten con los requisitos exigibles por la autoridad competente para funcionar como tales y lo acrediten al momento de la solicitud, excepto aquellos dependientes de escuelas públicas o privadas debidamente reconocidas.

c) El subsidio se liquidará a partir del mes en que se presente la solicitud, en forma mensual durante el período de enero a diciembre de cada año y contra presentación de los recibos oficiales extendidos por la institución prestadora.

d) La solicitud deberá presentarse dentro del mes o mes siguiente al del período a liquidar.

e) No se reconocerán subsidios con retroactividad mayor a 180 días.

f) El monto de este subsidio se fija en el 50% del arancel cobrado por la guardería o jardín de infantes, con un tope máximo mensual establecido por cada menor concurrente.

#### 6) SUBSIDIO DE SOLIDARIDAD PROFESIONAL

a) Este beneficio está destinado a ayudar pecuniariamente a profesionales que, por edad avanzada o por haber sufrido una incapacidad que no les permita el ejercicio de la profesión, estén en situación de necesidad económica según los términos de la reglamentación vigente

b) Se brinda según lo establecido en resolución del Consejo Superior N.º 13/2008 -Subsidio de solidaridad profesional y sus modificatorias.

c) Se mantendrá este beneficio a quienes lo hayan obtenido con anterioridad a la vigencia de la misma, según términos de la Resolución de Cámara Segunda N.º 10/88 y modificatorias.

#### 7) SERVICIO DE SEPELIO

ES brinda este beneficio de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Se brinda a las personas afiliadas titulares y sus cargas de familia adheridas a ES en cualquiera de sus planes, siempre que se encuentren en pleno goce de los servicios médico asistenciales correspondientes.

b) El servicio de sepelio será prestado:

Para personas beneficiarias que residen dentro de la 2da. Circunscripción de la provincia de Santa Fe: el servicio será brindado exclusivamente por las empresas o instituciones contratadas a tal efecto por ES.

A las personas que residen en otro lugar, se les reintegrará una suma de dinero equivalente al costo del servicio contratado para la 2da circunscripción, a los efectos de compensar los gastos que demandó el servicio.

En ningún caso este reintegro podrá exceder el gasto efectivamente realizado. Para tener derecho a dicho reintegro la persona titular del grupo familiar, personas herederas o beneficiarias que hayan designado, deberán presentar a ES: Copia autenticada del acta de defunción, factura detallada del servicio utilizado, Habilitación anual del servicio de sepelio, dentro de los treinta (30) días corridos de producido el fallecimiento; Los gastos de traslado de la persona fallecida fuera del radio urbano de Rosario, o localidad donde se preste el servicio a través de la empresa contratada por ES, estarán a cargo de la persona titular o familiares.

#### MONTOS DE LOS SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Los montos de los subsidios por nacimiento o adopción, matrimonio, fallecimiento, escolaridad de hijos de profesionales que hubieran fallecido, guardería infantil, serán fijados periódicamente por la Cámara Segunda a propuesta del Directorio de ES.

El monto de los subsidios de solidaridad profesional se determina según resolución vigente.

El importe máximo a reintegrar en forma excepcional por servicio de sepelio será el equivalente al costo del servicio convenido por ES con la empresa prestadora en ese momento.

#### SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Toda situación no prevista expresamente será resuelta por el Directorio de ES.

#### D) AYUDAS ECONÓMICAS

Las siguientes prestaciones no se encuentran incluidas en la cobertura vigente:

Persona a cargo del cuidado de pacientes

Asistencia domiciliaria

Internación en institución geriátrica o residencial

No obstante en aquellos casos que la persona afiliada padezca patologías que le impidan valerse por sí misma y/o desarrollar actividades de la vida diaria en forma independiente; y además, demuestre un estado de vulnerabilidad (social, económica y familiar) se habilita el siguiente procedimiento para acceder a una ayuda económica:

Requisitos:

Para acceder a una ayuda económica se deberán cumplir los siguientes requisitos en forma concurrente:

Poseer afiliación a ES.

Tener 65 o más años.

Tener domicilio legal en la 2da. circunscripción de la provincia de Santa Fe.

Contar con una antigüedad de 15 o más años de afiliación ininterrumpida en ES.

Mostrar no poseer propiedad o usufructo de inmuebles u otros bienes registrables.

Poseer solo la cobertura médica de ES.

Contar con Certificado Único de Discapacidad (CUD).

La persona beneficiaria, su grupo familiar conviviente y familiares con obligación legal de asistencia (no convivientes) deberán demostrar que no tienen capacidad económica y que no pueden hacerse cargo de sus gastos y/o cuidado.

Que los ingresos de la persona beneficiaria y su conviviente no superen 2 veces el haber básico ordinario de la CSS.

No recibir el beneficio de otro subsidio (cualquiera sea su concepto) de esta institución.

Aceptar una evaluación socio ambiental y económica.

Documentación a presentar:

Nota dirigida a ES detallando los motivos que originan la presentación de la solicitud.

Historia clínica completa y actualizada, con detalle de medicación suministrada y copia de estudios complementarios (según patología).

Certificación médica en formulario de ES a completar por el personal médico tratante.

Libreta de matrimonio, de familia o certificado de unión convivencial de la persona afiliada.

Fotocopia del último recibo de haber previsional u otros ingresos.

Declaración de ingresos del grupo familiar conviviente con documentación probatoria a saber: recibo de haberes para quienes revistan relación de dependencia, declaración jurada de ingresos o certificación por profesional de Ciencias Económicas con matrícula para autónomos, categoría monotributo, etc.

El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por la persona solicitante a satisfacción de ES.

Detalle de ingresos y egresos de familiares con obligación legal de asistencia (no convivientes), con fotocopias de los comprobantes respectivos.

Resumen de gastos fijos, con fotocopias de recibos (luz, gas, teléfono, expensas, alquiler, impuestos municipales y provinciales, seguros, TV cable, cobertura médica) del grupo familiar conviviente.

Fotocopia del contrato de locación del inmueble que habitan.

Nota: en caso de presentar fotocopias deberán exhibirse los originales.

Evaluación socio ambiental y económica:

Auditoría Médica evaluará el estado de la persona beneficiaria y podrá realizar una evaluación socio-ambiental y económica en el domicilio de la persona afiliada, pudiendo requerir informes o documentación adicional en razón del caso.

La Auditoría Médica elevará informes correspondientes al Directorio de ES para su evaluación y decisión final.

Monto de las ayudas económicas:

Los montos de las ayudas económicas serán fijados periódicamente por el Directorio de ES.

\$ 13.800 486973 Oct. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N° 3254

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189908-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 08 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0029-1 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores OJEDA, MERCEDES RAMONA y AYALA, ANDRÉS, según Contrato de Comodato de fs. 44, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107982 (fs. 46/48) manifiesta que la cláusula tercera del contrato suscripto establece que el plazo de duración del mismo es de dos años, por lo que se encuentra vencido;

Que se presenta la señora Nuss, Mariela Edith, quien solicita la adjudicación de la unidad, dado que alquila la misma desde hace varios años a la señora Sánchez, Norma Beatriz, adjunta el contrato de locación en fs. 04/07;

Que la Dirección General de Servicio Social realiza un relevamiento ocupacional, entrevistando a la señora Nuss, que declara que reside en la vivienda junto a sus tres hijos, y que abona el canon locativo a la hija de Ayala, Elsa. También menciona que le llegaron notificaciones de desalojo por parte del titular del inmueble, fs. 41/42;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 49/55 se desprende que la misma presenta deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 1993 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Ojeda, Mercedes Ramona y Ayala, Andrés por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a al que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el presente decisorio el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó le nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 08 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0029-1 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores OJEDA, MERCEDES RAMONA (L.C N° 5.453.635) y AYALA, ANDRÉS (D.N.I N° 6.338.086) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37620 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3255

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191357-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 71 – (DORREGO N° 758) – (2D) – N° DE CUENTA 0219-0127-6 – PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS – SUNCHALES - (DPTO. CASTELLANOS), asignada a la señora Bertolini, Teresa Catalina, según Contrato de Comodato cuya copia se glosa a fs. 25, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107524 (fs. 33/35) manifiesta que el expediente se inicia por el ingreso de una nota, donde se solicita el cambio de titularidad, adjuntando la Cesión Gratuita de Derechos y Acciones del señor Aslan, Nestor Aldo a favor de Bertone, Agñes Yoana; pero no se considera esta cesión debido que el cesionario no es adjudicatario de la unidad habitacional en cuestión;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la unidad reside la señora Bertone, Agñes, su pareja Ibarra, Maximiliano y sus dos hijos. Manifiestan que el hijo de la titular - Aslan, Nestor Aldo cedió la casa luego que la señora Bertolini, Teresa Catalina falleciera;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 37/39 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a la señora Bertolini, Teresa Catalina, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 71 – (DORREGO N° 758) – (2D) – N° DE CUENTA 0219-0127-6 – PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS – SUNCHALES – (DPTO. CASTELLANOS), a la señora BERTOLINI, TERESA CATALINA (L.C. N° 06.310.185), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0148/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos

subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37621 Oct. 11 Oct. 13

**RESOLUCIÓN N° 3256**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191101-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 02 – (Calle Carlos Monteserín -Ex Espartero- N° 589) - (3D) - N° DE CUENTA 0741-0002-4 – PLAN N° 0741 - "06 VIVIENDAS" – LOGROÑO – (DPTO. 9 DE JULIO), adjudicada a los señores MENDELAK, ALEJANDRO y MORENO, ELIDA BEATRIZ, conforme Boleto de Compra-venta de fs. 09;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106753 (fs. 16/18) manifiesta que el expediente se inicia por intermedio de la nota presentada por el señor Font, Miguel Ángel donde informa irregularidades en distintas viviendas de la localidad de Logroño (fs. 02);

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde no se pudo entrevistar a los ocupantes, pero según informaron los vecinos el grupo familiar asignado no reside en la unidad habitacional, siendo que el señor Mendelak, Alejandro habita en la localidad de Tostado y alquila la vivienda a otro señor, que por razones laborales no se encuentra permanentemente en ella (fs. 15);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 20/28 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado, de este modo, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto, se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los adjudicatarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que en consecuencia, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Mendelak, Alejandro y Moreno, Elida Beatriz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el de-

visorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 02 – (Calle Carlos Monteseñín -Ex Espartero- N° 589) - (3D) - N° DE CUENTA 0741-0002-4 – PLAN N° 0741 - "06 VIVIENDAS" – LOGROÑO – (DPTO. 9 DE JULIO), a los señores MENDELAK, ALEJANDRO y MORENO, ELIDA BEATRIZ, por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0781/94.-

**ARTICULO 2°:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3°:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

**ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

**ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

**ARTICULO 4°:** Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3257**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0208809-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 22 – (BAROTTO N° 1695) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0022-2 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores GIMÉNEZ, FROILAN JUAN BAUTISTA y LOMBARTE, MÓNICA VIVIANA, conforme Resolución N° 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 23, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121786 (fs. 49/51) manifiesta que los actuados comienzan con la renuncia que presenta el señor Giménez, manifestando que desde el año 1994 no reside en San Jorge siendo su dirección actual la de calle San Martín 543 de Josefina;

Que por e-mail de fs. 36 expresa que en la unidad se había quedado la coadjudicataria y que no tiene conocimiento quien habita en dicha unidad, por lo que no se hace cargo de la deuda que presenta la cuenta;

Que de la visita realizada surge que la unidad se encuentra ocupada por la señora Cavigliasso, Eliana junto a su pareja Sosa, Walter y tres hijos. Expresa que habita hace 5 años cuando permutó la unidad con el señor Zárate, Pablo. Solicita la regularización, puesto que ha realizado varias mejoras en la unidad;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 52/53 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, a los fines e encauzar el trámite, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal a la señora Lombarte, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentarias y contractualmente ( Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de uno de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado. Se deberá notificar al señor Gimenez, Froilan Juan Bautista en el domicilio denunciado a fs. 1;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 22 – (BAROTTO N° 1695) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0022-2 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores GIMÉNEZ, FROILAN JUAN BAUTISTA (D.N.I. N° 18.343.537) y LOMBARTE, MÓNICA VIVIANA (D.N.I. N° 20.241.386), por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

**ARTICULO 2°:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102



que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado por el señor Giménez, sito en San Martín Nº 543 de la localidad de Josefina y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37623 Oct. 11 Oct. 13

#### RESOLUCIÓN Nº 3262

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191477-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 024 – (BAROTTO Nº 1691) – (2D) – Nº DE CUENTA 0327-0024-4 – PLAN Nº 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores ALVAREZ RAUL OSVALDO y CABRERA NORMA BEATRIZ, conforme Resolución Nº 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 112382 (fs. 17/19) manifiesta que según el relevamiento ocupacional efectuado por la Unidad Ejecutora, en la unidad reside la señora Pizzaro Virginia hace más de nueve años, cuando le compro la vivienda a los titulares, (fs. 02);

Que posteriormente el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde no encuentra a los ocupantes pero según informaron los vecinos en la unidad vive una pareja con sus dos hijos hace varios años, fs.13;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 14/16, actualizado a fs. 20/22,

se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las pobranzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución contractual y la desadjudicación a los señores ALVAREZ RAUL y CABRERA Norma, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 024 – (BAROTTO Nº 1691) – (2D) – Nº DE CUENTA 0327-0024-4 – PLAN Nº 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores ALVAREZ RAUL OSVALDO (D.N.I. Nº 16.041.711) y CABRERA NORMA BEATRIZ (D.N.I. Nº 17.768.610), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37624 Oct. 11 Oct. 13

#### RESOLUCIÓN N° 3263

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0186619-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 81 – (FALUCHO N° 1615) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0081-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores FOGEL, ROLANDO MARCELO y FERREYRA, LILIANA BEATRIZ, según Boleto Compra-Venta copia se glosa a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106109 (fs. 21/23) manifiesta que los actuados comienzan con nota presentada por los señores Romero, Pablo y Astesana, Carolina quienes habitan la unidad desde hace más de 12 años junto con sus dos hijos menores, tienen ingresos demostrables, no registran antecedentes catastrales, ni figuran en nuestros registros como titulares de una unidad FO.NA.VI;

Que los señores Fogel y Ferreyra han renunciado a la unidad en el año 2004 (fs. 2);

Que el Área Social en el informe de fs. 16/18, aconseja dictar acto resolutivo dejando sin efecto la adjudicación a los señores Fogel/ Ferreyra y se asigne en compraventa a los actuales ocupantes, teniendo en cuenta que se trata de una situación de hecho que se ha naturalizado y prolongado en el tiempo;

Que del estado de cuenta surge la existencia de una abultada deuda, se agrega estado de cuenta actualizado a fs. 24/28 ;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda (renunciaron a la misma), la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, la Asesoría Jurídica – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentarias y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que ad-

hiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 81 – (FALUCHO N° 1615) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0081-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores FOGEL, ROLANDO MARCELO (D.N.I. N° 13.145.353) y FERREYRA, LILIANA BEATRIZ (D.N.I. N° 12.296.688), por transgresión al Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37625 Oct. 11 Oct. 13

## RESOLUCIÓN N° 3264

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

## VISTO:

El Expediente N° 15201-0142218-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 122 – (MONSEÑOR FERRERO N° 1631) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0122-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores NOVERO, NORMANDO OSCAR y ALBORNOZ, MARTA ELENA, conforme Resolución N° 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116697 (fs. 52/54) manifiesta que comienzan los actuados con la renuncia presentada por la señora Albornoz a los derechos y acciones que le corresponden sobre la unidad y su manifestación que el señor Novero ha fallecido, sin acreditar sus dichos;

Que en virtud de la deuda que presentaba la cuenta se intima a los adjudicatarios en reiteradas oportunidades. De los avisos de recibo surge que las primeras notificaciones son recibidas por familiares de los adjudicatarios y que las restantes no son recibidas, por lo que se solicita visita;

Que se realiza una visita a fs. 42, entrevistando a la señora Francone, Ana María, quien declara que su hija compro la vivienda a los titulares hace 10 años, para que ella la habite, habiéndole realizado mejoras, menciona que su hija abona las cuotas de amortización y ella los impuestos y servicios, solicitando regularizar la ocupación. No posee inmueble a su nombre ni ha sido beneficiaria de viviendas sociales. Posee ingresos demostrables, ya que percibe una jubilación;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 55-56, se desprende abultada deuda;

Que dada las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés por los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 122 – (MONSEÑOR FERRERO N° 1631) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0122-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores NOVERO, NORMANDO OSCAR (L.E. N° 07.891.161) y ALBORNOZ, MARTA ELENA (D.N.I. N° 10.721.951), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y

por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes - "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37626 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3269

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

## VISTO:

El Expediente N° 15201-0177054-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 23 - (Luciano Leiva N° 9649) - (2D) - N° DE CUENTA 5116-0036-6 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL, asignada en Locación a la señora NITSCHKE, ISABEL MERCEDES, según copia del Contrato que se adjunta a fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 98983 (fs. 24/25) manifiesta que a fs. 21 con fecha 12/11/15 el Área Social informó que ocupan la unidad terceros ajenos a los titulares. Allí se encuentran residiendo los señores Diburzi, Fátima Paola - Ludueña, Ro-

drigo y sus hijos. Ocupan la vivienda desde hace varios años, habiéndole comprado la unidad a la titular. La profesional actuante sugiere desadjudicar a la beneficiaria de origen;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a la administrada su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37, inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de la vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas competentes. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 23 - (Luciano Leiva N° 9649) - (2D) - N° DE CUENTA 5116-0036-6 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL a la señora NITSCHKE, ISABEL MERCEDES (D.N.I. N° 12.696.242), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1024/11.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...-"

**ARTICULO 4º:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37627 Oct. 11 Oct. 13

**RESOLUCIÓN N° 3270**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 OCT 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0190899-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 126 - (Monseñor Ferrero N° 1621) - (2D) - N° DE CUENTA 0327-0126-3 - PLAN N° 0327 - 168 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores CORREA, ANA VIRGINIA y CORREA, MARIO ALEJANDRO, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107077 (fs. 28/30) manifiesta que en reiteradas oportunidades el Área Comercial le envió a los adjudicatarios notas dando cuenta de la deuda por la falta de pago, fs. 03, 05, 09, 10, 12, 14;

Que el Área Social concurrió al domicilio pero no se encontró persona alguna, los vecinos manifestaron que la unidad se encuentra habitada por el nieto de la titular - señor López, Maximiliano-. Posteriormente se comunicó vía telefónica otro de los nietos de la adjudicataria, el señor Córdoba, Bernardo, quien ratifica lo anteriormente mencionado, fs. 27;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 16/20 y actualizado a fs. 46/48, se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias; Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Correa, Ana Virginia y Correa, Mario Alejandro por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la

Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 126 – (Monseñor Ferrero N° 1621) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0126-3 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores CORREA, ANA VIRGINIA (D.N.I. N° 10.721.890) y CORREA, MARIO ALEJANDRO (D.N.I. N° 20.507.960), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-"

**ARTICULO 4º:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por Edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROCIO BALDACCI, DNI 32.074.506, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "CHOCOBAR, JULIAN A. S/ DEFINITIVA" de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "-San Lorenzo, 21/09/2022. Disposición N° 34/22. LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente CHOCOBAR, JULIÁN ANDRÉS, DNI N° 47.763.170, F.N. 24/03/2007, hijo de la Sra. Rocio Anahí Baldacci, DNI 32.074.506, con domicilio en calle Aconcagua N° 75 de la localidad de Capitán Bermúdez, y de Flavio Andrés Chocobar, DNI N° 28.520.517, con domicilio en calle Maestro Massa N° 400 de la ciudad de Rosario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; ordenando el pase formal del legajo administrativo al Programa de Autonomía Progresiva, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o Equipo y/o programa adecuado a los fines de canalizar un adecuado seguimiento de la situación del joven.-2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente;3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente.4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967;5) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37613 Oct. 11 Oct. 13

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Montenegro Walter, DNI 29.562.216, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "MONTENEGRO, AGUSTINA s/ RESOLUCION DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 16/03/2022. Disposición N° 05/22 -LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la adolescente Agustina Noemí Montenegro, DNI N° 47.762.145, F/N 5/2/2007, hija de la Sra. Andrea Patricelli, fallecida y el Sr. Walter Darío Montenegro, DNI 29.562.216, con domicilio en Gral. Paz 490 de la localidad de Fray Luis Beltrán, a cargo de María del Lujan Patricelli, DNI 28.524.202 con domicilio en calle Cochabamba N° 1338 de la misma localidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe como tutor de la adolescente a su tío materno Damian Alberto Patricelli DNI 28.035.306. 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. FIRMADO: MARIA FLORENCIA CAMPORA (Delegada Regional) Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37614 oct. 11 Oct. 13

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAPRA OSCAR GUILLERMO, DNI 13.739.699, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "CAPRA URIEL s/ MEDIDA DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 13/07/2022. Disposición N° 19/22. LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente Capra Uriel Nehemias, DNI N° 46.493.820, F/N 08/06/05, hijo de la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, DNI N° 34.527.794, con domicilio en calle Caru-gatti N° 1752 de la ciudad de San Lorenzo y del Sr Oscar Guillermo Capra, DNI N° 13.739.699, con domicilio en calle Jujuy N° 2019 en Lanus, provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe como tutora del adolescente a su tía María Rosa Sosa, DNI 32.825.231, con domicilio en Pje. Boquerón N° 36 de la localidad de Villa Caraza, Lanus, Prov. de Buenos Aires. 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la au-

diciencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37615 Oct. 11 Oct. 13

**DIRECCION PROVINCIAL DE  
PROMOCION DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 144/22 de fecha 30 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.595 referenciado administrativamente como " BALLESTEROS, NAIARA ANDREA s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO ANDRES BALLESTEROS - DNI N° 21.538.673 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASJE BRASIL N.º 1435, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N° 144/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente NAIARA ANDREA BALLESTEROS - DNI N.º 48.606.042 - Fecha de Nacimiento 09 de Julio de 2008, hija de la Sra. Claudia Alejandra Longoni - DNI N.º 30.155.736 - con domicilio en la calle Polledo N.º 3551 de la ciudad de Rosario y del Sr. Eduardo Andres Ballesteros - DNI N.º 21.538.673 - con domicilio en la calle Pasaje Brasil N° 1435 de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, siendo sus tutores legales la Sra. Verónica María del Valle Luna - DNI N.º 31.390.715 - y el Sr. José Gabriel Sanchez - DNI 28.736.195 - ambos con domicilio en la calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario; por Sentencia N.º 1641 de fecha 18/08/2020 dictada dentro de los autos caratulados " Ballesteros Naira y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 13.967" CUIJ 21-113063683-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de esta Ciudad de Rosario, con la debida aceptación del cargo para el correcto ejercicio de la representación legal correspondiente a la figura sugerida.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la adolescente NAIARA ANDREA BALLESTEROS - DNI N.º 48.606.042 - Fecha de Nacimiento 09 de Julio de 2008, hija de la Sra. Claudia Alejandra Longoni - DNI N.º 30.155.736 - con domicilio en la calle Polledo N.º 3551 de la ciudad de Rosario y del Sr. Eduardo Andres Ballesteros - DNI N.º 21.538.673 - con domicilio en la calle Pasaje Brasil N° 1435 de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, siendo sus tutores legales la Sra. Verónica María del Valle Luna - DNI N.º 31.390.715 - y el Sr. José Gabriel Sanchez - DNI 28.736.195 - ambos con domicilio en la calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario; por Sentencia N.º 1641 de fecha 18/08/2020 dictada dentro de los autos caratulados " Ballesteros Naira y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 13.967" CUIJ 21-113063683-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de esta Ciudad de Rosario, con la debida aceptación del cargo para el correcto ejercicio de la representación legal correspondiente a la figura sugerida, acceda a una Tutela en favor de su referente afectivo: la Sra. SILVINA FABIANA BALMACEDA - DNI N.º 30.891.806 - con domicilio en calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- D.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por

abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37653 Oct. 11 Oct. 13

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 158/22 de fecha 19 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.789 referenciado administrativamente como " ECHEVERRIA, BRAITON JOAQUIN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DEL ROSARIO CASTELLO LUCONI – DNI N.º 32.651.599 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LORENZINI N.º 4656 – NUCLEO 15 PB DPTO. 4 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO y/o DEAN FUNES N.º 3882 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 158/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI N° 46.839.243 - nacido en Fecha 12 de Agosto de 2005, hijo de la Sra. María del Rosario Castello Luconi - DNI N° 32.651.599 – con último domicilio conocido en la calle Lorenzini N° 4656 - núcleo 15 PB Dpto 4 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Echeverría - DNI N° 29.961.336 - con último domicilio conocido en calle Dean Funes N.º 3882 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación del

adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI N° 46.839.243 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la Sra. MARÍA DEL ROSARIO CASTELLO LUCONI - DNI N° 32.651.599 - y del Sr. MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA - DNI N° 29.961.336 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37654 Oct. 11 Oct. 13

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 117/22 de fecha 26 de Julio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia

de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 6819, N.º 14465, N.º 14466 y N.º 14467 referenciado administrativamente como " PERALTA, PRISCILA NICOL – PERALTA, ESTEFANO DONATO – PERALTA, ULISES NEYAMEL – PERALTA, SILMARA MAYLEN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN FABIAN PERALTA - DNI N° 32.694.178 – y A LA SRA. NATALI SOLEDAD MEDINA – DNI N.º 39.503.189 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 11 DE NOVIEMBRE N.º 2130, DE LA CIUDAD DE CASILDA - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2022, DISPOSICIÓN N° 117/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a PRISCILA NICOL PERALTA - DNI 51.097.095 - nacida en Fecha 11 de Mayo de 2011; ESTEFANO DONATO PERALTA - DNI 53.777.891 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2014; ULISES NEYAMEL PERALTA - DNI 56.690.065 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2018; y SILMARA MAYLEN PERALTA - DNI 58.089.183 - nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2019, hijos de la Sra. Natalí Soledad Medina - DNI 39.503.189 - y del Sr. Juan Fabián Peralta - DNI 32.694.178 – ambos con domicilio en calle 11 de noviembre N° 2130 de la Ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que PRISCILA NICOL PERALTA - DNI 51.097.095 - nacida en Fecha 11 de Mayo de 2011; ESTEFANO DONATO PERALTA - DNI 53.777.891 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2014; ULISES NEYAMEL PERALTA - DNI 56.690.065 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2018; y SILMARA MAYLEN PERALTA - DNI 58.089.183 - nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2019, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Natalí Soledad Medina - DNI 39.503.189 - y del Sr. Juan Fabián Peralta - DNI 32.694.178 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 7 de la Ciudad de Casilda, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-



ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37655 Oct. 11 Oct. 13

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 7030000660

Objeto: CONTRATACION DE MOVILIDAD PICK-UP – GUARDIA RECLAMOS SANTA FE.

APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 26/10/2022. – HORA: 11:00  
CONSULTAS TÉCNICAS A: UNIDAD OPERACIÓN Y CONTROL DE REDES.

CALLE: CALCHINES 2950 -CP 3000- SANTA FE

TEL: 4505551 - Int. 2619

ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.

SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-

S/C 37619 Oct. 11 Oct. 13

### FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

INSCRIPCION A CONCURSOS DOCENTES ORDINARIOS

Licenciatura en Relaciones Internacionales.

Asignatura: Problemática de las Relaciones Internacionales.

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple.

Periodo de inscripción: del 7 de noviembre de 2022 al 14 de noviembre de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 12 hs.

La inscripción al concurso docente, se realizará completando la solicitud de inscripción ([fcpolit.unr.edu.ar/concursos](http://fcpolit.unr.edu.ar/concursos) "solicitud de inscripción"), enviando la misma junto con la documentación probatoria requerida a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: [direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar](mailto:direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar)

Dirección de Concursos: [fcpolit.unr.edu.ar/concursos](http://fcpolit.unr.edu.ar/concursos)

Reglamento Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera: <https://fcpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ordenanza-524-JTP-y-Ayud-1-.pdf>

Inscripción e informes: [direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar](mailto:direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar)

\$ 90 486602 Oct. 11 Oct. 31

### SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Tramite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; (CUIJ N° 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Yamila Brenda Ledesma, D.N.I. N° 31.439.601; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Tramite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovido el Control de Legalidad de Medida de Protección excepcional y su resolución definitiva y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia Y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña Oriana Guadalupe Barrera. Agréguese la documental acompa-

ñada. Téngase presente la sugerencia de Tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a Yamila Brenda Ledesma y Julio Ignacio Barrera para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, hace apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Requiráse a la SDNAF acompañe partida de nacimiento de la niña Oriana Guadalupe Barrera, como así también informe en el término de 48 hs. el/la abogado a del niño/a designado/a en las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de tener por cumplimentado lo dispuesto por el art. 13, inc. a) de la ley 13923, informe la SDNAF. Procédase a notificar por edictos a la Sra. Yamila Brenda Lesma, conforme lo normado por el artículo 73 del CPCC A los fines de notificación del Sr. Julio Ignacio Barrera, oficiése al Juzgado con competencia en la ciudad de Santo Tome. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese el empleado Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 28 de septiembre de 2022.

S/C 486529 Oct. 06 Oct. 14

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$77,15 (SETENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$154,30 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$174,50 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37590 Oct. 05 Oct. 20

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 960 suscrito en fecha 07/02/2019 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jaimovich Luis Bernardo DNI N°: 14.510.932 y el Sr. Lomoro, Ricardo Walter, DNI N° 22.908.347 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 230 486153 Oct. 05 Oct. 13

### MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima que las señoras: MARTA BEATRIZ ARCATI, DNI N° 11.723.381; SILVIA RAQUEL ARCATI, DNI N° 12.871.681; y DELIA TERESITA AR-

CATI, DNI N° 16.867.605; con domicilio legal en Juan de Garay N° 2465/69, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; han comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 26 de Septiembre de 2022, su decisión de ofrecer en venta setenta mil (70.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales son titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos seiscientos (\$ 600).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/N, de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022.  
\$ 135 486314 Oct. 04 Oct. 16

## MUNICIPAL DE SUNCHALES

### CONCURSO

De conformidad a lo establecido por los Decretos N° 3172/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales, se resolvió convocar a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el ingreso al escalafón del personal permanente para los siguientes agrupamientos:

- Hospitalario - Asistencial (1 cargo)

Plazo de inscripción: desde el 10 hasta el 23 de octubre del corriente año, a las 12:00 hs.

Procedimiento de inscripción: los interesados deberán completar el formulario de inscripción el cual, junto con la demás documentación exigida, deberá ser entregado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Avda. Belgrano N° 103.

\$ 450 485940 Sep. 28 Oct. 14

## CONVOCATORIA DEL DIA

### GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 2022 a las 19:00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Sarmiento 1931 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1- Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente del Directorio.

2- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, punto 1 de la ley 19.550, referente al ejercicio económico N° 68 finalizado el 30 de Junio de 2022.

3- Consideración del resultado del ejercicio y su destino

4- Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19550).

\$ 363 487096 Oct. 13 Oct. 19

### A.M.E.S.A. ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE ASOR

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 34 de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Socios de ASOR convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 28 de octubre de 2022, a las 12.30 hs., en la sede de AMESA, Rioja 1620, de esta ciudad, a fin de poner a consideración de los asociados, para su tratamiento y aprobación, el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de 1 (un) secretario de Actas.

2.- Informe del Consejo Directivo en ejercicio y consideración de la me-

moria, Inventario y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Movimiento de Asociados y de todo otro requisito correspondiente al ejercicio socio económico financiero Nro. 10, finalizado el 30 de junio de 2022.

3- Designación de 2 (dos) miembros para suscribir el Acta de Asamblea. De los Estatutos Sociales:

Art. 35°: Para participar en las asambleas es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

Art. 36°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Art. 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 50 487216 Oct. 13

Comisión Directiva de AMESA

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### MATBA ROFEX S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículos 40, 42, 44 y 45 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2022 a las 18:00 hs., en Paraguay 755, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); salvo que, por razones de índole sanitarias que así lo ameriten, la Asamblea se celebrará bajo la modalidad a distancia a través del sistema de videoconferencia "Zoom" -o en su defecto alguna herramienta similar- que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 46° Estatuto Social).

2°) Consideración de reforma del Estatuto Social de Matba Rofex S.A. conforme a la propuesta del Directorio consistente en los siguientes puntos: modificación arts. 3°, 4°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 20°, 22°, 23°, 25°, 29°, 30°, 38°, 45°, 47°, 48° y 50°; eliminación arts. 21°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37°. Aprobación de disposición transitoria. Consideración de la aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cambio en la exposición de las Reservas del Estado de Cambios en el Patrimonio. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

4°) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

5°) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

6°) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

7°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.

8°) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2023.

9°) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) años y de cinco (5) Directores Suplentes por un (1) año, sujeto a lo que se resuelva en el punto 2. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

10°) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por uno (1) año.

11°) Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 9°) y 10°).

12°) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2023.

13°) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

#### Notas:

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la So-

ciudad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar) a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 21 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 43° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la inscripción a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:00 hs. del 21 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar)

2) La documentación prevista en los puntos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 11° que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 9° y 10° presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 17 de octubre de 2022 a las 17:00 horas.

4) En el supuesto de celebración a distancia, dicha circunstancia será comunicada con suficiente antelación por Matba Roxef cumpliendo, asimismo, con los recaudos establecidos por la Resolución General CNV N° 830/2020. En este sentido, la votación se realizará a viva voz y la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los Señores Accionistas por el término de 5 (cinco) años.

El Directorio

\$ 270 486882 Oct. 12 Oct. 14

## LAROMET S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de Octubre de 2022 a las 10.00 horas en la sede social ubicada en la calle 1° de Mayo 1869 de Rosario (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente. 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc.1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 64 cerrado el 30/06/2022. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico durante el período comprendido entre el 01/07/2021 y el 30/06/2022. 5) Fijación de los honorarios del Directorio teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del art. 261 de la Ley 19550. 6) Fijación de los honorarios del Síndico. 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

ROSARIO, 03 de Octubre de 2022.

Ing. GONZALO ARTURO AUDET  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. La publicación deberá efectuarse por el término de 5 (cinco) días en el diario de publicaciones legales.

\$ 250 486714 Oct. 12 Oct. 18

## SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de

Octubre de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.

5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

6) Renovación de Autoridades

\$ 300 486709 Oct. 12 Oct. 18

## ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Octubre de 2022, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.

5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

6) Renovación de autoridades

\$ 300 486710 Oct. 12 Oct. 18

## FAVERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Favero Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2022, en la sede social de 1° de Mayo 402 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, a las 9,30 hs. en primera convocatoria, y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea con el Sr. Presidente;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe del Síndico y demás documentación correspondiente al 42°, ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2022;

3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022;

4) Consideración del Resultado del Ejercicio;

5) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

LOS MOLINOS, Octubre de 2022.

\$ 250 486701 Oct. 12 Oct. 18

## OTOÑAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 2022, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria a realizarse en las instalaciones del Hotel "El Molino", sito en Marcos Ciani 2156, Ruta 8 km 368,5; de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. P de la ley 19550, correspondiente al Trigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2022.

3) Fijación de remuneraciones de Directores y Comisión Fiscalizadora, y consideración de la Distribución de Dividendos.

\$ 135 486863 Ago. 12 Ago. 14

**GANADEROS DE  
SAN CRISTOBAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 2022, en primera convocatoria a las 16:30 horas, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
- 6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

KNUBEL JOSE MARIA  
Presidente

\$ 225 486754 Oct. 12 Oct. 18

**COLEGIO DE CORREDORES  
INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE – 1ª Circunscripción**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en un todo de acuerdo con el Art. 29 de la Ley 13.154, ha dispuesto convocar a sus colegiados a participar de la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 26.10.2022, a partir de las 19:00 horas, en la sede del Colegio, sita en calle Uruguay N° 2853 de la ciudad de Santa Fe, a efecto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
  - II. Aprobación memoria y balance general.
  - III. Aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- De conformidad a las disposiciones presentes en el artículo 26 del Estatuto, el quórum de la Asamblea Ordinaria será de un tercio del total de colegiados con derecho a voto. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria se constituye con el número de colegiados presentes según Libro de Asistencia a Asambleas.

JORGE PIGHIN  
PresidenteJUAN OJEDA  
Secretario:

\$ 90 486783 Oct. 12 Oct. 13

**MERCOLAB S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas de Mercolab S.A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1° de noviembre del 2022 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Obispo Gelabert N° 2656, de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Cumplimiento del art. 6 Ley 24.522: ratificación del órgano de gobierno de la decisión de pedido de concurso preventivo de MERCOLAB S.A. adoptada por el Directorio.

NOTA: Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, con una antelación de por lo menos tres días, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2° párrafo LGS.

MERCEDES APARO  
Presidenta

\$ 230 486735 Oct. 12 Oct. 18

**SEMESURT S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre del 2.022, a las 9.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2022. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

OMAR GONZALEZ  
Presidente

\$ 250 486677 Oct. 06 Oct. 14

**TRIGOS ARGENTINOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 21 de Octubre de 2022 a las 16:30 y 17:30 horas respectivamente en la Sede Social de Av. Pellegrini 1156 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31-05-2022. Destino del Resultado del Ejercicio.
3. Remoción con causa del Director Carlos Ezequiel Abbate.
4. Fijación del número de los miembros del Directorio —titulares y suplentes— y su elección.
5. Retribución del Directorio.

Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2° párrafo LGS.

\$ 225 486671 Oct. 06 Oct. 14

**AGRIPUERTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2°. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 3°. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022.
- 4°. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022.

NOTAS: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 225 486654 Oct. 06 Oct. 14

**SANATORIO PARQUE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 28 de octubre de 2022, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar - conjuntamente con el Presidente - el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nro. 57, cerrado el 30 de junio de 2022. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.
- 5) Fijación del número de Directores y designación de los mismos por el término de su mandato estatutario (tres ejercicios).
- 6) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

NOTA: Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

\$ 250 486607 Oct. 06 Oct. 14

**ESENCIA SEGUROS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 28 de octubre de 2022, en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar conjuntamente con la señora Presidente el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35º Ley 20.091), Estado de Capitales Mínimos, Informe de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e Informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de absorción del quebranto de los Resultados No Asignados; todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejercicio.
- 6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

Rosario, 28 de septiembre de 2022.

\$ 300 486606 Oct. 06 Oct. 14

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. en el local social, Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente de la Sociedad, el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Actuario e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N°113 finalizado el 30 de junio de 2022. 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora. Remuneraciones al Directorio (art. 261 de la Ley N°19.550 y modificatorias) y a la Comisión Fiscalizadora. 4) Destino de

los Resultados Acumulados. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario de 9 a 14 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2º, de lunes a viernes de 11 a 16 horas, hasta el día 20 de octubre de 2022 inclusive.

\$ 300 486605 Oct. 06 Oct. 14

**ASOCIACION EX ALUMNOS DEL  
COLEGIO SAGRADO CORAZON****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a los Arts. 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, luego de verse imposibilitada la institución para realizar las asambleas ordinarias en razón de la pandemia por COVID durante los años 2020 y 2021, y a los fines de tratar los periodos postergados y el del corriente año, convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados en la sede de calle Dorrego N° 1260 de Rosario, el día 24 octubre 2022 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta con el Presidente. 2) Consideración de la memoria, aprobación del balance, estado de situación patrimonial, estado de resultado, cuadro y anexos del ejercicio económico del periodo 1 de abril 2019 al 31 de marzo de 2020, Periodo 1º Abril 2020 al 31 de Marzo 2021 y Periodo 1º de Abril 2021 al 31 de Marzo 2022, e informe del Revisor de Cuentas respecto a tales periodos. 3) Determinación de la cuota social y pautas a seguir sobre el ajuste de las mismas. 4) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva en el periodo 2019 al 2022 que comprende los balances tratados en esta Asamblea. 5) De conformidad a lo dispuesto en los arts. 17 Y 22 C) La Comisión Directiva por sesión de fecha 5 de septiembre de 2022, convoca a elecciones para proceder a la elección de nueva comisión directiva y miembros revisores de cuentas, ya que la actual tiene cumplido su mandato conforme a las normas citadas del estatuto: se hace saber que se pueden presentar lista de candidatos para su oficialización ante la Comisión Directiva conforme las previsiones del Estatuto en el Art. 35, hasta 20 días antes de la Asamblea, cumpliendo los requisitos del Art. 10 y conforme al mencionado artículo se ha designado para la junta electoral a los asociados Ricardo Pedro Szpuk, Marcelo Adrián Napolitano (Hijo) y Jorge Alberto Gasali. Rosario, Septiembre 2022. Dr. Marcelo Adrián Napolitano Vocal titular y Secretario de actas.

\$ 400 486412 Oct. 05 Oct. 13

**RODADOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2022, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 11.30 hs. en primera convocatoria, y a las 12.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;

2º) Cambio de fecha de cierre de Ejercicio;

3º) Reforma del Estatuto Social;

4º) Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Setiembre de 2022.

FRANJO MORAVAC  
Presidente

\$ 225 486448 Oct. 05 Oct. 13

**MACSA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Macsa S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 2022 a las 10.30 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa

Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;

2°) Aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), por capitalización parcial del ajuste al capital;

3°) Duración de las funciones de los Directores;

4°) Reforma del Estatuto social;

5°) Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Septiembre de 2022.

FRANJO MORAVAC  
Presidente

\$ 225 486445 Oct. 05 Oct. 13

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ANTONIO DI TONDO E HIJOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados ANTONIO DI TONDO E HIJOS S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES Expte. N° 568/2022 CUIJ 21-05395163-2 se hace saber a fin de su inscripción que en fecha 27 de julio de 2022 en asamblea General Ordinaria Unánime se ha designado un nuevo directorio el cual está formado de la siguiente manera: PRESIDENTE : DI TONDO Alejandro María , DNI N° 20.507.951, argentino, comerciante, casado, C.U.I.T. N° 20-20507951-4, con domicilio en calle Dorrego 851 de la localidad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: DI TONDO Marcelo María, DNI N° 16.003.120, argentino, comerciante, casado, C.U.I.T. 20-16003120-5 con domicilio en calle Güemes 1159 de la localidad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe.

RAFAELA, 19 de septiembre 2022

\$ 45 487104 Oct. 13

### PARQUESUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados Parquesur Sociedad de Responsabilidad Limitada SI Designación de gerentes Expte. N° 2081/2022 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 37 de fecha 10/09/2022, se procedió a la designación nuevas autoridades compuesta por: Gerente. Pablo Enrique Canal, DNI N° 20.167.161, nacido el 1 de diciembre de 1968 con domicilio en calle Corrientes N° 3332, de la ciudad de Santa Fe y Jorge Raúl Colasanti, DNI N° 11.316.102 nacido el 24 de setiembre de 1954 domiciliado en calle Monseñor Zazpe N° 2664 de la ciudad de Santa Fe, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados por el término de dos ejercicios.

Santa Fe, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintidós.

\$ 45 486766 Oct. 13

### DOSAR SA

#### CAMBIO SEDE SOCIAL

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DOSAR SA s/CAMBIO DE SEDE SOCIAL" – 21-05395109-8 (514/2022), se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de DOSAR SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 30/06/2022 se ha dispuesto: se fijar la sede social en calle San Lorenzo N° 1661 de la localidad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Pcia. Santa Fe. Rafaela, 27 de septiembre de 2022. Fdo.: Julia Fascendini. Secretaria

\$ 50 487240 Oct. 13

### DOSAR SA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DOSAR SA s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" 21-05395110-1 (515/2022), se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de DOSAR SA adoptada en reunión de fecha 14/04/2022, se ha dispuesto: a- determinar la cantidad de un (1) Director Titular y un (1) Suplente en el ejercicio, b- designar como PRESIDENTE al Sr. Daniel Omar Armando,

nacido el 06 de noviembre de 1968, apellido materno Rocchia, casado en primeras nupcias con Marcela Zurbriggen, argentino, domiciliado en 12 de octubre N° 1660 de la localidad de Tostado, DNI N° 20.587.545, CUIJ 20-20587545-0, de profesión Empresario, y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Luca Bonfigli, nacido el 25 de septiembre de 1991, apellido materno Armando, soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Tierra del fuego s/n de la localidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, DNI N° 31.741.409, CUIT N° 23-31741409-9, Técnico superior en Administración De empresas agropecuarias. Rafaela, 04/10/2022. Fdo.: Julia Fascendini. Secretaria.

\$ 50 487239 Oct. 13

### LA COTUMA VC S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 6 de Octubre de 2022 en autos caratulados LA COTUMA VC SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 513/22 se resolvió aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1-Socios: SERGIO FABIÁN PIGLIAPOCO, argentino, Comerciante, nacido el 18 de Abril de 1971, de apellido materno ASCAINI, D.N.I. N° 21.721.498, C.U.I.T. N° 20-21721498-0, casado en primeras nupcias con Mariana Rafaela Font, con domicilio en Avda 51 N° 738, de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO RONAL SERRA, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 22 de Marzo de 1969, de apellido materno ZUCCALI, D.N.I. N° 20.398.045, C.U.I.T. N° 20-20398045-1 casado en primeras nupcias con Malvina Marcela Ledesma, con domicilio en Calle 55 N° 799, de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

2-Denominación: LA COTUMA VC SRL

3-Domicilio: Calle 61 N° 165, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros transporte de carga, cereales, insumos y subproductos agrícolas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, materiales de construcción, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional cumpliendo con las respectivas reglamentaciones.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio SERGIO FABIÁN PIGLIAPOCO, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio GUSTAVO RONAL SERRA, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socios Gerentes: SERGIO FABIÁN PIGLIAPOCO, DNI N° 21.721.498 y GUSTAVO RONAL SERRA, DNI N° 20.398.045.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 186,78 487154 Oct. 13

### DÍAZ MACEDO NEGOCIOS AGROGANADEROS S.A.S.

#### ESTATUTO

Expte. 02008-0013993-7 Año 2022.

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 24 de agosto de 2022 ha dispuesto lo siguiente: Fecha del contrato: 24 de agosto de 2022. Socios: señores Macedo, Claudio Gastón, DNI N° 28.242.391; domiciliado en Chacabuco 781 - Helvecia - Santa Fe, casado, consignatario de hacienda y Díaz, Federico Sebastián, DNI N° 28.574.421, domiciliado en

Coronel Pringles 1808 - Barrios Amancay - Rafaela - Santa Fe; casado, consignatario de hacienda. Denominación: La sociedad girara bajo el nombre de Díaz Macedo Negocios Agroganaderos S.A.S. Domicilio: calle 12 de enero al 2600 Puerto Amarra Torre II 1º Piso Dpto. 11, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. OBJETO Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: 20 veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital Social: \$ 200.000 pesos, representado por 200.000 acciones de un peso (\$ 1), valor nominal cada una. Macedo, Claudio Gastón 100 acciones \$ 100.000; Díaz, Federico Sebastián 100 acciones \$ 100.000. Administración: administración estará a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación Se designa Administrador Titular: Macedo, Claudio Gastón DNI N° 28.242.391; Administrador Suplente: Díaz, Federico Sebastián – DNI N° 28.574.421. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Estados Contables: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 30 de junio de cada año. Disolución: por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349.

\$ 150 486889 Oct. 13

## EVOLUTIVE S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: EVOLUTIVE S.A. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 2030/2022- de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 08 de Septiembre de 2022, se hace saber que:

Julián Antonio Daniel Sain, argentino, nacido el 22 de Octubre de 1962, soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle Francia 3143, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 16.039.806, C.U.I.T. N° 20-16039806-0; Matías Hernán Pansa, argentino, nacido el 04 de abril de 1981, soltero, de profesión Programador Informático, con domicilio en zona rural de Angel Gallardo, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 28.793.439, C.U.I.T. N° 20-28793439-5; Jorge Alberto Unamuno Sauton, argentino, nacido el 27 de junio de 1962, soltero, de profesión Técnico en ciencias agrarias, con domicilio en la localidad de Cayastá calle pública S/N, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 14.850.704, C.U.I.T. N° 20-14850104-0; Néstor Adrián Bertorello, argentino, nacido el 16 de agosto de 1970, soltero, de profesión Contador Publico, con domicilio en 4 de enero 2803, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 21.768664, C.U.I.T. N° 20-21768664-5, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del Acta constitutiva: 08 de Septiembre de 2022.

Denominación de la sociedad: EVOLUTIVE S.A.

Domicilio Social: General López 3172, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta años contados desde La inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes acti-

vidades relacionadas con la economía del conocimiento: Industrial: Desarrollar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero todo tipo de software. Así como compra, venta, distribución, financiación, consignación, licencias, Locación, asesoramiento, instalación, mantenimiento y toda otra operación afín con software desarrollados por terceros y/o propios, servicio de procesamiento de datos. Servicios: Brindar servicios de consultaría en tecnología de la información. Asesoramiento, instalación y mantenimiento de redes de transmisión de datos. Prestación de servicios jurídicos, con profesionales propios y/o contratados al efecto. Comercialización: Venta de bienes relacionados con la industria del software y sus soportes tecnológicos, pudiendo importar y/o exportar bienes y servicios. . A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en mil (1.000) acciones de pesos cien (\$ 100,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Suscripción e integración del capital: Julián Antonio Daniel Sain CUIT N° 20-16039806-0 suscribe la cantidad de quinientas diez (510) acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una con 1 voto por acción; Matías Hernán Panza - CUIT N° 20-28793439-5 Suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una con 1 voto por acción; Jorge Alberto Unamuno Sauton - CUIT N° 20-14850704-0, Suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una con 1 voto por acción; y Néstor Adrián Bertorello CUIT N 20-21768664-5, Suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una con 1 voto por acción. Se integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija (a remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

Presidente: Julián Antonio Daniel Sain - CUIT N° 20-16039806-0 - Soltero - Francia 3143, de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe, Director Suplente: Matías Hernán Pansa - CUIT N° 20-28793439-5 - Soltero - Zona Rural Angel Gallardo, Provincia de Santa Fe.

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 04 de Octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 215 486989 Oct. 13

## MAZARRÓN S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en MAZARRÓN S.A. s/Designación de autoridades; Expediente N° 1481/2022, se ha dispuesto publicar por un día en el BOLETÍN OFICIAL el siguiente edicto:

En la Ciudad de Santa Fe a los 04 del mes de Diciembre del año 2020, se reúnen los socios, siendo los únicos integrante de Mazarrón S.A. en su sede social 9 de Julio 1418 de la ciudad de Santa fe, los Sres. Fain, Héctor Edgardo DNI N° 13.510.472, Domicilio Sarmiento N° 1030, Villa Minetti, Dpto. 9 de julio provincia Santa Fe, Fain Gustavo Ricardo DNI N° 14.348.274, Domicilio Sarmiento N° 1030, Villa Minetti, Dpto. 9 de julio provincia Santa Fe, argentino y Fain, Sergio Daniel DNI N° 17.977.444, domicilio, Sarmiento N° 1030, Villa Minetti, Dpto. 9 de julio provincia Santa Fe, argentino, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 04 de Diciembre del 2020, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Fain Gustavo Ricardo, en carácter de presidente, al Sr. Fain Sergio Daniel como vicepresidente y al Sr. Fain Héctor Edgardo como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 ejercicios.

Santa Fe, 04 de Octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 487049 Oct. 13

**SANTA FE PINTURAS S.R.L.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados SANTA FE PINTURAS S.R.L. s/Designación de gerentes; Expediente N° 2085 Año 2.022, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Edgardo Humberto Zin, D.N.I. N° 20.180.925, argentino, nacido el 20 de marzo de 1.968, domiciliado en calle Belgrano N° 3751 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Silvina Daniela Zin, D.N.I. N° 28.578.453, argentina, nacida el 9 de junio de 1.981, domiciliada en calle Martín Zapata N° 3280 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; en Acta de Asamblea de fecha 8 (ocho) de setiembre del año 2.022, han resuelto lo siguiente:

Santa Fe Pinturas S.R.L.

Designación de gerentes

Fecha del Acta de Asamblea: 8 de setiembre 2.022.

Gerentes: Edgardo Humberto Zin y Silvina Daniela Zin.

Santa Fe, 03 de octubre 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 486869 Oct. 13

**Primera Circunscripción****REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
OLGA ALE

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22, de la ciudad de Laguna Paiva, ha ordenado en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA c/ OTROS s/ Apremio", Expte N 1340/2016, que la Martillera Pública OLGA ALE, Mat. N° 798 (C.U.I.T. 27-20.403.071-0), proceda a vender en pública subasta el día 21 de Octubre de 2.022 a las 10,00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquél resultare feriado en el hall de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 22 de la ciudad de Laguna Paiva, sito en calle Avda. Presidente Perón N° 2115 de ésta ciudad -Con la base del Avalúo Fiscal de \$ 175,27. Un Lote Baldío: ubicado sobre calle Florencio Sánchez entre las calles Sarmiento y Moreno de la ciudad de Laguna Paiva - Identificado como Lote N° 18- Manzana 4 - Superficie Total 250,00 mtrs2 Plano N° 26.314/1.959 -Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 006.092— Folio N° 0844 - Tomo N° 0341 1 - Dpto. La Capital, con la siguiente descripción: "...mide veinticinco metros en cada uno de sus costados norte y sur, por diez metros de frente al oeste, e igual contrafrente al este, encierra una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda al norte con el lote número diecinueve, al sur, con el lote diecisiete, al oeste, con calle pública, y al este, con el lote número diez."-Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre del demandado- No registra Inhibiciones ni Hipotecas.- Registra embargos 1)026.799 - De Autos \$ 40.658,95 -Fecha 05/02/20- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-05-00 637251/0226-6 y adeuda los siguientes períodos: 1-2-3-4-5-6/2015- 1-2-3-4-5-6/2016- 1-2-3-4-5-6/2017- 1-2-3-4-5-6-7/2018- 1-2-3-4-5-6/2019- 1-23-4-5-6/2020- 1-2-3-4-5-6/2021- 1-2-3/2022- Total de deuda: \$ 6.480,04, a la fecha 31/08/2022.- Municipalidad de Laguna Paiva: Informa que registra de deuda de Tasa General de Inmueble, los siguientes períodos: 01/1999 al 06/2022 la suma de \$ 285.755,58- Tasa Ecológica, el siguiente periodo: 12/2016- la suma de \$ 91,22- Gastos administrativos la suma de \$8700- a la fecha 05/07/2022.- Informa Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Laguna Paiva Ltda.: no se registra deuda en concepto de servicio de agua potable, a la fecha 30/06/2022.- Informa el Sr. Oficial de Justicia, en la constatación realizada en fecha: 19/08/2.022, dice "...Me constituí en el inmueble de calle Florencio Sánchez entre las calles Moreno y J.B. Alberdi... se trata de un terreno baldío y deshabitado, con escasa vegetación, que no poseen demarcación o amojonamiento visible alguno, donde no se observa la existencia de mejoras. Dicho lote se encuentra emplazado en un sector de la ciudad, donde se observa la existencia de red eléctrica y alumbrado público, también existencia de red de agua potable, las calles que los circundan son de tierra con algo de mejorado, la calle Moreno es asfaltada.- Se sitúa a 10 cuadras de la Municipalidad y zona bancaria, a 15 cuadras del Hospital S.A.M.C.O, a 7 cuadras de la escuela de enseñanza Primaria N° 532 Juan Bautista Alberdi".- Condiciones: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores, con la retasa del 25 % y en su caso, de persistir la falta de éstos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor .Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas en sobres cerrados que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, a la Cuenta Nro. 36.125, CBU 330052613000000361254, del Nuevo Banco de Santa Fe —Suc. Laguna Paiva-, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero interviniente y ante el Actuaria, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego se partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto y por Secretaría, se procederá a la devolución de los cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % de seña a cuenta del precio y el 3 % de comisión del martillero en dinero efectivo o en algunas de las formas indicadas anteriormente...

El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad con lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Laguna Paiva.- En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de ésta- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de la subasta y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluido el I.V.A. de corresponder, que resultaren de la operación, y los gastos de mensura en caso de corresponder, procediendo a constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, indicando número de D.N.I., estado civil y domicilio real bajo apercibimiento de tener por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad prevista por el art. 37 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe. Autorícese... la visita de probables compradores un día antes de la subasta en el horario de 15 a 18 horas...Atento previsiones del Art. 506 y, en su caso, notifíquese previamente de existir, a los peticionantes de cautelares de fecha anterior. Todo bajo apercibimientos de disponerse la suspensión de la subasta. Notifíquese- Fdo: Dra. Carolina G. Gómez -(Secretaria)-/Informes en Secretaria y/o al Martillero. Tel. 03424523235.-(S/C)-Laguna Paiva- 28/09/2022.-

S/C 486854 Oct. 12 Oct. 14

POR  
LUIS MARIANO CABAL

Por disposición de la Señora Jueza del JUZGADO de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: "PEÑA, MIGUEL ANGEL C/ OTRO S/ APREMIO" CUIJ: 21-26296871-2, se ha dispuesto que el Martillero Luis Mariano Cabal, Matrícula N° 690 (CUIJ 24-12871882-2), proceda a vender en pública subasta el día 18 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en el Hall de este Tribunal de Esperanza, sito en calle Berutti 1516, el inmueble embargado en autos inscripto bajo Matrícula N° 2511568, Dpto. Las Colonias del Registro General de la Propiedad, ubicado en Calle 1° de Mayo 2321 de esta ciudad. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Descripción del Inmueble: Rumbos Medidas Lineales y Linderos: Mide: 43m al Norte, 9,40m al Este, 43m al Sur y 11,85m al Oeste. Linda: al Norte con Luisa Carmen Luiselli, al Este con calle 1° de Mayo, al Sur con más terreno de Luisa Carmen Luiselli y al Oeste con Angel Favarini. Constatación: me constituí en el domicilio de calle 1° de Mayo 2321 de esta ciudad, donde fui atendido por el Señor F. R. W., quien justifica la identidad con DNI 26.922.377, que no exhibe, a quien impuse de mi cometido, dándole integral lectura al mandamiento adjunto, no oponiendo reparos a la sustanciación de la presente medida. Acto seguido procedo a CONSTATAR que es una vivienda en buen estado; de ladrillos revocados, techo de cinc, pisos cerámicos, cieloraso yeso; tiene un living, cocina comedor, dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet y calefón eléctrico, garaje, galpón y patio, cuenta con servicio de agua potable, cloaca, luz eléctrica y gas natural (desinstalado); está sobre calle asfaltada. El atendiente manifiesta que vive con su esposa y sus dos hijos y que ocupan el inmueble en carácter de cuidador. Atento al resultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi carácter de Oficial de Justicia actuante, que doy fe.- Informa el Registro General: Dominio inscripto en forma, Matrícula N° 2511568 - Departamento Las Colonias - No Registra INHIBICIONES, se registran anotados: Asiento 1: TOMA A CARGO del Embargo N° 72986 del 07/06/2016 Expte. 29/2016 Autos: PEÑA, MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ OTRO S/ APREMIO" Juz. Trib. Colegiado de Resp. Exctraco. N.4 Santa Fe - Monto: \$418.386,21. - Autos "Rizzi, Rene Eduardo S/ Sucesorio" Expte. 49/2006. Juz. 1 Inst. C.C. 7ma. Nom. Presentación 568 del 03/01/2017.- Asiento 2 - EMBARGO Expte. 21-26296871-2 Autos: "PEÑA, MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ OTRO S/ APREMIO" Juz. 1era. Inst. Distrito N°19 Esperanza, Presentación 365727 del 11/12/2019. Monto: 1.145.815,39.- API informa que la partida 09-16-00-578036/0000-9, al 15/06/2022 adeuda \$5.105,05.- La Municipalidad de Esperanza informa que en concepto de Tasa Urbana adeuda al 30/05/2022 la suma de \$61.386,43. Existen ampliaciones edilicias sin Permiso de Edificación Municipal, por lo que al 07/06/2022 adeuda \$365,10, por infracción N°07121/22.- El Servicio de Catastro e Información Territorial Informa sobre Partida I.I. 09-16-00-578036/0000-9: que no existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Avalúo Total \$6.305,59.- Aguas Santafecinas S.A. informa que al 17/05/2022 la propiedad cita en calle 1° de Mayo 2321 de la ciudad de Esperanza, cuenta N° 045-0001805-000-2, correspondiente al servicio de Aguas y Cloacas, adeuda un total pendiente de \$ 8.376,24.- Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. El Inmueble podrá ser revisado por los interesados los días 13 y 14 de octubre en el horario de 17 a 18:30.- Secretaria, Esperanza 03 de octubre de 2022. - Dra. GISELA GATTI, (Secretaria).-

\$ 560 486946 Oct. 11 Oct. 13

**EDICTOS DEL DIA**

CORDOBA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

En los autos CITYFUN S.A. c/COSTAMAGNA, LEONARDO WENCESLAO - Ordinario; Expte. N° 7419614 que se tramita en el Juzgado 1° Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Familia -Sec.1 de la ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, sito en V. Olmos 652-700, Cruz del Eje, Córdoba, se ha dictado el si-



guiente decreto: Cruz del Eje, 09/08/2022. En virtud de lo solicitado y constancias de autos declárase rebelde a Costamagna Leonardo Wenceslao. Notifíquese. Atento constancias de autos, dese intervención a la Sra. Asesora del Segundo Turno conforme lo prescribe el art. 113 inc. 3 del C. de P.C. Fdo. Zeller Ana Rosa, Jueza de 1ª Instancia; Perez Viviana Mabel, Secretaria.  
\$ 33 486860 Oct. 13

## SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María A. Pacor Alonso - Secretaria - Juez a/c, se hace saber que en los autos: CONTRERAS EDGARDO RAFAEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02028480-0... Santa Fe, 29 de septiembre de 2022 ... Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos. ... Otro Decreto, Santa Fe 08 de setiembre de 2022... Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a un sueldo de secretario de 1ª Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 276.649,51 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Claudio Anibal Seveso; b) para el representante del fallido Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman la cifra de \$ 118.564,07 (30%), córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la caja Forense. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria; - juez a/c.  
S/C 486777 Oct. 13 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados VIANO HIDALGO, PATRICIA s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-01999744-5) se ha presentado el proyecto de distribución complementario (art. 222 LCyQ). Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Octubre de 2022.  
S/C 486776 Oct. 13 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados MIÑO, EDUARDO RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-01982993-3) se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Juan C. Ledesma en la suma de \$ 98.106,80 y apoderado del fallido, Dr. Norberto Berlanga \$ 42.045,77. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, octubre de 2022.  
S/C 486774 Oct. 13 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación hace saber que en los autos caratulados CUIJ N° 21-02017712-5; GAETE, EXEQUIEL GASTON s/Quiebra, VIANO HIDALGO, PATRICIA s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-01999744-5) se ha presentado el proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Norberto Pedro Pons \$ 276.649,50 y apoderada del fallido, Dra. Silvina Strina \$ 118.564,07. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, octubre de 2022.  
S/C 486771 Oct. 13 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de de primera instancia del distrito judicial N° 1 en lo civil y comercial de la quinta nominación, Santa Fe, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados GONZALEZ, RUTH NOELIA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° CUIJ 21-011965524-2, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos complementario efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 29 de septiembre de 2022. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica. Secretaria.  
S/C 486848 Oct. 13 Oct. 14

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 7ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, comunica por dos días que en los autos: CABRERA, GRACIELA MERCEDES s/Solicitud propia quiebra; 21-02019400-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 50 Folio: 23 Resolución: 322 de fecha 19/08/2022: Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar la conclusión de la quiebra de Graciela Mercedes Cabrera, DNI N° 20.822.849, de apellido materno Gerarduzzi, con los efectos del artículo 227 de la ley N° 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Comunicarla presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese. Hágase saber. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022.  
S/C 487087 Oct. 13 Oct. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DELGADO, ADOLFO s/Pedido De Quiebra " CUIJ 21-02034957-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Resolución de Fecha 06/09/2022 se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de Adolfo Ceferino Delgado, D.N.I. N° 32.730.289, argentino, domiciliado realmente en calle Risso y Grandoli s/n Barrio Escarafia y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, Oficina 14, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del Cpn Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en Pasaje Quiroga N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto Celular N° 0342- 5 448950 - 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de

aquella (... ) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (... ) 8) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q (... ) En fechas programadas: Fijar el día 09/11/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 19/02/2023, la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales. Señalar el día 16/04/2023 para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. Verónica G. Toloza: Secretaria; Dr. Gabriel Abad: Juez encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6280, constituyendo domicilio legal en Pasaje Quiroga 1458 de S.Fe.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 486992 Oct. 13 Oct. 14

El juzgado de Primera Instancia de Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 11ma. Nominación de La Ciudad De Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por dos días que en los autos: "MONJES, NATALIA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02012650-4, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulados los horarios, presentado informe final y proyecto de distribución de fondos Readecuado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2022. Secretaria.  
S/C 487082 Oct. 13 Oct. 14

El juzgado de Primera Instancia de Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 11ma. Nominación de La Ciudad De Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizaosain, comunica por dos días que en los autos: BLANCO, JOSE RAMON CATALINO s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-01976897.7), que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución Reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2022. Secretaria.  
S/C 487083 Oct. 13 Oct. 14

El juzgado de Primera Instancia de Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 11ma. Nominación de La Ciudad De Santa Fe, El Juez A Cargo, comunica por dos días que en los autos: "PENAYO GUILLERMO JAVIER s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02000998-2, que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: "Regular los honorarios del C.P.N. Ignacio Martín Pacheco Huber en la suma de \$319.640,85.- 2) Regular los honorarios de la Dra. Vanesa Zulema Passet en la suma de \$136.988,93... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2021. Secretaria.  
S/C 487084 Oct. 13 Oct. 14

El juzgado de Primera Instancia de Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 11ma. Nominación de La Ciudad De Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por dos días que en los autos: "GONZALEZ, ALEJANDRA NOEMI s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02018868-2), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 50 Folio: 344 Resolución: 514 de fecha 25/08/2022: "VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Alejandra Noemí González, D. N. I. N° 20.861.761, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Marcial Candiotti N° 7267 y legal constituido en calle Obispo Gelabert N° 2574, Oficina 1 ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo: María Ester Noe de Ferro- Sec. María Romina Kilgelmann.  
S/C 487086 Oct. 13 Oct. 14

El juzgado de Primera Instancia de Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 11ma. Nominación de La Ciudad De Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: "MEDINA, VIRGINIA VANESA s/ Quiebra", CUIJ 21-02012475-7, que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de la quiebra por pago total al Tomo: 55 Folio: 376 Resolución: 349 de fecha 06/09/2022: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de Virginia Vanesa Medina, D.N.I. 30.292.554, por la causal de pago total de gastos e inexistencia de acreedores presentados, oficiándose a sus efectos a los organismos respectivos. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dr. Pablo Silvestrini- Secretario.- Dr. Carlos Federico Marcolin- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de agosto de 2022. Secretaria.  
S/C 487085 Oct. 13 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil , Comercial y Laboral del Distrito Judicial n° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe hace saber que en los autos caratulados: ACQUATTI HUGO HERNAN s/ Quiebra, CUIJ 21-26298034- 8 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ n° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Delia Cecilia Prono en la suma de \$ 198.813,88 y al apoderado de la fallida Dr. Norberto Francisco José Berlanga en \$ 85.205,94 lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de Octubre de 2022.  
S/C 486773 Oct. 13 Oct. 14

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: AVATANELO, NORMA DEL CARMEN s/Sucesorio" (Expte. n° CUIJ N° 21-26189117-1), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Norma del Carmen Avataneolo, D.N.I. n° 4.457.942, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado.- San Justo (Santa Fe), a los días 11 del mes de octubre de 2022.. Firmado: Leandro Carlos Buzzani —Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Humberto Segundo LE. N° 6.327.785, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: FAGIOLI, HUMBERTO SEGUNDO s/ Sucesorio", Expte. CUIJ 21-26189163-5, Año 2022 dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 2340 del Código Civil Y Comercial de la Nación) y también conforme art. 61 C.P.C.C. modificado por ley 11.287. San Justo, 11 de Octubre del 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: SOGORB, NIEVES s/ Sucesorio", 21- 02035155-9, Año 2022, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sogorb, Nieves, D.N.I. N° 11.210.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Fdo: Dra. Marina A. Borsotti. Secretaria. Santa Fe. Octubre de 2022.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes don: Bartolome Asunción Víctor Moragues, D.N.I. N° M 2.379.559 y doña: Auria Constancia Retorrillo, L.C. N° 6.107.023, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "MORAGUES, BARTOLOMÉ ASUNCIÓN VÍCTOR Y OTROS s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-02035351-9. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Fdo: Dra. Claudia Bibiana Sánchez Secretaria Dr. Carlos Federico Marcolin Juez. Santa Fe, octubre de 2022. Secretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: QUIROGA ANA MARIA s/Sucesiones-Insc Tardías- Sumarias- Volunt.; CUIJ 21-02030656-I Año 2021. se cita llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Ana María Quiroga DNI F 3.609.534, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, de Octubre de 2022.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la oficina de procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de primera instancia de distrito numero uno en lo civil y comercial de la séptima Nominación, en los autos caratulados BRUNO HORACIO ANGEL s/ Sucesorio 21-02034249-5, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de HORACIO ANGEL BRUNO DNI 10715022 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida. Santa Fe 29 de Julio de 2022. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por secretaria en forma digital. Notifíquese Fdo. Dra. Marina Borsotti (Sec). Dr. Lucio Palacios Juez.  
\$ 45 Oct. 13

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10MA. NOMINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "ISLA, MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO", (CUIJ N°21-02035317-9) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MIGUEL ANGEL ISLA D.N.I.: 10.340.821 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FDO: CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA)-SANTA FE, DE OCTUBRE DE 2022  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "ROTH, Felipe Francisco s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02035460-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Felipe Francisco ROTH, D.N.I. N° M. 8.501.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ-Secretaria.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos caratulados: "RAINERI, Modesto y Otros s/ Sucesorio", CUIJ 21-02032519-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Modesto Raineri, D.N.I. n° 93.711.237, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Octubre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos caratulados: "RAINERI, Modesto y Otros s/ Sucesorio", CUIJ 21-02032519-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Josefa Rossi, D.N.I. n° 93.711.214, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Octubre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "PONCINO, SUSANA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02035235-0), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: PONCINO, Susana Cristina, D.N.I. 20.822.833, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme ley 11.287 de Octubre de 2022.- Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria)

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de SantaFe(Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "MARENGO, ALBERTO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02034371-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de los causantes Sr. Alberto José MARENGO, DNI n.° 6.301.120, fallecido en fecha 28/06/2016, y la Sra. Bonifacia Eulogia ÁLVAREZ, DNI n.° 4.616.184, fallecida en fecha 30/01/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, de octubre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "ABUD OSCAR FELIPE s/ Declaratoria de Herederos" (Expte. CUIJ N° 21-02035141-9), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: OSCAR FELIPE ABUD, DNI: 8.378.289 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme ley 11.287 de Octubre de 2022. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) .-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "NIERES, MARIA DEL CARMEN EUGENIA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02034353-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA DEL CARMEN EUGENIA NIERES, DNI: F1.121.09, fallecido el día 05 de septiembre de 2021 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. DRA. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria; DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "HUMOFE JOSE MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02033926-5 Año 2022se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSEMARIO HUMOFE, DNI 6.261.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en elBoletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. -  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "TETTAMANTI, NELLY EDITH S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02035632-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Tettamanti, Nelly Edith, D.N.I. F6.454.020, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro y bajo apercibimiento de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez – Secretaria-, Dra. María Romina Kilgelmann – Jueza. Santa Fe, de octubre del 2022  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SANTORO ROBERTO CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02031762-8 Año 2022 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO CARLOS SANTORO, DNI 10.316.136, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "QUARANTA, ETEL DOMINGA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02034726-8; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora ETEL DOMINGA QUARANTA, D.N.I. N° 2.334.335, argentina, domiciliada realmente en la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Marina BORSOTTI, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MORETTI, Ricardo Esteban s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02035378-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Ricardo Esteban MORETTI, D.N.I. N° M. 6.249.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARINA BORSOTTI-Secretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación SFE), en los autos caratulados PASCUALLE, Irma Elena s/ Sucesorio", CUIJ 21-02035205-9- se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IRMA ELENA PASCUALLE DNI F- 3.223.221- para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe, de Octubre de 2022.- Dra. Marina Borsotti, Secretaria

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación), de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "AVENDAÑO MARIA ERCILIA S/ SUCESORIO (CUIJ; 21-02026981-9)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AVENDAÑO MARIA ERCILIA D.N.I. 11.263.186 que se consideren con derecho a bienes dejados por el fallecimiento del causante: para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales de Santa Fe (art. 67 CPC mod. Por ley 11.287) - Santa Fe, - Dra Viviana Marín Jueza Dra. Claudia B. Sánchez- Secretaria".

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "PALKOVIC HECTOR JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro. 21-02034085-9 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don HECTOR JESUS PALKOVIC, DNI N° 12.662.230, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. SANCHEZ – Secretaria – DR. MARCOLIN – JUEZ.

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "SOLIS, MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02033300-3 Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña SOLIS, MARIA ISABEL, L.C. N°: 1.720.178, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO. DRA. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA)".

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, de Santa Fe) en los autos caratulados "MENDEZ, GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ nro. 21-02034817- 5), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña GUADALUPE MENDEZ, D.N.I. nro. F2.415.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "OJEDA, JOSÉ MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02035040-4 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OJEDA, JOSÉ MARIO, D.N.I. N°: M 6.260.990 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. MARINA A. BORSOTTI - SECRETARIA

\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: DEL CASTILLO PABLO GINES s/Sucesorio, CUIJ 21-26302483-1, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pablo Gines del Castillo, DNI N° 25.126.568, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Esperanza, 23 de Agosto de 2022. Fdo.: Dra. Gisela Gatti - Secretaria.

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación) en autos caratulados: "YOSSEN, NORMA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02035206-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Norma María Yossen, D.N.I. 11.716.490, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MALDONADO ANTOLINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21- 02030414-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANTOLINO MALDONADO, argentino, nacido en la localidad de San Bernardo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 06.319.447, domiciliado en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 25/08/2010, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Fdo: DRA. MARINA A. BORSOTTI – secretaria- DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN –JUEZ.-

\$ 45 Oct. 13

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "VARAYOUD HUGO MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-262636809) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante VARAYOUD HUGO MARIA, documento Nacional de Identidad 17.985.202, con ultimo domicilio en calle Meliton Espinosa 648 de la localidad de Maria Juana, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- SAN JORGE, DE OCTUBRE DE 2022.-

\$ 45 Oct. 13

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única de la ciudad de Ceres, en Autos caratulados "TOSO ALEJANDRO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-17429937-1), Año 2022, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (ALEJANDRO ALBERTO TOSO, DNI N° 27.891.116), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 -2 párrafo – CcyC). Dra. Viviana Gorosito Palacios, Abogada-Secretaria.- Ceres, 30 de Septiembre de 2022.-

\$ 45 Oct. 13

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera, se ha ordenado Citar a Los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Luis Pighin (DNI N° 7.876.557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PIGHIN JUAN LUIS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25277353-0.

\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 13, en lo civil, comercial y Laboral – 2da Nominación de Vera (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Natalia Soledad Molinas por el termino y bajo apercibimientos de ley, en autos MOLINAS NATALIA SOLEDAD s/ Declaratoria de Herederos CUIJ 21-25277147-3.

\$ 45 Oct. 13

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24202783-0 AIMAR MATIAS RUBEN S/ SUCESORIO "se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATÍAS RUBEN AIMAR DNI 34.856.887, con último domicilio en calle Córdoba esq. Mitre S/N de la localidad de Josefina, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; fallecido en la localidad de Josefina, en fecha 20 de Enero de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- Firmado: DRA. SANDRA CERLIANI - Secretaria - Dra. ANA LAURA MENDOZA Juez A / C.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Gustavo Marcelo HANG, D.N.I Nro.: 16.445.258, fallecido en fecha 25 de Noviembre de 2020, para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "HANG Gustavo Marcelo s/ Declaratoria de herederos" (CUIJ Nro.: 21-24199799-2). Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza), Dra. Carolina Castellano (Secretaria). Rafaela, 11 Octubre de 2022.-

\$ 45 Oct. 13

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Civil, Comercial de Distrito N° 4, 1° Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en autos caratulados: NARDELLI REINALDO PABLO s/SUCESORIO; CUIJ 21-25029402-3, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. Nardelli Reinaldo Parlo DNI N° M 6344479, cuyo último domicilio fue Zona Rural S/N- Lanteri- General Obligado- Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista 2022.Paola Milazzo, secretaria.

\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), en los autos caratulados FERNANDEZ, MARIA SUSANA Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-25027165-1, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Esther Lino Fernández, titular de DNI N° 3.488933, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, de Octubre de 2022.

\$ 45

Oct. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial de la segunda nominación del Distrito Judicial Nro. 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe en autos: "VALDEZ ESTELA NELLY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-25029177-6, se llama, cita e emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios que se consideren con derechos a bienes de la herencia dejada por la Señora ESTELA NELLY VALDEZ DNI Nro. 6.451.649 para que en el término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Fdo. Dr. BOAGLIO – SECRETARIO – Dr. LORENZINI – JUEZ – Reconquista, 13 de septiembre de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario

\$ 45

Oct. 13

## EDICTOS ANTERIORES

### FORMOSA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado que Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en San Martín Nro. 641 -2do piso-, de esta ciudad, a ARGON DEL DR. Raúl Vicente López Uriburu, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cita a comparecer en juicio por el término de quince días, a herederos y / o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión identificado como: dpto. 1 circunscripción II, sec. F, Mza 43, Parcela N° 11 Lote Rural 78 Expte de mensura N° 0000001038G1977, que se encuentra ubicado en calle Paraguay N° 4735 Barrio Villa Del Rosario De Esta Ciudad De Formosa capital, de quien en vida fuera Don Florencio Gaztañaga MI N° 5964705 en los autos caratulados: CASTELLANO ALBERTO ORLANDO c/ GAZTANAGA ALCIA DELFINA Y/ U OTRO S/ Juicio Ordinario Expte n° 112/21. Publíquese por el término de diez días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100

485912

Sep. 29 Oct. 17

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Nro 5 - 2 Secretaría, en los autos caratulados: "MANSILLA JONATAN GABRIEL c/ MARTINEZ ADRIANA SOLEDAD s/ Cuidado Personal" (CUIJ: 21-10719413-1), hace saber a la Sra. Martínez Adriana Soledad - D.N.I N° 19.026.051, que en fecha 06 de abril de 2022 se decreta el pase a resolución de los autos mencionados. Se transcribe decreto: "Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO . . . RESUELVO: 1) Establecer el Cuidado personal compartido indistinto de los hijos menores de edad llamados Alexander Jonatan Mansilla y Thiago Nicolás Mansilla, quienes residirán de manera principal en el domicilio paterno. Protocolícese, agréguese copia, hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado por Dra. María Inés Ascúa. Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky. Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287) El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe.23 de septiembre de 2022.

S/C

486622

Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz del Tribunal Colegiado de Familia N°, Primera Secretaría, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos "ARCE, SILVANA VANESA c/ ROSILLO, RAMON ALBERTO Y ROSILLO, PEDRO s/ Alimentos Y Litis Expensas" (Expte. Nro. 2-10726763-5), se cita y emplaza al demandado Rosillo Ramón Alberto del para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intenten valerle en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: "Santa Fe, 14 de Octubre de 2020. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese.- Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza). Otro Proveído: "Santa Fe, 18 de Junio de 2021.- Agréguese. Téngase presente. En este estado, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Alimentos De Silvana Vanesa Arce respecto de su hija menor de edad Uma Aylin Rosillo contra Ramón Alberto Rosillo, a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 543 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarisimo (art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intenten valerle en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. Asimismo, ofíciase a la AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica del demandado. Respecto de la demanda contra el abuelo paterno, acreditado el incumplimiento del obligado principal, se proveerá lo que por derecho corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifíquese.- Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza). Otro Proveído: Santa Fe, 27 de Junio de 2022.-Agréguese. Atento lo manifestado y constancias de autos, concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos al Sr. Ramón Alberto Rosillo; los que se publicarán en

el Boletín Oficial y hall de este Tribunal (arts. 72 y 73 del C.P.C. y C.). Notifíquese. fdo. Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza)". Santa Fe 18 de agosto de 2022.

\$ 110

486495

Oct. 11 Oct. 17

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos "TRIGO, GASTON HÉCTOR GUSTAVO s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-01989319-4 que tramitan por ante este mismo juzgado, en fecha 28 de Marzo de 2.022, se ha ordenado la conclusión de la quiebra ordenándose a oficiar, a sus efectos, a las distintas reparticiones. Lo que se publica por dos días a sus efectos legales. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C

486724

Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, ENZIO SEBASTIAN s/ Quiebra", (CUIJ. N° 2102035165-6) se ha declarado la quiebra en fecha 29/09/2022 a su propio pedido, de Enzo Sebastián López, de apellido materno Cano, D.N.I. 35.292.224, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero nro. 1861, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno nro. 2524 Oficina nro. 4 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/10/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/11/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C

486727

Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO s/ Quiebra" (CUIJ 21-02034286-9), en fecha se ha procedido a la declaración de quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA, DNI N° 20.984.568, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chacabuco N° 685 de la ciudad de Gálvez y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno N° 2787 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28 de Noviembre de 2022. Secretaria, 21 de septiembre de 2022. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C

486723

Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BOGNER, GISELA VANESA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02035475-2), en fecha se ha procedido a la declaración de quiebra de Gisela Vanesa Bogner, DNI N° 32.989.119, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Azcuena N° 6231 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 05 de Diciembre de 2022. Secretaria, 29 de septiembre de 2022.

S/C

486721

Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "TARCAYA, EXEQUIEL EDUARDO s/ Quiebra", CUIJ: 21-02035282-2; en fecha De agosto de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Exequiel Eduardo Tarcaya, de apellido materno Maldonado, DNI N° 37.337.255, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Sarmiento 512 de la ciudad de Coronado y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de intimar al fallido para que haga entrega de toda la establecer que los acreedores deberán presentar sus pertinentes hasta el 6 de Diciembre de 2022 inclusive. Secretaria, 29 de Septiembre de 2022.

S/C

486720

Oct. 12 Oct. 18

Por orden del Juez de Dist. N° 1 Civ. y Com. 5 N° de Sta. Fe, en autos "TANQUES SRL s/concurso preventivo", CUIJ 21-00883652-0 se resolvió hacer lugar a la prescripción interpuesta y declarar prescriptos los derechos de cobro no ejercidos por los acreedores. Hágase saber, insértese, agréguese copia y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C

486733

Oct. 12 Oct. 18

Autos: "ALI LEANDRO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 2102023484-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima.

Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 50/100) para la CPN Lucila Inés Prono y \$118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100), para la Dra. María Inés Maiorano. Santa Fe 3 de octubre de 2022. María de los Ángeles Ramos prosecretaria.

S/C 486746 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, VICTOR HUGO s/ Pedido De Quiebra", (CUIJ N° 21-02035102-8), atento lo ordenado en fecha 19 De Septiembre De 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Víctor Hugo López, D.N.I. N° 27.022.123, de apellido materno Falcon. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 24 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto García, con domicilio constituido en calle Cassanello n° 680 de esta ciudad, y domicilio electrónico ernestogarcia@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Juez a/c Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022.

S/C 486715 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Esther Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PONCE, PABLO RENE s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-02020734-2, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 198.814 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 85.206 al Dr. José María Berlanga. Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de dos mil veintidós. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 486747 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados QUINTANA, GRACIELA ELIZABETH s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02034912-0), atento lo ordenado en fecha 26 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Graciela Elizabeth Quintana, D.N.I. N° 36.265.047, de apellido materno Medina. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 24 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre n° 2347, 2do Piso, Dpto. B, de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Juez a/c, Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

S/C 486716 Oct. 12 Oct. 18

En los autos caratulados BERNARDI MARCOVECCHIO, TOMAS s/Supresión de apellido paterno; (CUIJ N° 21-01994810-9), tramitados por el Defensor General Civil N° Uno, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Dar por finalizada la presente gestión en la consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho del peticionante a suprimir su apellido Bernardi y restablecer en su lugar el apellido materno Marcovecchio 2) Rectificar la partida de nacimiento protocolizada del actor, Acta N° 940 Tomo IV del año 1995, Segunda Sección del Registro Civil de la ciudad de Santa Fe, quedando luego a su cargo, los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios acorde a su nueva identidad. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese y hágase saber. Oficiése a sus fines a la Dirección del Registro Civil de Santa Fe (Pcia. De Santa Fe) a los fines de la comunicación de la presente. Resolución N° 589 Folio N° 446 Tomo N° 50 Año 2022. Dra. Ma. Ester Noe De Ferro, Secretario; Dra. Ma. Romina Kilgelmann. 03/10/22.

S/C 486749 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OROÑO, JUAN MANUEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02035130-3), atento lo ordenado en fecha 15 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Juan Manuel Oroño, D.N.I. N° 33.068.310, de apellido materno Riberi. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 24 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cposcarepstein@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Juez a/c, Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

S/C 486717 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORELLANO, CARLOS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032555-8), atento lo ordenado en fecha 26 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Orellano, Carlos Alberto, DNI. N° 13.316.729 de apellido materno Cabral. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 4 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico tabbusogerardogmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Juez; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022.

S/C 486718 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMIREZ, RODOLFO GERARDO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02030235-3), atento lo ordenado en fecha 27 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Ramírez, Rodolfo Gerardo, DNI N° 20.403.282 de apellido materno Cabrera. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 4 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián R. Martinucci con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Juez; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022.

S/C 486719 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 1, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LATORRE, AGUSTIN MAURO c/ANTUÑA GONZALEZ, AMADOR y/o sus herederos y/o contra quien jurídicamente corresponda s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-02027909-2), se cita y emplaza al demandado Sr. Amador Antuña González y/o sus herederos, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de septiembre de 2022. Silvina Inés Díaz, secretaria.

\$ 33 486740 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SAN MARTINO ALICIA BEATRIZ Y OTROS c/ LUNA BLANCA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios", CUIJ 2100897576-8 (Expte. 756/2010) que tramitan por ante dicho Juzgado que se ha dictado la siguientes resolución, y que se les hace saber por este medio a los herederos de Blanca Luna y Prudencia de Luna: "Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: ..... RESULTA: ..... CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: Hacer lugar a la caducidad interpuesta, declarando que ha adquirido fuerza de cosa juzgada la sentencia referida de fecha 27/06/2018 (fs. 464/474). Hágase saber, insértese, y archívese.- Firmado Dr. Aldao (Juez) Dra. Dellamonica (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley.-Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022.

\$ 60 486891 Oct. 12 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PALACIOS BENITEZ MARIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02025246-1, se hace saber la regulación de honorarios de los profesionales, la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final y que se ha dispuesto la publicación de Edictos durante Dos días (2) Sin Cargo, según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "Santa Fe, 15 de Septiembre 2022. Vistos: estos caratulados: "PALACIOS BENITEZ MARIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02025246-1), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación; y, CONSIDERANDO: .....RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$319640,85 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín y en la suma de \$136988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Alejandro Agustín González. Regístrese. Hágase saber.; Firmado: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria), Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)" Otro Proveído: "Santa Fe, 23 De Septiembre de 2.022. Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Sandra Silvina Romero (Secretaria) Ana Rosa Alvarez (Jueza). Publíquense Edictos por 2 días Sin Cargo - Santa Fe; 29 de Septiembre de 2022.

S/C 486824 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "QUIROGA MAXIMILIANO EXEQUIEL s/Quiebra", CUIJ N° 21-02025759-5, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este

edicto: Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y al Dr. Alejandro González, según resolución de fecha 21 de Septiembre de 2022... Firmado: Dr. Carlos Marcolin (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaría).

S/C 486823 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "LEONAR, DANIEL RODRIGO s/ Solicitudo Propia Quiebra", (CUIJ: 21-02034626-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha /09/2022 :10) Declarar la quiebra de Daniel Rodrigo Leonar, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.651.687, domiciliado realmente en calle San Martín N° 6962, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Mariano Moreno N° 2308, Oficina Nro. 1ero. C de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Octubre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 14 de Diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 15 de Febrero de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Junio de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase, Notifíquese.

S/C 486844 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ ROMINA SOLEDAD s/ Pedido De Quiebra", (Expte. CUIJ N° 2102033138-8 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 27/09/2022 1) Declarar la Quiebra de Romina Soledad González, apellido materno Leguizamón, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 30.292.485, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 5752 PA y constituyendo domicilio legal en calle Av. Facundo Zuvería N° 6344 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizaosain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 486858 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 28 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NIERENBERGER, Liliana Raquel c/HEREDEROS DE RAFEL, ENRIQUE s/Usucapión" CUIJ 21-02031799-7 Año 2022; se hace saber a los herederos de Enrique Rafael, D.N.I. N° 2.482.990, que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santo Tome, 07 de Septiembre de 2022.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gálvez, Juez - Dra. Serrano, Secretaria" "Santo Tome, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula diligenciada que acompaña. Atento las constancias de autos, acredítase la notificación de la rebelde a los accionados por edictos. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gálvez, Juez - Dra. Serrano, Secretaria". Publicándose edictos por el término de ley. Santo Tomé, 30 de septiembre de 2022.

\$ 35 486836 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se procede a declarar rebeldes a los herederos de Doña Elvira Martínez, D.N.I. N° 3.964.604, en el marco de los autos caratulados: "ANRIQUEZ, BRENDA MAILEN c/ ACOSTA, LUIS AGUSTIN y otros s/ Cobro Pesos Laborales" CUIJ 21-26184394-0, disponiendo el proveído en su parte pertinente lo siguiente: "San Justo, 27 de Septiembre de 2022 Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los herederos de Elvira Martínez. A los fines requeridos, publíquense edictos. Notifíquese".- Fdo. Dr. Buzzani, Secretario. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), septiembre de 2022.- Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo presti, prosecretaria.

\$ 45 486772 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: VALDEZ, MARÍA ASUNCIÓN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26168738-8), por resolución de fecha 12 de abril de 2022 se ha ordenado: Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Fijar los honorarios profesionales totales, en la suma de \$ 326.622,80 equivalente a un sueldo de secretario de Primera Instancia. II) Regular los honorarios de los Síndicos, C.P.N. Estela María Togneni y CPN Marcos Pedro Bruno en la suma de \$ 228.635,96 equivalentes al 70% del monto fijado en el apartado I), en conjunto y proporción de ley, correspondiendo a la CPN Estela María Togneni la suma de \$ 65.324,56 (equivalente al 20 % del monto fijado en el apartado I) y al CPN Marcos Pedro Bruno la suma de \$ 163.311,40 (equivalente al 50 % del monto fijado en el apartado I). Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Regular los honorarios de la abogada patrocinante de la fallida, en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes al 30% del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista a la Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) - Dra. Silvína D. Demboryniski (Secretaria). Otro Decreto: San Javier, 17 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 4135/22 (fs. 207): I) Agréguese informe de saldo bancario actualizado, planilla de movimientos

de cuenta judicial, constancia de inscripción ante la AFIP y CBU del CPN Marcos Pedro Bruno, F324 de API con liquidación de Tasa de Actuación y Justicia y comprobante de pago, que acompaña. Téngase presente. II) Agréguese el Informe Final y Proyecto de Distribución Final reformulado de conformidad con los honorarios regulados a fs. 189 a 190. De manifiesto por el término de ley. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. IV) A lo demás, oportunamente. Déjese sin efecto el decreto de fecha 17/08/2022 suscripto por SISFE, por un error involuntario, y manténgase el presente proveído. Notifíquese. Fdo: Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) - Dra. Silvína D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 28 de Septiembre de 2022.

S/C 486685 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: OJEDA NARCISO ISMAEL s/Quiebras; CUIJ N° 21-26302386-9 por resolución de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Narciso Ismael Ojeda, argentina, mayor de edad, apellido materno Ojeda DNI N° 27.117.119, CUIL N° 20-27117119-7 con domicilio real en calle Rodríguez Peña 1248 de la ciudad de Esperanza, Dpto. las Colonias 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces... 9) Fijar el día 28 de noviembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10) Fijar el 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti, secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 30 de septiembre de 2022.

S/C 486704 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, se cita y emplaza al Sr. Oscar Américo Mercado, D.N.I. N° 20.741.890; para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26302208-1; RUPPEL, PAMELANABEL y otros c/MERCADO, OSCAR AMÉRICO y otros s/Daños y perjuicios; Esperanza, (Santa Fe) 12 de Septiembre de 2022. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo - Jueza; Dra. Gisela Gatti - Secretaria. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 60 486780 Oct. 12 Oct. 14

Autos: "VARILLAS, GONZALO RAMIRO s/Quiebra" (CUIJ n° 21- 02024929-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$276.649,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$118.564,07) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 27 de septiembre de 2022.

S/C 486485 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "PIEDRA FLORENCIA ELIZABET s/ Pedido De Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02035209-1- ANO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe,... VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la Quiebra de Florencia Elizabet Piedra DNI:38.727.379, con domicilio real en calle Sarmiento 2129 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, de esta Ciudad. . 5-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 28 de Septiembre del 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 18 de Noviembre del 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 06 de Diciembre del 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 06 de Febrero del 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 22 de Marzo del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez)-...Da. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 486508 Oct. 11 Oct. 17

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "GARCIA, ANTONIA s/Quiebra" CUIJ 21-01995400-2, de trámite por ante el Juzgado del Distrito Judicial Nro. 1, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 11 va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Antonia García DNI F. 0963.778 para que comparezcan en tal carácter a los autos mencionados, en el plazo y bajo aper-

cibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de 5 días.- Fdo: Dra. Romero, Secretaria. Santa Fe 27 de setiembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 486527 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TACTAGI, OSCAR ERNESTO s/Solicitud Propia Quiebra"— CUIJ N° 21-02029013-4, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matricula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Como así también se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. Téngase presente la aceptación al cargo acompañada. Fijase el día 19/09/22 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el 04/10/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones. Señálase el día 03/11/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 22/12/22 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022.

S/C 486521 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, LEANDRO NAHUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ n° 21-02035221-0), se ha resultado lo siguiente: "Santa 11e4 LL de septiembre de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Nahuel Fernández, DNI 38.133.903, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Chiclana 8740 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 de 14., de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de diciembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 8 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 septiembre de 2022. Secretaria.

S/C 486528 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "PEDROZO, AMADO VALENTIN s/ Solicitud Propia Quiebra". Expte. "CUIJ 21-02034164-2" se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Borda Bosana, Gerardo domiciliado en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo.: DR. Lucio Alfredo Palacios - Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Romina Freyre, secretaria.

S/C 486592 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DIAZ, RICARDO ADRIAN s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02035468-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21/9/22.- Autos y Vistos... Resulta:... Considerando... Resuelvo: Declarar la quiebra de Ricardo Adrián Díaz, apellido materno Villalba, argentino, DNI N° 39.631.716, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Furlong 8123, Barrio Los Troncos de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle General López 2840 piso 4 Oficina 14 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedáse al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/9/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el

Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 21/10/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 4/11/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 6/12/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/2/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 23/9/22.- Habiendo resultado sorteado el síndico Roberto Eduardo Mangini, con domicilio en Talcahuano 7675 para intervenir en autos: DIAZ, RICARDO ADRIAN s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02035168-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 486572 Oct. 11 Oct. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OCAMPO MELINA MARISA s/Quiebra - CUIJ 21-00926189-0, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de septiembre de 2022: Autos y Vistos:... Considerando... Resuelvo: Declarar la conclusión de la quiebra de Melina Marisa Ocampo, DNI 29.848.949 y disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial;.... Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 486563 Oct. 11 Oct. 17

Por así estar dispuesto en los autos: CARDOZO, MANUEL FEDERICO s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02034724-1) el Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Autos y Vistos... Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Manuel Federico Cardozo, argentino, D.N.I. N° 37.282.202, CUIL Nro. 20-37282202-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Viñas y Matheu, Monoblock 1, Depto. 9, y legal en calle 4 de Enero 1148, 3° A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/9/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/11/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 7/12/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 3/2/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/3/23 para la presentación del In-

forme General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 28 de Septiembre de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndica la C.P.N. María Delia Prono cuyo domicilio legal es calle Uruguay 3150 y su domicilio electrónico denunciado mdprono@gmail.com. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.  
S/C 486596 Oct. 11 Oct. 17

Por así estar dispuesto en los autos "FERREYRA MIGUEL ANGEL s/Quiebra - 21-02035159-1" el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Federico Marcolin Juez a cargo, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....; 1) Declarar la quiebra de Ferreyra Miguel Angel apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 39.688.651, CUIL Nro 20-39688651-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Boga s/n -Los Zapallos- de Santa Rosa de Calchines y legalmente en calle San Jerónimo n° 3194 of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/09/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suscribir la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/11/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/12/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/02/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/03/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo: Dr. Car-

los Federico Marcolin: Juez A/C.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 28 de Agosto de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri con domicilio en calle San Jerónimo n° 2542 Oficina 3 de esta ciudad.  
S/C 486595 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "MONTENEGRO, MACARENA AYELEN s/Quiebra" (CUIJ no 21-02020746-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (\$228.635,96) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$97.986,84) (más 13 % de aportes).  
S/C 486561 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CORREA, GUILLERMO ALEXIS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02034337-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/09/2022: 1°) Declarar la quiebra de Guillermo Alexis Correa, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.894.083, domiciliado realmente en calle Derqui N° 1724, 2 Piso, depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Mariano Moreno N° 2308, lero. C de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.40) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 28 de Septiembre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 06 de Diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 07 de Febrero de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de Mayo de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.  
S/C 486570 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CANO, BEATRIZ RAMONA c/ YOZIA, SILVIA SUSANA Y OTROS s/ Juicios Sumarios" CUIJ: 21-02033948-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdatele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva contra la Sra. Silvia Susana YoZIA y el Sr. Pablo Abraham YoZIA y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 7610 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 3873, Folio 17, Tomo 179 Par del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprimase a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a los demandados en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso- comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Procedase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento el domicilio denunciado de los demandados notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) Dr. Héctor S.A. Canteros (Juez a/c).Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.

\$ 82 486586 Oct. 11 Oct. 17

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: BBVA BANCO FRANCÉS SA c/ CORTASSA JORGE LUIS Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo (CUIJ N° 21-02017601-3), ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2022 Agréguese la constancia de AFIP acompañada. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. En la suma de \$135.472 (ius=10,83) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Gustavo Exequiel LOYARTE, por su labor en autos en la medida preparatoria de vía ejecutiva. Asimismo, en la suma de \$316.102 (ius=25,28) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Gustavo Exequiel Loyarte, por su labor en los autos principales. Se establece como interés la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dr/a. Romina Kilgelmann (Jueza) - Dr/a. Maria Ester Noe de Ferro (Secretario/a).Santa Fe, 1 de septiembre de 2022.

\$ 35 486444 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez Lizasoain José Ignacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BANFI BENAVIDEZ, DANIEL ALBERTO c/ BANFI, VICTOR HUGO s/ Otras Diligencias 21-10742717-9, publicada por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses, que en los autos de referencia el Sr. Banfi Benavidez Daniel Alberto DNI 37685721, ha solicitado la Supresión del apellido paterno "BANFI".-Podrán formularse oposiciones dentro de los



quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 27 de Julio de 2022 Fdo. Secretario: Tosolini Néstor Antonio - Juez: 1 Lizasoain José Ignacio.

\$ 90 486582 Oct. 11 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "MANZUR, CARLOS ARIEL c/ LETOL SCAP Y OTROS s/ Juicios Ordinarios", CUIJ N°: 21-00961233-2 se cita, se hace saber a todos los herederos de Alberto Daniel Salvatelli, D.N.I N°: 6.210.681, lo siguiente: Santa Fe, 12 de Diciembre de 2017 VISTOS: los autos "Manzur, Carlos Daniel contra LETOL SCAP Y OTROS sobre Ordinario Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nro. 611, año 2012), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; de los que; ... CONSIDERANDO .... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de Carlos Daniel Manzur en fecha 18/07/2011, el dominio del inmueble que se identifica como: Un lote de terreno N° 8, de la manzana 7 del loteo Villa Industrial, el cual forma parte de una fracción de terreno con todo lo clavado, planado y edificado en ella, que formaba parte de la estancia "La Matilde", ubicada en distrito Sauce Viejo, departamento La Capital de esta provincia, cuya fracción según plano del agrimensor Julián H. Milia, inscrito en la Dirección General de Catastro del Departamento Topográfico de esta Provincia el 1ro de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número treinta y dos mil quinientos diecisiete, se compone de doscientos cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste (línea A-B), sobre la Ruta Nacional número once; doscientos metros de contrafrente al Este (línea C-D); seiscientos noventa y dos metros noventa y seis centímetros de fondo en el lado Norte (línea B-C); y setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el lado sur (línea D-A), lindando en estos tres rumbos en terreno de los señores Carlos Enrique Sarsotti, Lorenzo Fortunato de la Torre, Arón Rabinovich, Zulema María de las Mercedes Garibay Barraco de Ariotti y Marcos Vicente Bobbio, encerrando una superficie total de catorce hectáreas, treinta áreas ochenta y cuatro centiáreas (polígono A-B-C-D-A), todo según el respectivo plano cuya partida de impuesto inmobiliario es: N° 10-13-00-742446/0835-6, e inscripción dominial, en mayor superficie, al Tomo 278 Impar Folio 2611 N° 20777 Año 1968, y al Tomo 293 Par Folio 2412 N° 16178 Año 1970, Sección Propiedades del Departamento La Capital del Registro General. Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciase. Dr. Jorge A. Gómez Secretario / Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Otro: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2017 VISTOS: los autos "MANZUR, CARLOS DANIEL contra LETOL, SCAP y OTROS sobre Ordinario" (Expte. Nro. 21-00961233-2), para resolver sobre el pedido de aclaratoria formulado a foja 163; y, CONSIDERANDO: 1. Sucintamente expresados los hechos que motivan la presente decisión son los siguientes: El 12.12.2017 se dictó la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200, por el cual se consignó erróneamente el nombre del actor en los "Vistos" y en el "Resuelvo" como "Carlos Daniel Manzur" cuando el correcto es "Carlos Ariel Manzur". En fecha 19/12/2017, la apoderada de la actora, por escrito, solicita se rectifique el nombre del actor en la citada resolución. 2. Habrá de hacerse lugar a lo solicitado. En efecto, la omisión apuntada configura un supuesto susceptible de ser subsanado por medio del recurso intentado (art. 248 CPCC.), el que ha sido articulado tempestivamente, por lo que deberá dejarse aclarado que el nombre correcto del actor es "Carlos Ariel Manzur". Por ello, RESUELVO: Rectificar la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200 del 07/02/2017 con el alcance del Considerando precedente. Regístrese y hágase saber. DR. Jorge Alberto Secretario - Gómez Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Otro: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Santa Fe, 20 de Septiembre de 2022 VISTOS: los autos "MANZUR, CARLOS ARIEL e. LETOL SCAP Y OTROS s/ Ordinario Prescripción Adquisitiva" (Expte. n° CUIJ 21-00961233-2), los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; en los que se hace necesario subsanar el error material incurrido en "RESUELVO" del auto nro. 935, folio 238 y Libro 39, de fecha 20/12/2017 (fs. 164); y, CONSIDERANDO: Que en el citado "Resuelvo" se consignó erróneamente la fecha de la resolución a rectificar consignando "07/02/2017" cuando debió decir "12/12/2017"; por lo que siendo precedente, RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 20/12/2017, n° 935, folio 238 libro 39, conforme el Considerando precedente. Insértese y hágase saber. Dra. Romina Soledad Freyre Dr. Lucio Alfredo Palacios para notificar sentencia de prescripción adquisitiva contra el mismo o herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Firmante: Dr. Jorge Alberto Gómez Secretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez). Romina Freyre, secretaria.

\$ 210 486479 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación, Dr. Javier Deud, Primera Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, en autos: "LITORAL CREDIT S.R.L c/ CISTARI, JOSÉ MARIANO s/ Sumario", Expte. N° 1940, Año 2000, Hoy Apremio, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. Herederos De Cistari, José Mariano - DNI 6.304.032, para que en el término de tres días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 33 486621 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIRANDA, JUAN DOMINGO Y OTROS c/ BUSDRAGO, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Ord X Escrituración" (EXPTE. N° 704/2007 - CUIJ 21-011060934- 5), se notifica por este medio al Señor Juan Carlos Busdragó, DNI N° 12.064.813, el siguiente decreto: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2.022.-Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al comandado Juan Carlos Busdragó. Notifíquese por edictos". Fdo.: Sandra S. Romero (Secretaria) - Ana R. Alvarez (Jueza). Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, 16 de septiembre de 2.022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 33 486616 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na Nom. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados COLL, FERNANDO JAVIER c/ RODRIGUEZ, SERVANDA s/ Escrituración - CUIJ 21-02018767-8 se ha dictado lo

siguiente: Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de Servanda Rodríguez y Juan Carlos Aguirre. Publíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo solicitado en el punto e, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (JUEZ), Néstor Antonio Tosolini (Secretario).

\$ 33 486550 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, LAURA VIVIANA s/ Concurso Preventivo (CUIJ 21-02033837-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 05 de Septiembre de 2022. Vistos.... Considerando.... Resuelvo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Laura Viviana Martínez, D.N.I: 22.967.159, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Mitre 268 de la localidad de Llambi Campbell, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay 2469 de la Ciudad de Santa Fe... 8) Fijar el día 7 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 9) Fijar el día 22 de Diciembre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Abril de 2023 para que presente el informe general. 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 22 de Septiembre de 2023 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q.; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 29 de Septiembre de 2023. 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 lis. a 12.00 lis. y de 16.00 hs a 20.00 hs.- Santa Fe, 28 de Setiembre de 2022.

S/C 486560 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAPPACETTI, ROBERTO URBANO y Otro c/GUIPPONI, JOSE LUIS y Otros s/Usucapión", CUIJ Nro.: 21-01966094-7, el Señor Juez ha dispuesto, en fecha 17/08/22: "(...) Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 40) declárese rebelde a los herederos de la Sra. Angela Zalva (...). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2022. Mercedes Dellamonica, Secretaria.

\$ 33 486571 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, se emplaza a los herederos de Don Felipe Mimbrero, DNI 6.253.509, para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho en autos: MIMBRERO FELIPE c/NAZARRE JESUS RAMON y Otro s/Ordinario Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ: 21-23432101-0. Fdo. Dr. Rodolfo Baldani Juez - Dra. Mariana Laborde - Secretaria. San Genaro, 5 de Agosto de 2022. Dra. Laborde, Secretaria.

\$ 33 486564 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/GAROFALI SANTIAGO TOMAS s/Juicios Ejecutivos, CUIJ N° 21-25109510-5, se hace saber al Sr. Santiago Tomás Garofali (D.N.I. N° 43.959.895), que con fecha 19.08.22 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Santiago Tomas Garofali, hasta que la actora perciba la suma de \$67.500,00, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-7-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.

\$ 33 486426 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/RUIZ DIAZ GASTON BERNARDO s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25109806-6), se hace saber al Sr. Gastón Bernardo Ruiz Díaz (D.N.I. N° 32.058.990), que se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.

\$ 33 486418 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/BARRERA LILIANA BEATRIZ y Otros s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-25108854-0), se hace saber a Liliana Beatriz Barrera (D.N.I. N° 27.726.469) y a Franco Alcides Ojeda (D.N.I. N° 39.817.084), que con fecha 19.08.22 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Liliana Beatriz Barrera y/o FRANCO ALCIDES OJEDA hasta que la actora perciba la suma de \$ 17.360,00, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-7-2017 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.

\$ 33 486422 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados: BONFANTI, CARLOS RAUL c/ CHELINI, OSCAR RAMÓN s/ Juicios Sumarios, CUIJ N° 2125126085-8, se ha dispuesto lo siguiente: "... Helvecia, 23 de Septiembre de 2022... Atento las constancias obrantes autos, de las que surge que no subsiste el domicilio real de los accionados, notifíquese la rebeldía de los demandados Danilo Oscar Chelini, Erica Soledad Chelini, Celia Carolina Chelini, Iván Agustín Chelini, Carlos Mario Chelini, y María Elena Chelini por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) - Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 26 de Septiembre de 2022.  
\$ 250 486657 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ALBORNOS LUIS MARCELO s/ Quiebras" CUIJ NRO. 21-26302802-0 por resolución de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Luis Marcelo Albornos, argentino, mayor de edad, apellido materno Azcona D.N.I. N° 25.046.296, CUIL N° 20-25.046.296-5 con domicilio real en calle Felicia 1554 de la ciudad de Esperanza Dpto Las Colonias con domicilio legal en calle Castelli 1243 de la ciudad de Esperanza 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q.- 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces...9) Fijar el día 28 de noviembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.-10) Fijar el 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.- Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti secretaria Dra. Virginia Ingaramo jueza Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 30 de septiembre de 2022.  
S/C 486638 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva (S.F.), se hace saber que en los autos caratulados: "VALLEJOS MARIA LAURA Y OTRA c/ STOFFEL, ELSA Y OTROS s/ Juicio Sumario De Usucapión", Expte CUIJ 21-22655153-8 del Año 2018, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Laguna Paiva, 05 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer Lugar A La Demanda De Usucapión promovida por María Laura Vallejos y María Lorena Vallejos, sin perjuicios de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle Belgrano 625 de la localidad de Nelson, designado en el Plano de Mensura confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Ilse Filipina LEHN el 07/02/2010, inscripto al Duplicado N° 2052 en fecha 05/09/2011 del Departamento La Capital, Sección Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial y en consecuencia declarar adquirido el dominio desde el 31/07/1990. Previo recaudos de ley, inscribáse a nombre de las usucapien en el Registro General de la Propiedad. 2. Imponer las costas a la actora de conformidad con los argumentos expuestos. 3. Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8° de la ley 6767 y su modificatoria 12851. 4. Publíquense edictos conforme los arts. 81° y 67° C.P.C. y C. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Firmado. Carolina G. Gómez Secretaria Adrián De Orellana Juez." Laguna Paiva, 19 de septiembre de 2022.  
\$ 60 486543 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos "ESPINOZA, VANINA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. N° 21-02034562-1 se ha dispuesto: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Vanina Soledad Espinoza, D.N.I. 30.165.787, mayor de edad, empleada, apellido materno Basualdo, domiciliada realmente en calle Estanislao Zeballos nro. 6000, Barrio Las Lomas de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle Esquíur nro 3060 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 10°) Fijar el día 31 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Fijar el día 30 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Kelier con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: ignaciokelier@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa fe 19 de septiembre de 2022.  
S/C 486238 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los "MOREIRA, JORGE ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij. N° 21-02034223-1 se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2022. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO.- 1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Moreira, D.N.I. 17.205.781, mayor de edad, empleado, apellido materno Vallejos, domiciliado realmente en calle Reconquista 3058 Barrio Centenario de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle Monseñor Zaspé Nro. 2670 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe ... 10) Fijar el día 28 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 1) Fijar el día 08 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, compu-

tándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. FDO. Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria y Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. El Síndico designado es la Cpn Liliana Taccetta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: Lilianataccettagurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 20 de septiembre de 2022. Romina Freyre, prosecretaria.  
S/C 486237 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos "GOROSITO, CRISTIAN PAULO s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02033986-9 Año 2022, se ha dispuesto: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO. 1) Declarar la Quiebra de Cristian Paulo Gorosito, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 26.149.541, con domicilio real en calle Vieytes N° 4340 y constituyendo domicilio legal en calle 1° Junta N° 2507; Piso 6to. Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe.. 10) Fijar el día 7 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 24 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 22 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. incluido incluido-13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Nestor Antonio Tosolini (Secretario) Carlos Marcolin (Juez a/c). El Síndico designado es la Cpn Vittore Norberto, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: norbertovittore@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 12 de septiembre de 2022.  
S/C 486236 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, se hace saber que en los autos "CAVALLO ROMINA VERONICA s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02033686-9)", se ha dispuesto: "Santa Fe, 03 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO.- 1) Declarar la quiebra de Romina Verónica Cavallo, argentina, D.N.I. N° 30.166.187, CUIL Nro 27-30166187-3, mayor de edad, contratada, domiciliada realmente en Barrio Don Bosco Torre "F" Dpto. 226 2° Piso, y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 1 2) Fijar el día 12/21/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ... 13) Fijar el día 11/10/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 1 4) Señalar el día 8/11/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/22 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c). El Síndico designado es el Cpn Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: carlosomarsilvestri@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa fe 15 de septiembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
S/C 486235 Oct. 5 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DIAZ LETICIA VERONICA/ QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02023143-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 23/09/2022 se ha declarado la quiebra de LETICIA VERONICA DIAZ, D.N.I. 23.676.442, apellido materno Corvalan, casada, con domicilio real en Manzana 3 casa 31 s/n Las Flores 2 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".  
S/C 486779 Oct. 05 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, 04 de Agosto de 2022.- Por promovida Demanda Ordinaria De Usucapión contra Emilio Benito, Martín Ernesto, Alcira Catalina Urdaniz Y Mahon, Emilia Verena Alfonso De Urdaniz, Virginia Emilia Urdaniz De Wyler, María Luisa Urdaniz De Murtagh, Marta Y Luis Francisco Urdaniz Y Alfonso, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registra/les del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a /os accionados mediante edictos que se publicarán por Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC) en autos: "RIOS NORBERTO CARLOS c/ URDANIZ EMILIO BENITO Y OTROS Y/O QRJR s/ Juicio Ordinario (Prescripción Adquisitiva)" CUIJ N° 21-23326378-5. Villa Ocampo de 22 de Agosto de 2022.  
\$ 45 486183 Oct. 4 Oct. 19

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Hayde María Regonat a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de Tostado, sito en calle San Martín 1653 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LA SEGUNDA ART S.A. c/ PAVON, MARTIN

SILVESTRE y Otros s/Ordinario- daños y perjuicios; CUIJ N° 21-26208536-5, se ha decretado lo siguiente: Tostado, 30 de Agosto de 2022. Declárase rebelde a la demandada Marcafe S.R.L., a tales efectos publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Barrera (Secretaria). Tostado, 09 de Septiembre de 2022. (Conf. Art. 73 CPCyC).  
\$ 33 486744 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se Cita Y Emplaza ha Sucesores Y/O Herederos de los Sres./Sras.: a).- Luis Antonio Orlandoni Larrosa D.N.I. No. 6.329.699, fallecido 02/06/2009, en Villa Angela, Prov. de Chaco; b).- Angel Domingo Orlandoni Larrosa D.N.I. No. 6.334.783, fallecido 11/06/2007; e).- María Celia Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 3.266.862, fallecida 19/12/2003, en Villa Gobernador Gálvez, Prov. de Santa Fe; d).- Lucia Hermelinda Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 3.559.594, fallecida 18/06/2012; e).- Benicio Celestino Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 6.347.589, fallecido 21/07/2012; f).- Griselda Estela Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 4.526.985, fallecida 28/01/2009, en Villa Angela, Prov. de Chaco; g).- Josefa Yolanda Orlandoni Larrosa. D.N.I. No.5.659.366, fallecida 03/03/2012; para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-26211534-5 "CICCHITTI GISELA/ALEJANDRA Y OTROS c/ ORLANDONI ANGEL Y OTROS s/ Usucapión"; "Tostado, (Santa Fe) 06 de Diciembre de 2021. Fdo. Dra. Hayde Maria Regonat - Jueza - Dra. Marcela Barrera - Secretaria".  
\$ 33 486690 Oct. 11 Oct. 13

### SAN CRISTÓBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 24 de Noviembre de 2020 por la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, Secretaria Única; se hace saber que en autos caratulados "VALLEJOS PATRICIA ALEJANDRA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26139031-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: "SAN CRISTOBAL, 24 de Noviembre de 2020. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6531: Téngase presente. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6532: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Teniendo en cuenta, los montos desapoderados sobre el sueldo de la fallida, trabajos realizados por los profesionales actuantes, tiempo de desempeño (art. 266, 1° párrafo, LCQ), considerando además insuscripta los límites establecidos por la LCQ - sueldo de Secretario de Primera Instancia en base a lo informado por la Oficina de Sueldo de este Poder Judicial, que asciende a la fecha a la suma de \$140.152,57; y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 274 LCQ: Regúlese los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN N. CATTANEO en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6534: Agréguese y téngase presente. Notifíquese.- FDO. Dra. GRACIELA V. GUTSCHER - Jueza - Dra. CECILIA V. TOVAR - Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- San Cristóbal, de Agosto de 2022.-  
S/C 485468 Oct. 05 Oct. 13

### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: MORANO CRISTIAN ANIBAL c/JUAREZ SERAPIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-17428811-6, se cita, llama y emplaza al señor Serapio JUAREZ y/o a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre el inmueble sito en Avda. Tristán N° 344 de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Ceres, 22 de Septiembre de 2022. Viviana Gorosito Palacios, secretaria.  
\$ 33 486825 Oct. 12 Oct. 14

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposiciones del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, en CUIJ N° 21-23965015-2; caratulado PIMENTEL JUAN c/PROVINCIA DE SANTA FE y otros s/Ordinario, se cita y emplaza a los herederos del actor Juan Pimentel, DNI N° 20.783.909, a que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados en el término y bajo apercibimientos del art. 597 del C.P.C. Rafaela, Agosto, 02 de 2022. Mauro García, prosecretario.  
\$ 45 486722 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: "CONDE RAMON OSVALDO C/ASOCIART ART SA S/ACC. Y/O ENF. DEL TRABAJO" CUIJ N° 21-23697133-0,

conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 24/08/2021, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Osvaldo Conde (D.N.I. 11.799.163) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 21 de septiembre de 2022. Antonela Valor, prosecretaria.  
S/C 486666 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: "CONDE RAMON OSVALDO c/ASOCIART ART SA s/Acc. Y/O Enf. Del Trabajo" CUIJ N° 21-23696702-3, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 24/08/2021, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Osvaldo Conde (D.N.I. 11.799.163) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 21 de Septiembre de 2022.  
S/C 486667 Oct. 11 Oct. 17

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), a cargo del Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza, Secretaria de la Dra. Paola Milazzo, en autos: VILLALBA CARLOS ALEM c/RIBATTO FEDERICO DANIEL s/Filiación extramatrimonial y daños y perjuicios; CUIJ N° 21-23532653-9 - Expte. 565/15, ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los herederos y/o sucesores del demandado Federico Daniel Ribatto DNI N° 6.319.647, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley conforme art. 597 CPCC. Reconquista, 30 de Septiembre de 2022. Paola C. Milazzo, secretaria.  
\$ 100 486868 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DE LA FUENTE MAQUINARIAS SRL y otros s/Ejecución fiscal; Expte. CUIJ N° 21-25023670-8 a ordenado lo siguiente: Reconquista, 5 de Febrero de 2020. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada y en virtud de ello téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra De La Fuente Maquinarias S.R.L. y De La Fuente Dulac Fernando José, domiciliados donde se indica, tendiente al cobro de la suma de pesos un millón ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno con 25/100 (\$ 1.124.751,25), con más sus intereses y costas. Cítese de Remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de ley, se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Trábase embargo sobre cuentas de titularidad de la demandada identificada bajo el CUIT N° 20-28834591-1 que existan en el Banco Credicoop Coop. Ltda. - CBU 1910388855038800933600, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, salvo que se trate de cuentas para pago de haberes, sueldos y/o jubilaciones. Las sumas cauteladas deberán ser depositadas en cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). A tal fin, libérese oficio, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Con habilitación de días y horas. Téngase presente la reserva de derechos efectuada. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 10 de Diciembre de 2021. Téngase presente. Como solicita, a los fines de la notificación del proveído de fecha 05/02/2020, publíquense edictos de ley. Acompañe proyecto para su consideración y rúbrica. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 16 de Febrero de 2022.  
S/C 486853 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados ADMINISTRACION PCIAL DE IMPUESTOS c/PRATTO, ADELINA y otros s/Apremios fiscales - API; Expte. CUIJ N° 21-25025097-2 El Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 16 de Diciembre de 2021. Agréguese y téngase por cumplimentado. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra Adelina Pratto y/o herederos y sucesores de Adelina Pratto. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el inmueble inscripto bajo el Tomo 137 impar Folio 00413 N° 048800 Dpto. Gral. Obligado, propiedad del accionado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 55.246,61 con más un 20% estimados para intereses y costas provisionales. Oficiése al Registro General de la Propiedad a sus efectos. Autorícese al peticionante abs fines del diligenciamiento. Cumplimente con lo dispuesto por el art.597 del CPCC (Edictos). Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se encuentra abierto el sucesorio de Adelina Pratto y en su caso, por ante que Juzgado se tramita. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita Cismondi (Jueza) y Dra. Susana Carletti (Secretaria). Reconquista, 29 de Marzo de 2021.  
S/C 486752 Oct. 12 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados DI MARTINO NORMA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo "(Expte. CUIJ: 21-25029114-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Julio de 2022 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Di Martino Norma Beatriz, argentina, jubilada, DNI 11.399.968, CUIL 27-11399968-9, con domicilio real en calle 41 N° 937 de la ciudad de Reconquista, y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2º) Fijar el día 03 de agosto de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3º) Fijar el día 05 de octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos

de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 07 de febrero de 2023, para la presentación del informe general, y fijase para el 17 de febrero de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. 6°) Oficiése al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7°) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 9°) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos ocho mil (\$8.000.-), para gastos de correspondencia. A los fines de la apertura de cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado, oficiése por Secretaría. al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). 11°) Oficiése a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-... Firmado Dra. Paola Vanesa Buyatti (Prosecretaría); Dr. José María Zarza (Juez)

Síndico designado: Cpn Aguirre Mauri Gabriel Alberto, DNI 10.863.420 Matrícula Nro. 5170/05, correo electrónico aguiremauri@hotmail.com, fijando el horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 09 a 12 y 17 a 20 hs. el cual se constituye en calle General Obligado N° 1189 de la ciudad de Reconquista. Reconquista 26 de septiembre de 2022. Dr. Juan M. Astesiano, secretario.

\$ 500 486609 Oct. 5 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "LUGO DARIO DANIEL s/ Quiebra" (CUIJ: 21-25029411-2) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de Septiembre de 2022: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de Lugo Darío Daniel, argentino, empleado de la Municipalidad de Reconquista, D.N.I. 25.672-477, CUIL 20-25672477-5, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1896 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 21 de septiembre, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de diciembre de 2022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 15 de febrero de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará a la Municipalidad de Reconquista (SF) que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se ha d° oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF).- Diego L. Escudero Secretario. Reconquista 22 de septiembre de 2022.- José M ZARZA Juez. Dr. Juan M. Astesiano, secretario.

S/C 486610 Oct. 5 Oct. 13

## Segunda Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### CAMARA DE APELACION

Acuerdo N°: 225. En la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Gerardo F. Muñoz y Oscar R. Puccinelli, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: "OJEDA VICENTA c/ SAINZ MANUEL s/ Usucapión" (CUIJ 21-01640308-0), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Oficio contra el fallo N° 277 de fecha 26 de febrero de 2019, dictado por la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 170 de Rosario (...). Resuelve: 1) Rechazar los recursos interpuestos. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de segunda instancia conforme los considerandos. Fdo: Lotti; Muñoz; Puccinelli (Vocales) Farias (Secretario). Se deja constancia de que el inmueble de acuerdo al plano de mensura de fs. 4 es: "Un lote de terreno ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, Distrito Rosario, Subdistrito 18, manzana 98, sobre calle Uruguay entre Av Rouillon y calle Pedro Lino Funes, a los 46.42m de Av. Rouillon hacia el Este y a los 20.31m de calle Pedro Lino Funes hacia el Oeste, y tiene 8.70m de frente al Norte sobre calle Uruguay, 27.60m de fondo al Este por donde linda con Teresa Ayala y 27.60 al Oeste por donde linda con Teresa Ayala y 8,70m de contra frente por donde linda con Veron Antonio y ots. Encierra una superficie de 293.25m2 y no como figura. T: 315 A, folio. 850, n°: 120442.

\$ 60 486816 Oct. 13 Oct. 17

Acuerdo N°: 191. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: "CARIELLO GRACIELA BEATRIZ c/OJEDA ERNESTO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva (CUU 21-01361604-0) se resolvió: 1) Hacer lugar al recurso de apelación, revocar la sentencia impugnada y, en su lugar, admitir la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva de Graciela Beatriz Cancho desde el 14/02/96 el inmueble que se describe como: a) la sexta parte indivisa en condominio forzoso e indivisible de un lote de terreno señalado con el Nro. 7 en el plano 21398/59 situado en la calle Gorriti entre las de Rawson y Monteagudo, destinado a pasillo de acceso y se ubica a los 157,37 m de la esquina de Rawson hacia el este; es de forma irregular y tiene una superficie total de 51,23 m2; b) un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado señalado con el Nro. 6 en el mismo plano, situado en el centro de la manzana formada por calles Gorriti Rawson y Monteagudo, y terrenos de la vía del Ferrocarril General Belgrano, con frente sobre el lote 7, cuyo ángulo sudeste está ubicado a 33,57 metros de la línea de edificación de calle Gorriti hacia el norte, de forma irregular, con una superficie total de 97,71 m2. Todo conforme título inscripto al Tomo 256 B, Folio 1496, Nro. 65888 Dpto. Rosario, 2) Oficiar al Registro General y a los organismos a administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio favor de la mencionada y se tome razón de dicha prescripción. 3) Imponer las costas de ambas instancias provisoriamente a cargo de la actora. 4) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondiera a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: CARIELLO GRACIELA BEATRIZ c/OJEDA ERNESTO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01361604-0). María de los Milagros Lotti - Oscar R. Puccinelli Gerardo F. Muñoz (Art. 26, Ley 10.160). Alfredo R. Farias. Dra. Ana Paula Alvarez Barthauro, Prosecretaria.

\$ 60 486803 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Sr. Vocal de Cámara de Apelación Laboral (Sala III) Sec. Unica de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del Sr. Carmelo Catalana a efectos de que comparezcan a asumir su representación. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos, en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse el tercer día hábil posterior al vencimiento del plazo prealudido. Autos caratulados: GODOY ANTONIO ZACARIAS c/CATALANO FORTUNATO SALVADOR y Otros s/Sent. Cobro de Pesos - Rubros Laborales 21-03721939-5 - Dr. Hernán Carlos Gutiérrez. Rosario, 2022.

S/C 486856 Oct. 13 Oct. 17

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 1ra. Nominación, ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Bárbara Serrat y su Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Juan Pablo Barile y/o cualquier persona que se crea con legítimo derecho el patrimonio del causante para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a hacer valer sus autos: CLUB ATLETICO NEWELLS OLD BOYS c/BARILE, JUAN PABLO s/Consignación 21-02909778-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, a los 29 del mes de Agosto de 2022. Dr. Ricardo J. Sullivan, Secretario.

\$ 35 486806 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del señor Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 8va. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti Secretaria del que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: DIAZ, DAVID c/INTERACCION A.R.T. y Otros s/Cobro de Pesos - Accidente de Trabajo - Expte. Nro. 652/12: se cita y emplaza a los herederos del Sr. Diaz David para que comparezcan a estar a derecho, por si o por apoderado, bajo los apercibimientos de ley para el caso de su incomparecencia. Seguidamente se transcribe la providencia que ordena el presente: "Rosario, 31 de Agosto de 2021 Agréguese constancia. Téngase presente la acreditación del fallecimiento del actor David Díaz. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiése al RPU a los fines de acreditar si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante. Fdo. Dra. Silvana Quagliatti (Jueza) - Dr. Pedro D. Herrero (Secretario). Dr. Magagnini, Prosecretaria.

S/C 486888 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Gramegna a cargo del Juzgado de Distrito Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Gustavo A. Jukic, en autos caratulados: "ORPIANESI ABELARDO c/CAMARATTA MARIO RICARDO y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales (CUIJ 21-04197004-6), se ha dispuesto citar a comparecer a estar a derecho mediante el presente edicto al demandado Sr. Mario Ricardo Camaratta, DNI N° 13.752.453, conforme el siguiente decreto: "Rosario, 8 de Septiembre de 2022. Cítese por edictos al co-demandado Mario Ricardo Camaratta, con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc - arg. art. 45 CPL - Fdo.: Dr. Ricardo Gramegna (Juez), Dr. Gustavo Andrés Jukic (Secretario). Rosario, 15 de Septiembre de 2022.

\$ 35 486811 Oct. 13 Oct. 17

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación, Dr. Fabián Nahuel Vega (Juez) y Dr. Ramiro Luna (Secretario); ha ordenado se notifique por edictos a los herederos del actor (artículo 73 del CPCCSF), atento lo resuelto en los autos caratulados: MARTÍNEZ HORACIO ALBERTO c/LA SEGUNDA ART. S.A. s/ACCIDENTES y/o ENFERMEDADES DEL TRABAJO (Expte. Nro. 1387/2018) y su acumulado: MARTÍNEZ HORACIO ALBERTO c/LA SEGUNDA ART S.A. s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo" (Expte. Nro. 393/2019), conforme decreto: Rosario, 09 de Noviembre de 2021. Agréguese.

Atento lo manifestado y constancias obrantes en autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos del actor Horacio Alberto Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que en el supuesto de no hacerlo se les designará un Defensor Ad-hoc. Tales edictos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL durante tres días, venciendo el plazo para comparecer tres días después de la última publicación. Fdo.: Dr. Ramiro Luna (Secretario); Dr. Fabián Nahuel Vega (Juez).

S/C 486778 Oct. 13 Oct. 17

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Héctor Rolando Zalazar, DNI 28.458.957 lo siguiente: Rosario, 28 de Septiembre de 2022. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 127/2022. Agréguense las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Celeste Agustina Zalazar Mendez que se ha propuesto que su hija acceda al programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Por recibidas copias del Legajo Administrativo. De las mismas, fórmese pieza separada unida a los presentes. Fdo.: Dra. Galletto (Jueza)- Dra. Scolari (Secretaria). Autos: ZALAZAR MENDEZ, CELESTE AGUSTINA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, Expte N° 5581/2019. Mariela C. Barbieri, Secretaria.

S/C 486734 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1era Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CAPPELLA, IVAN ARIEL c/ BISCAYART BEATRIZ EDITH Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 2111885525-3), se ha ordenado notificar el decreto de fecha 26 de Septiembre de 2022. "Y Vistos: Los autos caratulados: "CAPPELLA, IVAN ARIEL c/ BISCAYART BEATRIZ EDITH Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (EXPT N° 31/22), lo solicitado y constancias de autos; Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho la demandada Biscayart Beatriz Edith, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber. Dra. Andrea G. Chaparro Dra. Susana Teresita Igarzabal. Dra. María Florencia Netri, secretaria.

\$ 40 486765 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de Rosario. Dr. Ignacio Aguirre dentro de los autos caratulados: LOPEZ RAMON ALBERTO c/ AREVALO FABIAN ANTONIO Y OTROS s/ Daños con CUIJ 21-00198933-9, se ha dispuesto notificar por Edictos la audiencia para Designar Defensor, con el siguiente decreto: Rosario, 05 de Agosto de 2022 Designese fecha de realización de audiencia para Designar Defensor en los términos del art. 597 del CPC para el cha 25 de Octubre del 2022 a las 9.00 horas Notifíquese Por Cédula y por Edictos, Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (Juez) y Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).

\$ 35 486784 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Ricardo José Ramón Castillo (D.N.I. 32.306.252) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CASTILLO, KEYLA SOFIA s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11394400-2, que a continuación se transcribe: "N° 3165. Rosario, 14 de septiembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 166/22 del 25 de Julio de 2022 , dictada en relación a Keyla Sofia Castillo (D.N.I. N° 50.016.403), hija de la señora Cindy Lucía Yasmina Cachay Cruzado (D.N.I. N° 94.910.727) y del señor Ricardo Castillo (D.N.I. N° 32.306.252), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento con familia ampliada por un plazo de 90 días, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de Keyla Sofia Castillo, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Autos caratulados "CASTILLO KEYLA SOFIA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ: 21-11394400-2". Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 486839 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Ramón Alberto Monzón (D.N.I. 27.153.039) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MONZON DAIARA ABIGAIL Y OTS. s/ Medida Excepcional - 21-10860803-7 (2208/2015), que a continuación se transcribe: N° 3319. Rosario, 23 de septiembre de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Ordenar la continuación de la medida de protección excepcional resuelta definitivamente en sede administrativa N° 259/19 del 21 de Junio de 2019 en relación a la adolescente Monzón Castillo Daiara Abigail (D.N.I. N° 46.370.058) hija de la señora Mariana Castillo, D.N.I. N° 25.384.822, con actual domicilio en Pasaje Rawson N° 2350 de villa Gobernador Gálvez y del señor Ramón Alberto Monzón, D.N.I. N° 27.153.039. 2) Intimar a la Dirección Provincial de Niñez a que re-elabore las estrategias de protección propuestas para el caso y para que, en el plazo de 3 meses a contar desde la notificación de esta resolución, trabaje de manera interdisciplinaria y coordinada con el Servicio Local la relación entre la adolescente y su madre. 3) Acompañar la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el plazo de 60 días contados a partir de la notificación de la presente, un informe de como fue abordada la situación de

forma integral, articulando con los diferentes sectores, tal como surge en el informe técnico que se acompaña en autos. 4) Notificar a la Defensora General en su despacho. 5) Insértese y hágase saber. AUTOS: "MONZON DAIARA ABIGAIL Y OTRO s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-108608037". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 486840 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, dentro de los autos caratulados "ARCE, MIGUEL ANGEL c/ GRANDE, MIRIAM CLAUDIA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" con CUIJ 21-11880520-5, se ha dispuesto notificar por Edictos a comparecer a estar a derecho a la demandada, la Sra. Minan Claudia Grande, el siguiente decreto: Rosario, Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada Minan Claudia Grande a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 546 del CPC." Firmado: DR. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).

\$ 35 486800 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación, secretaria primera de Rosario, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN c/ PICABEA, JOSE IGNACIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11880574—4) se cita y emplaza al Sr. José Ignacio Picabea, DNI N° 11.678.403, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé. Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre. Juez. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "Rosario, 22 de Agosto de 2022. (...) notifíquese al demandado Picabea José Ignacio a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé. Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre - Juez. Rosario, Agosto de 2022.

\$ 40 486865 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, por dos días, que se ha declarado rebeldes a los herederos ausentes del Sr. José Luis Depiante, D.N.I. 10.987.766, prosiguiendo el trámite sin su representación, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del C.P.C. Autos caratulados: "DEPIANTE, FLAVIA ALEJANDRA c/ DEPIANTE, JOSE LUIS Y OTROS s/ Filiación", (CUIJ 21-11345891-4) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina I. García (Jueza), Secretaria de la Dra. Analía D. Perulli.

\$ 35 486801 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 7a Nominación de Rosario y en los autos ANSELMI CAROLINA MARISEL s/Otras Acciones No Nomencladas (cambio de apellido) CUIJ N° 21-02946740-1 cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición para que lo acrediten dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación respecto del cambio de apellido de la menor Delfina Abril Arzuaga Picasso DNI 50313343 por el de Delfina Abril Anselmi, solicitado por su madre Carolina Marisel Anselmi DNI 26.550 855 De conformidad con lo previsto por el Art.70 del Cód. Civil y Com, de la Nación. Publíquese edicto por un día en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, Firmado Dra María Florencia Martínez Belli Secretaria Dra. Gabriela Topino Jueza.

\$ 50 486785 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado De Responsabilidad Extracontractual De La 2 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a Stalberg Alejandra Olga D.N.I. 14.681.745 y/o a sus herederos a estar comparecer en autos por medio de edictos (arts. 72 y 67 del CPCCSF) haciéndole saber asimismo que se ha planteado la caducidad en los presentes autos. Autos caratulados: "STAHLBERG, ALEJANDRA OLGA c/ BELLACOMO, DANIEL Y OT. s/ Daños Y Perjuicios"/CUIJ N° 21-21-11862598-3. Dra. Jorgelina Entrocasi-Dra. Aracelli Stefanelli. Rosario, de 2022.

\$ 35 486809 Oct. 13 Oct. 17

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, hace saber que en los autos: Expte. 21-02919533-9 "KOPP, ELVIO ENRIQUE s/ PEDIDO DE QUIEBRA-HOY CONCURSO-RECONSTRUCCION", en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: Tomo: 119 Folio: 47 Resolución: 1097 "Rosario, 16/09/22. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Fijar nueva fecha de vencimiento para el período de exclusividad el 31/10/2022. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL siendo carga del concursado su acreditación en autos. Insértese y hágase saber Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria, Dra. Mónica Klebar, Jueza. Dra. Cecilia G Vaquero, prosecretaria.

S/C 486857 Oct. 13 Oct. 17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "FIGUEREDO, JORGE LUIS sobre Propia Quiebra" CUIJ 21-01280786-1, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que resolución Nro. 1103 de fecha 20.9.2022 se ha dispuesto: "1. Declarar la caducidad de pleno derecho de los dividendos concursales correspondientes a los presentes caratulados. 2. Destinar los importes no cobrados al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, notificándose al Departamento de Asuntos Jurídicos Sede de Gobierno, Santa Fe 1950, 2 Piso, Rosario. Insértese y hágase saber" Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez-, Dra. Lorena A. González -Secretaria-.

S/C 486820 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos ZOLLO MIGUEL ANGEL s/ Quiebras 21-01206214-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 12 de septiembre de 2022: por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general en copia acompañada, la que deberá ser debidamente certificada. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda, a los fines de reordenar el proceso se dispone: Habiéndose Solicitado La conclusión del presente proceso universal por el paso del tiempo, y previo análisis de las constancias acompañadas a los fines de la reconstrucción se infiere que la Resolución N° 1144/99 se enmarca en lo regulado por el art. 31 LCQ a pesar de no glosarse en autos las constancias a las que hace referencia dicha resolución. Se colige, asimismo que se acogió al pedido de desistimiento voluntario sin declararse expresamente la conclusión del concurso preventivo. Sentado ello, previo a resolver el pedido de conclusión del proceso y para evitar futuras y eventuales nulidades ordenase la publicación edictal en el BOLETÍN OFICIAL por un día a fin de hacer conocer la petición del concursado debiendo comparecer en autos en el plazo de cinco días quien presente oposición a la misma invocando los derechos que estime avalan su resistencia. Asimismo Recaratúlense las actuaciones como ZOLLO MIGUEL ANGEL s/ quiebra - hoc curso preventivo. Reconstrucción. Dra. Rubulotta, Dra. Mantello, Dra. Rocci En Suplencia.  
\$ 35 486818 Oct. 13 Oct. 17

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Secretaría de la Dra. María Karina Arreche (S), hace saber que en los autos caratulados: "GILLI FEDERICO CARLOS S/Quiebra" EXPTE 413/2017 se ha dictado auto Nro 858/22 de fecha 01/09/22 por el cual se dispuso Revocar "in extremis" el auto N° 371 de fecha 09/05/2022 en el sentido expresado en los fundamentos y en consecuencia "Regular los honorarios de la Sindicatura Cpn Vanina Muro en la suma de \$457.27191; regular a la Dra. Gloria María Torresi, el equivalente al 40% de lo que le correspondiere a su patrocinada, a cargo de esta última (arg. Art. 257 LCQ) y del Dr. Luciano Daniel Carbajo en la suma de \$195.973,68". -Dos días- Sin cargo. Secretaría, 04/10/22.  
\$ 35 486832 Oct. 13 Oct. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos MIRTUONO JOSE c/ GRAMEGNA LUDOVICO FRANCISCO JOSE Y OTROS s/ Escrituración 21-02923621-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 07 De Septiembre DE 2022: al escrito cargo n° 10622/2022 se provee: agréguese el acta de fallecimiento acompañada. Al escrito cargo n° 10621/2022 se provee: por acreditado el fallecimiento de la codemandada Beatriz Angela Gramegna. Cítese y emplácese a los herederos de Beatriz Angela Gramegna a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 CPCC). Notifíquese por cédula. Firmado Dra. Lantermo Dra. Beduino. DNI De Beatriz Angela Gramegna 3.558.013. Dra. Rocci En Suplencia.  
\$ 35 486792 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos ORTIZ DE GUINEA, JORGELINA CLAUDIA CARMEN AMANDA Y OTROS s/ Venia Judicial Para Cremación O Reducción 21-02960312-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial acompañado. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa: autorización para exhumar y cremar los restos de Federico Oscar José Ortiz De Guinea, o proceder a su reducción. Agréguese las constancias acompañadas, que deberán ser certificadas. Acompañe acta de defunción de la cónyuge e hijos como se invoca en los puntos 3), 4) y 5). Cítese y emplácese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL a los posibles herederos de Federico Oscar José Ortiz De Guinea, a efectos de que formulen oposición en la relación a la cremación y/o reducción de sus restos dentro de los 10 días siguientes a la última publicación. Acredite notificación por cédula de la promoción de las presentes actuaciones al coheredero Adolfo Marcelo Ortiz De Guinea, a cuyos fines deberán los interesados denunciar en autos su domicilio real. Manifiesten si tienen conocimiento de la existencia de otros herederos en relación a los herederos fallecidos del causante, denunciando el nombre y domicilio de los mismos. Fecho, vista al Sr. Agente Fiscal R. Arturo Audano Dr. Marcelo Quaglia. Dra. Rocci En Suplencia.  
\$ 35 486790 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos GARCIA JUAN CARLOS c/ ALLEGRETTI MIGUEL Y OTROS s/ Usucapion 21-01165367-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 20/05/2022: previo a lo requerido y atento a lo ordenado por decreto del 10/05/2021, informando verbalmente la Actuaría, en este acto, que una de las herederas del codemandado Miguel Allegretti así como los herederos del codemandado Miguel Cura no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su participación. Hágase saber que —por cuestiones de economía y celeridad— será la defensora designada en autos María Angeles Scalcione quien ejercerá la representación de los rebeldes debiendo comparecer la mencionada cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de aceptar la extensión del cargo y en los términos indicados y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos y por cédula conforme corresponda. Firmado Dra. Jaime Dra. Genesio. Dra. Rocci En Suplencia.  
\$ 35 486791 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos GUERRERO ESTHER DELIA c/ EMFICO SRL s/ Escrituración, 21-01663476-7 se hace saber a ENFICO SRL ya los herederos de GUERRERO ESTHER DELIA que se dictó lo siguiente: Rosario por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda Atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC emplácese por edictos que se publicaran por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL a los herederos de Guerrero Esther Delia. Dra. Beade Dra. Gueiler. Dra. Rocci En Suplencia.  
\$ 35 486796 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo de Luciano D. Juárez (Juez) en los autos caratulados: ACOSTA TRYONE s/Sucesiones-insc. Tardías-sumarias-

volunt.; (CUIJ N° 21-02941225-9) en trámite ante Juzgado de ira. Civil y Comercial 8ª Nom., se ha ordenado: Rosario, 12 de abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Por iniciada la acción de cambio de apellido de Tyrone Acosta (D.N.I. N° 54.200.955), a la que conforme el art. 70 del CCyCN, se le dará trámite de juicio sumario (art. 413 y sgtes. CPCC), el cual se sustanciará con su progenitor Jonatan Nahuel Acosta. Recaratúlense los presentes conforme lo ordenado. Dese intervención al Defensor General y al Ministerio Público. Efectúese la publicación prevista en el art. 70 del CCyCN. Ordénase que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Fdo. María José Casas (Secretaria)- Luciano D. Juárez (Juez). El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaría, Rosario, de 2022.  
\$ 35 486725 Oct. 13

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nom. de Rosario, Sec. Única, en autos caratulados: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y BENEVOLENCIA c/ALVARADO DAY, LUIS EMILIO RAMON y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02931767-1, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de mayo de 2022. Conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a los herederos de la causante a fin que comparezcan en los presentes autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a sus efectos. Asimismo, notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio (ALVARADO DAY, LUIS EMILIO RAMON s/Sucesorio; 21-02922019-8) para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (Juez) - Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 4 de Octubre de 2022.  
\$ 40 486879 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos TERZAGHI GUSTAVO MARCELO c/RAFFAELI ALDO s/ Escrituración; 21-00764335-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 2610412022: Previo a todo ulterior trámite, notifíquese al codemandado comparecido la resolución precedente. Asimismo no habiendo comparecido la totalidad de la parte demandada peticione lo que corresponda. Sin perjuicio de ello, atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicaran por el término de ley en el Boletín Oficial a los herederos de Gino Palazzesi y Gregorio Raúl Ansalas. Notifíquese a los herederos en caso de conocer el domicilio. Firmado Dra. Beade, Dra. Gueiler. Dra. Rocci en suplencia.  
\$ 35 486797 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/GUEVARA, ANDREA VERONICA s/Medida previa ejecutivo; Expte. N° 21-02917098-0. Se hace saber a la demandada Guevara, Andrea Verónica, DNI N° 25.840.293 que se ha dictado el siguiente fallo: Rosario, 11 de noviembre de 2021. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. N° 896. Vistos... Considerando... Fallo: Teniendo por reconocida la firma de Andrea Verónica Guevara (DNI N° 25.840.293), inserta en el contrato de emisión de Tarjeta de Crédito Visa y el contenido del mismo, así como el contenido de los resúmenes de cuenta. La presente resolución no es pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos formales de dicho documento para ser considerado título ejecutivo. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. María Fabiana Genesio, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Salomé Della Santina, prosecretaria. 30 de Septiembre de 2022. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.  
\$ 40 486855 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga — Juez- y Dra. Lorena A. González —Secretaria—, se hace saber a los Sres.: Tolosa, Ma. Amelia DNI N° 1.511.864; Ocampo, Noemí Elena DNI N° 10.422.395; Falzone, Ma. Nélida DNI N° 5.175.196; Castaldi Ruso, Felisa DNI N° 4.318.847; Saucedo, Julio Cesar DNI N° 11.355.937; Vera, Faustino Angel DNI N° 23.082.054; Arroyo, Stella Maris DNI N° 28.333.514; Arias, Jorge DNI N° 4.477.346; Martínez, Mabel Alejandra DNI N° 17.793.478 y Ponce, Antonio Fabián DNI N° 21.008.408 y/o a sus herederos, que dentro de los autos ASOCIACION MUTUAL SAN MIGUEL c/TOLOSA MARIA AMELIA, OCAMPO NOEMI ELENA, FALZONE MARIA NELIDA, CATALDI RUSO FELISA, SAUCEDO JULIO CESAR, VERA FAUSTINO ANGEL, ARROYO STELLA MARIS, ARIAS JORGE, MARTINEZ MABEL ALEJANDRA, Y PONCE ANTONIO FABIAN s/Otras diligencias - Desocupación de nichos; CUIJ N° 21-02921629-8 se ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 23 de Mayo de 2022. Téngase presente lo manifestado, en el sentido que el objeto de la presente acción es la desocupación, cremación y traslado de restos de los nichos individualizados. Publíquense nuevos edictos, por el término de ley. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; y Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.  
\$ 40 486838 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 16ª Nominación de Rosario, juzgado vacante: Secretaría de la Dra. Ma. Sol Sedita, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ESQUIVEL, JUAN CRUZ s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-02944879-2 se ha dictado lo siguiente: Tomo: 78 Folio: 209 Resolución: 794. Rosario, 26 de septiembre de 2022. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más un interés que se fija en el equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, a computar a partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique planilla de liquidación final y se acompañe constancia actualizada de AFIP. 4) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb, Juez en suplencia; Ma. Sol Sedita, Secretaria. 28 de Septiembre de 2022.  
\$ 35 486813 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos ALARCON LUIS ALBERTO c/AVELLINO OSCAR FRANCISCO s/Prescripción adquisitiva; 21-01613837-9 se hace saber que se dictó lo siguiente respecto al inmueble inscripto al Tomo 197 Folio 1937 Número 96158 lote 24 Manzana C Rosario: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por adecuada demandada en la forma expresada. Atento Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Cítese y emplácese a Oscar Francisco Avellino, como así también a todas aquellas personas que se creyeren con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Funes a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc. 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75 % del Avalúo Fiscal)). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado en autos debiendo el oficial notificador dar estricto cumplimiento del Art 63 del CPCCSF. Dra. Ma. Sol Sedita, Dr. Pedro Antonio Boasso; Secretaria, Juez. Dra. Rocci en suplencia.

\$ 60 486799 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 En lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte N° CUIJ 21-02015454-0; ZAPATA, PABLO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe 26 de Septiembre de 2022 Vistos: Considerando: Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 319.640,85 los honorarios profesionales del Síndico intervinientes en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$ 135.988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Jorge Ariel Morel. En caso de Mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, secretaria. Santa Fe 03 de Octubre de 2022. Por presentado proyecto de distribución readequado, Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Sin perjuicio de ello, cumplimente con la vista al Consejo de Ciencias Económicas. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Santa Fe, Octubre 5 de 2022.

S/C 487201 Oct. 13 Oct. 14

Por disposición de la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebar, y Secretaria del autorizante, Dra. Marianela Godoy, en autos IÑIGUEZ, LEMUEL ESTEBAN s/Cambio de nombre supresión de apellido paterno; CUIJ N° 21-02959525-6, se hace saber que conforme lo establecido en el artículo 70 del CCCN, se ha demandado la supresión del apellido paterno Iñiguez de Lemuel Esteban y se ha ordenado lo siguiente: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Rosario, fecha que surge en SISFE, agosto de 2022. Cargo N° 10121/22: Téngase presente lo manifestado. Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial de fs.3 en copia simple. Acompañe original. Dese la participación que por derecho corresponda. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada la petición de cambio de nombre y sexo, imprímase al presente el trámite del juicio sumarísimo (Cf. Arts. 70 del C.C.C.N., 413 del C.P.C.C. Y 8 de la Ley 26.743). Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines que puedan formularse oposiciones correspondientes. Oportunamente, dese vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Oficiése al Registro General de la Propiedad a los fines de que informe si obran medidas precautorias respecto del interesado o sentencias restrictivas de la capacidad de obrar. Asimismo, oficiése al Registro Nacional de Reiniciencia a fin de que remita planilla promtuario del interesado. Hágase saber que una vez dictada la Sentencia deberá notificarse la misma al RENAPER. Fdo.: Dra. Mónica Klebar (Jueza), y Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Otro Rosario, de agosto de 2022. Advirtiéndose que se ha incurrido en un error de tipeo en el decreto de fecha 17 de agosto de 2022, por cuanto se expresa Por iniciada la petición de cambio de nombre y sexo, cuando lo correcto hubiera sido Por iniciada la petición de cambio de nombre, se aclara el mismo en tal sentido. Fdo: Dra. Mónica Klebar (Cueza); Dra. Cecilia Vaquero (prosecretaria). Se hace constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación.

\$ 45 484843 Oct. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito número 2 de la ciudad de Rosario y en autos Viola Mauricio Adrián y otros contra Barboni Raúl Gabino según escrituración 21 029489995 se hace saber que está dictado de lo siguiente: Rosario 8 de septiembre de 2022: encontrándose acreditado el fallecimiento de BARBONI RAÚL GABINO, cítese y emplácese a Los herederos del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se inició un juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recaratúlese por Secretaria. Firmado Dr. Chena, secretario; Dr. Arichuluaga. 19 de Septiembre de 2022.

\$ 35 486802 Oct. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 5 de Rosario y en MORALES SUSANA AMALIA y otros c/MOVI ROSARIO SAU s/Daños y perjuicios; 21-02897485-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 24/08/2022: téngase presente el domicilio denunciado del codemandado Ferraro. Al punto II: notifíquese a Mario Peralta por edictos, bajo apercibimiento de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Firmado Dra. Rubulotta, Dra. Mantello. Dra. Rocci en suplencia.

\$ 35 486793 Oct. 13 Oct. 17

La Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, llama a los herederos, legatarios y acreedores de doña ELSA ALVO, por 1 día para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: ALVO ELSA c/BINIAN s/Prescripción Adquisitiva, Expte. N° 1474/08 – Rosario, 12 de Septiembre de 2022. Dr. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia Beade (Secretaria). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 35 486808 Oct. 13 Oct. 17

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Sra. Patricia Beade, en los autos caratulados: "ASERRADERO SOLDINI S.A. c/SEGREPERA ROBERTO s/JUICIO EJECUTIVO – CUIJ 21-02883614-4, ha dado lugar a que se publique la aprobación de planilla efectuada bajo resolución N° 1247 del 09/09/2022: "Nro. 1247 – Rosario, 09/09/2022. Y Vistos... Resuelvo: Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$753.878,24.- Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gueiler - Dra. Beade. Rosario, 14 de Setiembre de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 35 486810 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. de Circuito Nro. 1 a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MARTINOTTI MAIRA MARIA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-12628356-0, en fecha 27/12/2021, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada, Sra. Martinotti Maira Maria, DNI 36.879.698, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 días, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 5 de Septiembre de 2022. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

\$ 35 486815 Oct. 13 Oct. 17

En los autos caratularos: HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO c/PE-RALTA, LAUREANO JAVIER y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12639393-5, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, se han publicado los siguientes Decretos: "Rosario, 04 de Febrero de 2022. Proveyendo los escritos cargos nros. 277/2022 y 278/2022: por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme a la sustitución del poder general acompañado. Por iniciada formal demanda de daños y perjuicios que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC) [...] Atento lo normado por el artículo 5 de la Ley N° 7.234, modificada por la Ley N° 9040, dupliquense los términos procesales para las partes en este proceso. [...] Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Jueza) - Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Por lo tanto, se cita y emplaza al Sr. Peralta Laureano Javier, DNI 26.840.765 - CUIL/T: 20-26840765-1, a que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados, por el plazo de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 35 486817 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario de la ciudad de Rose4entr de los autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/OSSOLA, ILEANA ENRIQUETA y Otros s/Apremios fiscales municipales, CUIJ N° 21-02871026-4, por Resolución Nro. 1172 de fecha 23 de Agosto de 2021, se ha resuelto lo siguiente: "Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ileana Enriqueta Ossola y Carlos Alberto Ossola, hasta tanto la actora haga integro cobro de la suma reclamada de \$14.457,79.- (pesos catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete con 79 ctvos) con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.) 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler; Jueza; Dra. Patricia Beade; Secretaria. Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Rosario, 27 de Setiembre de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 486819 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISABETTA LUCIANA SANTO, D.N.I. 93.607.784 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTO, ELISABETTA LUCIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02956723-6).

\$ 45 486819 Oct. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JESUS ORLANDO SANTESSO (D.N.I.. 6.009.074) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTESSO, JESUS ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02960671-1" .Rosario, -  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS IGNACIO LUCIANO BELLOC D.N.I. 6.221.593 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELLOC, CARLOS IGNACIO LUCIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960760-2). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE ADOLFO RIOS D.N.I. 6.048.694 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, ENRIQUE ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02955905-5). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. R  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramon Lorenzo Perez (DNI 20.818.539) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOYANO, INES YOLANDA Y OTROS S/ SUCESORIO – 21-02959992-8.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORREA JOSE FRANCISCO (DNI 8.412.241) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORREA, JOSE FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Cuij: 21-02957779-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIO JUAN CILIA (DNI 5.395.464) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CILIA, MARIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02948214-1). Firmado: DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA. Rosario, 03 de Octubre de 2022.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEODORO OSCAR CEPEDA (L.E. N°3.744.380) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEPEDA, TEODORO OSCAR S/ SUCESORIO 21-02960559-6" Fdo.DRA. DRA. MARIA ALEJANDRA CRESPO (Secretaria Subrogante) DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez).-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los cuasantes Antonio Alberto Dusso (DNI 5.078.301) y Elvira Maria Garfagnoli (DNI 2.833.291) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DUSSO, ANTONIO ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO – 21-02959808-5.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO POETA (L.E.. 3.740.015) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POETA, GUILLERMO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02958133-6" . Rosario, -  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA LILIANA YOAN (D.N.I.. 11.812.750) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YOAN, GRACIELA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02959197-8" . Rosario, -  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO MOREIRA (D.N.I.. 92.561.719) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOREIRA, RICARDO S/ SUCESORIO - 21-02958535-8". Rosario.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO TAOFIK

AGUADALE. 6.033.720 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, ANGELA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02953942-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO DIEGO MESSAGLI (D.N.I.. 13.713.782), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MESSAGLI, GUILLERMO DIEGO S/SUCESORIO - 21-02960933-8'. Rosario, -  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSALIA NICOLOSI D.N.I. 93.515.434 y de LEONARDO CICIO D.N.I. 6.052.477 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CICIO, LEONARDO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958075-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA ALICIA LOPEZ D.N.I. 3.307.283 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, ADRIANA ALICIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959625-2). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ ELISABET LUCONI D.N.I. 3.892.877 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCONI, BEATRIZ ELISABET S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959168-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES FRANCISCO JOSE PESADO D.N.I. 6.019.701 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PESADO, ANDRES FRANCISCO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960325-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adriana Luisa Lopez (DNI 5.172.104) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ, ADRIANA LUISA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02957606-5.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO JOSE FIORI D.N.I. 6.024.276 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIORI, ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO" cuij 21-02958339-8. Fdo.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANDOVAL, OLGA, D.N.I. 2.816.527 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANDOVAL, OLGA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02959947-2. Fdo.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SFORZA, ALICIA MARTA, D.N.I. 6.378.794 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SFORZA, ALICIA MARTA S/ SUCESORIO cuij 21-02950736-5. Fdo.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPINOLA GUSTAVO ORLANDO (D.N.I. 24.586.230) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOLA, GUSTAVO ORLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02961281-9 Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaria), 04 de Octubre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los cuasantes DOMINGO LUIS CIPRIONI (LE 3.678.776) y LINA PALMIRA SPINELLI (DNI 2.379.750), por un día,



para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIPRIONI, DOMINGO LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02959223-0). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Graciela Beatriz Abraham (DNI 14.510.479) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ABRAHAM, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02959407-1.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Alberto Cuvillo (DNI 6.070.251) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CUVIELLO, HUGO ALBERTO S/SUCESORIO – 21-02961065-4.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA SUSANA GARCIA (D.N.I. 11.619.214), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, MARTA SUSANA S/SUCESORIO", (CUIJ 21-02959363-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Eugenio Briguet (DNI 10.247.235) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRIGUET, DANIEL EUGENIO S/SUCESORIO – 21-02960305-4.-  
\$ 45 Oct. 13

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora María Ramona Rodríguez, DNI 5.487.757, para que comparezcan e hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Autos: RODRIGUEZ MARIA RAMONA s/Sucesorio – CUIJ N° 21-25862386-7. Secretaría, Casilda, Octubre de 2022. Dra. González, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Rodolfo Salas, DNI 11.523.529, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: SALAS GUILLERMO RODOLFO s/Declaratoria de herederos 21-25867152-9 Año 2022.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ZACCHINO NORMA ELISA Y BARRIO LUIS OSCAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "ZACHINO NORMA ELISA Y OTROS S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25862297-6). Casilda, 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).  
\$ 45 Oct. 13

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que el juicio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y laboral de la 1ª Nom. del Distrito Judicial N° 6 a cargo de ta Dra. Julieta Gentile, Secretaria del autorizante, Autos: CARSONARI NEUDA PASQUALINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26028746-7; se ha dictado la siguiente providencia: ... Estando acreditado el fallecimiento de Carbonari Nélida Pasqualina, con la partida de defunción acompañada, declárase abierto su juicio de Declaratoria de Herederos... Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 2340 CC CN) y Estrados de Tribunal (Art. 67 C.P.C.C. Modificado según ley 11.297).- Fdo.: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario), Dra. Julieta Gentile (Juez). Quedan ustedes debidamente notificados del decreto que antecede.  
\$ 45 Oct. 13

Hago saber a Ud. que el juicio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y laboral de la 2ª Nom. del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, en AUTOS: "SPINELLI SUSANA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26029007-7; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SPINELLI SUSANA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (art. 67 C.P.C. y C y modificado por la ley 11.287  
\$ 45 Oct. 13

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios - CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr. Damián Gustavo Garay, DNI n° 21.130.706, se ha decretado lo siguiente "San Lorenzo, 27 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio. Por iniciado incidente de cobro de honorarios (art. 507 y ss del CPCC). Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 03 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese la boleta y sellado fiscal acompañado. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Unase por cuerda los presentes a los autos nro. 21-23856284-5. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Dra. Virna Celina Peretti. Auto: T° 81 F° 457 N° 2585. San Lorenzo, 29/09/2022. Atento lo solicitado: Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes netos que perciba el Sr. Garay Damián, DNI 21.130.706 de su empleador hasta cubrir la suma de \$114.292.53 con más la de \$34.287,75 estimados provisoriamente para intereses y costas. Los montos retenidos deberán depositarse en el Banco de Santa Fe, Suc. San Lorenzo en la cuenta judicial para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC).- Fdo Dr. Marcelo Escola, Juez, Fdo. Dra. Virna Celina Peretti.  
\$ 60 486851 Oct. 13 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: DIP, MUHAMMED TAHER ALI C/ DIP, SILVIA ADRIANA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-25441461-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MUHAMMED TAHER ALI DIP (DNI 6.160.735), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. de Agosto de 2022  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 02ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO BERTOLIN, dni.8.112.032, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BERTOLIN CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25440970-4" - Dra Melisa V. Peretti. San Lorenzo 13/04/2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de San Lorenzo N°2 y en autos LURASCHI ENZO S/ SUCESORIO 21-2544 1104-0 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante LURASCHI ENZO DNI 6.172.403 para que comparezcan a estar a derecho.  
\$ 45 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ROSA OLGA AGUIRRE para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 06 de septiembre de 2022. Melisa V. Peretti, Secretaria.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALSINA, ROBERTO ANTONIO, DNI: 6.172.664, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "ALSINA ROBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO". (CUIJ: 21-25441385-9).  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliána Beatriz DIAZ, titular del DNI. Num. 5.499.539 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25441606-9). F  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Ester Paolin (D.N.I. 11.784.203) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PAOLIN, MARIA ESTER S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25441628-9.- Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo"-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Raul Florencio Parera, DNI N°10.926.677, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días

hábiles. Autos "PARERA OSCAR RAUL FLORENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25441209-8). Dra. STELLA MARIS BERTUNE, 29 de septiembre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERIBERTO PICCOLO, D.N.I. N° 6.170.604, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PICCOLO, ERIBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25441479-1. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LYDIA ELENA GONZALEZ (D.N.I. 2.434.747), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, LYDIA HELENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N.º 21-25439259-3.  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JORGE OSCAR MORA (D.N.I. 6.173.207) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORERA JORGE OSCAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N.º 21-25441642-5.  
\$ 45 Oct. 13

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "GIACOMOSSI, NUNCIADA FILOMENA S/ SUCESORIO" cuij n° 21-25657166-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria Dr. DARIO MALGERI, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C modificado por ley 11.287, se cita a los herederos y legatarios, de Doña GIACOMOSSI, NUNCIADA FILOMENA, L.C N° 1.519.308, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos.- EXPTE. CUIJ N°21 – 25657166- 5.- Firmado: DRA. FERRARI (JUEZA) – DR. MALGERI (SECRETARIA).  
\$ 45 Oct. 13

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de CILENTO MARTA ADELA, DNI N° 4.973.897, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste tribunal, en los autos caratulados: "CILENTO MARTA ADELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; Cuij: 21-25657921-6. juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION.- VILLA CONSTITUCIÓN, 11/10/2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil, Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "ALBA, ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-25657619-5 por decreto de fecha 10-06-2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL ALBA (L.E. 6.520.918) y por la causante doña MABEL CARMEN PEIRANI (L.C. 4.105.503) por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 Código Civil y Comercial). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Secretaria, de ..... de 2022.  
\$ 45 Oct. 13

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de PIERGIOVANNI ALFONSO y MON DORALISA, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- CUIJ 21-26365102-9.- Rufino, .. de Setiembre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de PIERGIOVANNI OSCAR ANTONIO, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- CUIJ 21-26365103-8.- Rufino, .. de Setiembre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a

todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de ADAN ALEJANDRO LOPEZ, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- "LOPEZ,ADAN ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365198-4. Rufino, .. de Octubre de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Rufino de la 9na. Nominación a cargo del Dr. CIGNOLI Luis Alberto – secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FERRERO CELIA FLORA DNI. 2.893.871, dentro de los autos caratulados "FERRERO CELIA FLORA S/ SUCESORIO" Exp. CUIJ nro. 21-26365058-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. – Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de Rufino, OCTUBRE de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincú, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Oreste Félix Rastelli, D.N.I. N° 5.962.845 y Carmen Ramona Canal, D.N.I. N° 1.843.156, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RASTELLI, ORESTE FELIX Y CANAL, CARMEN RAMONA s/Sucesiones – Insc. Tardías – Sumarias – Volunt. – CUIJ 21-26471713-9. Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata (Juez); Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Melincú, 5 de Octubre de 2022.  
\$ 45 Oct. 13

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Venado Tuerto, Sta. Fe a cargo de la Dra. María Celeste Rosso; Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, dentro de autos caratulados CUIJ BARENGHI LUIS ADAMO Y/O BARENGHI LUIS Y/O BARENGUI LUIS Y/O BARENGUI LUIS ADAMO s/Declaración de ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N°: 21-24617676-8; se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 18 de Agosto de 2022.-Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa a mérito del poder especial que acompaña mediante sistema SISFE. Désele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. Barengui Luis Adamo, a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario. En aplicación del art. 692 CPCC y lo normado por la ley 14.394 (art 18 y concordantes), cítese al presunto ausente por edicto durante cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL a fin de que comparezca, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial. Asimismo, dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dra. María Celeste Rosso- Jueza. 25 de Agosto de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, secretaria.  
\$ 60 486696 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 3 de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina DANERI, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio OVIEDO DNI Nro. 6.124.161, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: "OVIEDO, Eugenio s/ SUCESORIO" CUIJ 21-2461848446-9. Secretaria, de Agosto de 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña SCARDULLA, ETELVINA ALICIA DNI N 16.036.304 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "SCARDULLA, ETELVINA ALICIA S/ SUCESORIO 21-24618028-5". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MAZZEO HERMINIA DNI N 4.421.518 y don ALEON JUAN JOSE DNI N 4.949.962 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MAZZEO HERMINIA Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-24616888-9". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña SAUERVEIN, GRISELDA SUSANA DNI N 12.326.914 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "SAUERVEIN, GRISELDA SUSANA S/ SUCESORIO 21-24618729-8". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-  
\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña BRON, AIDE FELISA LE N 2.469.615 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "BRON, AIDE FELISA S/ SUCESORIO 21-24618037-4". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don BAEZ ANGEL PAULO DNI N 6.137.923 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "BAEZ ANGEL PAULO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24618497-3". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don BARRINI MARIO GUERINO DNI N 7.644.578 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "BARRINI MARIO GUERINO S/ SUCESORIO 21-24617102-2". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don HERNANDEZ FERNANDO ORNANDO DNI N 6.099.865 y doña ESTER DELGADO DNI N 4.080.445 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "HERNANDEZ FERNANDO ORNANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24618655-0". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don SOLE, OSVALDO HECTOR DNI N 12.823.698 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "SOLE, OSVALDO HECTOR S/ SUCESORIO 21-24618451-5". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don MANSILLA, DOMINGO BENIGNO DNI N 6.124.774 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MANSILLA, DOMINGO BENIGNO S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-24618713-1". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ORTEGA JUAN CARLOS DNI N 6.139.136 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ORTEGA JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24618775-1". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CHAVES JUAN FRANCISCO DNI N 8.375.709 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CHAVES JUAN FRANCISCO S/ SUCESORIO 21-24618382-9". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don PACE MIGUEL ANGEL DNI N 18.225.408 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PACE MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24618578-3". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don GAMBOA, RICARDO EMILIO LE N 6.117.058 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "GAMBOA, RICARDO EMILIO S/ SUCESORIO 21-24618518-9". Venado Tuerto, 11 de Octubre 2022.-

\$ 45 Oct. 13

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: BARRIAS, DANIEL DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ. 21-02957630-8, por auto n° 875 de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 11 de noviembre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de diciembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 6 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio de la Síndica. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Asimismo, se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la C.P.N. Perla Sabina Lioni, con domicilio en calle Córdoba 1452 p 1 of E de la localidad de esta ciudad con horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 1 8:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 486642 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 10 Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/Flores, María Del Carmen (Herederos) s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13894197-0), se ha dictado la sentencia nro. 424, en fecha 16 de mayo de 2022, la que en su parte pertinente ordena llevar adelante la ejecución contra los sucesores de la Sra. María Del Carmen Flores (F3177.473) hasta que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. perciba el importe íntegro del crédito (\$20.430,37) con más intereses calculados de acuerdo a lo fijado en la sentencia. Las costas se han impuesto a cargo de la parte demandada (Art. 251 C.P.C.) Asimismo, se han regulado los honorarios de los Ores, Juan Ignacio Dobson y Rafael Oscar Buzzio, en la suma de \$19.113,63 (equivalentes a 1,85 jus) y en proporción de ley, fijándose en la sentencia los parámetros para su actualización. Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 29 de junio de 2022. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

\$ 33 486665 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario y en autos: GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/PACINO, CARMEN s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02942679-9) se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre del 2022. Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, previo y sin perjuicio de lo indicado por decreto del 24/08/2022, emplácese por edictos a los herederos de la demandada Carmen Pacino para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un defensor de oficio de los rebeldes, con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento, en los términos del Art.67, 72 y 597 CPCC. Dra. Daniela A. Jaime; Dra. Silvia Ana Cicuto; Dr. Luciano D. Carbejo (En suplencia). Rosario, septiembre de 2022.

\$ 33 486664 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación en autos caratulados: SANCHEZ, MARIA y Otros c/INTINI, JUAN s/Prescripción Adquisitiva, CUIL Nro. 21-02922857-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde, prosiga el juicio sin su representación la que estará asumida por un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 29 de Setiembre de 2022. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 33 486697 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. Virginia Susana Secreto, D.N.I. N° 26.797.020, de la siguiente providencia: Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Téngase presente planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. M. Amalia Lantero (Secretaria). Autos: CAJA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/SECRETO, VIRGINIA SUSANA s/Apremio; CUIJ: 21-02904547-7. Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 40 486629 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Juez vacante, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: SEBASTIAN GRIMALDI SA s/Concurso Preventivo -21-02915863-8 (239/2019), por decreto de fecha 29/09/2022 se ha dispuesto Rosario, 29 de Septiembre de 2022. [...] Al escrito N° 12775/22: Independientemente de lo resuelto (y. N° 821 del 27/09/22) y de la legitimación del presentante, atento facultades dispuestas en el art. 274 LCQ y por elementales razones, prorrogase la audiencia informativa prevista para el día 30/09/2022, fijándose nueva fecha de audiencia para el 26/10/2022 a las 10:00hs. Asimismo prorroguese el término de vencimiento del período de exclusividad para el día 03/11/2022. Notifíquese. [...] Fdo. Ma. Eugenia Sapei, secretaria, Marcelo Quiroga, juez en suplencia.

\$ 250 486662 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por Edictos por Tres días venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo

apercibimiento de ley a la Sra. Silvina Verónica Ojeda, DNI 21.422.406, de la siguiente providencia: Rosario 19 de septiembre de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 15044/2022: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto en la oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (\$ 659.912,42) FDO: Dra. María Karina Arreche (Secretaría Subrogante). Se hace saber que el monto de la planilla asciende a \$ 659912,42: Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/OJEDA, SILVINA VERONICA s/Apremio; CUIJ 21-02904295-8, Nro. Expediente: 671/2018. Rosario, 26 de Septiembre de 2022.  
\$ 40 486628 Oct. 11 Oct. 13

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: TABORDA, SILVIA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ: 2102959395-4, por resolución N° 922 y su aclaratoria N° 923 de fecha 23/09/22, se ha declarado la quiebra de Silvia Lorena Taborda, DNI N° 31.526.945, con domicilio real en calle Vedia 3949 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 23/09/22.  
S/C 486244 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "SALHER SRL s/ Pedido De Quiebra", Expte. N° 598/2021, CUIJ 21-02947054-2, se ha dictado la Resolución N° 1003 de fecha 4 de abril de 2022 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de SALHER S.R.L., CUIT 30-71553261-8, inscripta al T° 1613, F° 5635, N° 352, en fecha 10 de marzo de 2017, con domicilio real en calle Gutiérrez N° 66, planta baja, depto. 3, de la ciudad Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 1193 de fecha 8 de septiembre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 27 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico Cpn Eduardo Alberto Orso, con domicilio en calle Corrientes N° 861, P. 7, of. 7, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes/a viernes de 10:00 a 16:00 hs. 2. Fijar el día 15 de diciembre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 1 de marzo de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquese los edictos de ley". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia Lantermo -Secretaria". 27 de septiembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 486305 Oct. 5 Oct. 13

### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente: Hágase saber que en los autos que tramitan en Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Barco -Juez-, por la presente cédula, hace saber a Ud./s APPENDINO JORGE Y OTROS (DELUPO LAURA, DICHARA EMA A., DICHARA CLADIS E., DICHARA OFELIA, DICHARA M.A., DICHARA M., DICHARA JUAN M., DICHARA EMILIANO, DICHARA ALBERTO J. DELPUPO LAURINA), que los autos: A.P.I. c/APPENDINO JORGE O s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-26420587-2, se ha dictado lo siguiente: N° 4 - Firmat, 01/02/2022; Y Vistos: Los presentes autos caratulados: A.P.I. c/APPENDINO JORGE O s/Apremios Fiscales A.P.I." Resuelvo: Proveer cargo nro. 20587/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 366.902,03.- con más la de \$ 146.760,81.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaria o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa (le Entradas para su retiro por el término de noventa días (art 94 C.P.C.C). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, (le manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación". Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-y-jurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C). Fdo. Dra. Barco - Juez, Dr. Loto - Secretario. Publíquese sin cargo. Firmat, de 2022.  
S/C 486311 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente, en autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CAMISCIA TERESITA y Otros s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 21-26418757-2, ADMI-

NISTRACION PROVINCIAL DE IMPEUSTOS c/CAMISCIA TERESITA y Otros s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-26418757-2 - Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral. Firmat, 05/07/2022. N° 1132. Y Vistos:... Y Considerando:... Que por todo lo expuesto: Fallo: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Camiscia Teresita Lujan y/o Camiscia Mirian del Carmen, hasta que la parte actora. API, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos Doscientos veinticuatro mil trescientos veinte con 00/100 (\$224.320.-) con más los intereses según lo expuesto en los considerando, deuda de impuesto inmobiliario partida N° 18-13-00-404053-0008-5 períodos 1 a 6 de 2019 liquidación N° 065359517-41 y 065359548-41.-. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Laura Barco - Juez, Dr. Darío Loto - Secretario - Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 76 del Código Fiscal - Actual Art. 132 - Ley 13260). Firmat, de 2022.

S/C 486307 Oct. 5 Oct. 13

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria de la Dra. Ana Lucía Soler, dentro de los autos caratulados D.P.P.D.N.A.Y.F. ROSARIO (AUCE) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (Expte. N° 21-23674359-1), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de los Señores Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275 y Severino Auce D.N.I. N° 18.513.884, el dictado de la Sentencia N° 1544 del 04/04/2022, por la que se dispuso: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución definitiva de la medida de protección excepcional de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario mediante Orden N° 68 de fecha 05 de abril de 2018 —fojas 05, su regularización mediante Disposición N° 214/18 de fecha 28 de agosto de 2018 —obrante a fojas 126/129- y su Resolución definitiva N° 09/19 de fecha 07 de enero de 2019 —fojas 161/162, respecto de la niña Alma Celeste Auce D.N.I. N° 56.383.921, hija de los Señores Severino Aristobal Auce D.N.I. N° 18.513.884 y Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275; y el alojamiento de la misma con miembros de la familia ampliada, atento resolución definitiva adoptada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social. 2) Otorgar la guarda de la niña Alma Celeste Auce D.N.I. N° 56.383.921; por el plazo de un año, a su referente afectivo, Señora Bibiana Esther Sosa D.N.I. N° 21.048.818 con los alcances mencionados en ésta resolución debiéndose hacer cargo de la educación, salud, alimentos, vivienda, cobertura de obra social y demás necesidades de la referida. 4) Dese inicio al proceso de Privación de la Responsabilidad Parental del Señor Severino Aristobal Auce D.N.I. N° 18.513.884 y Señora Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275 y Tutela a favor de la niña Alma Celeste Auce, citándose a los progenitores de la misma a estar a derecho, contestar demanda —en el plazo de diez días— atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 162 y, en su caso, ofrecer prueba; haciéndole saber que en caso de incontestación se dictará resolución definitiva previo informes y audiencias requeridos por Ley. 5) Notifíquese a los progenitores de la niña y a la guardadora designada en autos en su domicilio real y legal si existiere, Señora Representante del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo y Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia librándose los correspondientes despachos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Federico Lema (Secretario).

S/C 486695 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria de la Dra. Ana Lucía Soler, dentro de los autos caratulados: D.P.P.D.N.A.Y.F. Rosario (SANCHEZ B.E.) s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" (Expte. N° 21-23674359-1), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de la Señora Nerina Celeste Sánchez D.N.I. N° 31.883.270, sin domicilio conocido, el dictado de la Sentencia N° 583 del 02/07/2021, por la que se dispuso: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario mediante Orden N° 176/19 de fecha 25 de octubre de 2019 -fojas 33-, su posterior regularización por Disposición N° 20/20 de fecha 16 de enero de 2020 —fojas 169/170- y su posterior Resolución definitiva mediante Disposición N° 25/21 de fecha 22 de febrero de 2021 (fojas 161/168), respecto del niño Bautista Elías Sánchez D.N.I. N° 52.072.485, hijo de la Señora Nerina Celeste Sánchez D.N.I. N° 31.883.270; y el alojamiento del mismo con miembros de la familia de la comunidad, atento resolución definitiva adoptada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social.- 2) Otorgar la guarda con fines asistenciales del niño Bautista Elías Sánchez D.N.I. N° 52.072.485; por el plazo de un año, a sus referentes afectivos, Señora Flavia Andrea Valles D.N.I. N° 24.575.118 y Señor Ramón Martín González D.N.I. N° 26.816.401 con los alcances mencionados en ésta resolución debiéndose hacer cargo de la educación, salud, alimentos, vivienda, cobertura de obra social y demás necesidades del referido.- 3) Dese inicio al proceso de Privación de la Responsabilidad Parental de la Señora Nerina Celeste Sánchez y Tutela a favor de los Señores Flavia Andrea Valles y el Señor Ramón Martín González, citándose a la progenitora del mismo —por el plazo de 10 días— a estar a derecho, contestar demanda atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 167 vuelta y, en su caso, ofrecer prueba; haciéndole saber que en caso de incontestación se dictará resolución definitiva previo informes y audiencias requeridos por Ley. 4) Notifíquese a la progenitora del niño y a los guardadores designados en autos en su domicilio real y legal si existiere; Señora Representante del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo y Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia librándose los correspondientes despachos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Federico Lema (Secretario).

S/C 486694 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos "SIRONI SEBASTIAN SANTIAGO y Otros c/ OFIN S.A. s/ Pedido De Quiebra" CUIJ. 21-26026985-9, por resolución N° 1501 del 20/09/2022 se ha resuelto: "Ampliar la Sentencia N° 1892 de fecha 19/11/2021 en el sentido de 1) Fijar el día 19 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado CPN. Bulos Mario José Dante acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en España N° 78 de esta ciudad de Cañada de Gómez, patrocinado por los Dres. Torresi Gloria, Hadad Lucas y Hadad Lisandro. 3) Fijar el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 17 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Dése publicidad. Insértese y hágase saber.-Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez, 21 de Septiembre 2022.  
S/C 486346 Oct. 5 Oct. 13

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: "PAPELERA ANDINO S.A. s/ Pedido de Quiebra" Expte. N° 540/2015, CUIJ: 21-05015542-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 97 F° 113 N° 1370 - San Lorenzo, 26/09/2022.- Y Vistos: .... Y Considerando: Que habiendo aceptado el cargo los síndicos Cpn Bernardo Gustavo Añaños, DNI N° 12.520.637, Cpn Lauriano Ventura Sánchez, DNI N° 6.073.204 y Cpn Juan Eduardo Bianco, DNI N° 13.509.696, con domicilio en calle Dr. Ghío n° 679 - 1er. Piso- de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 11/11/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura con domicilio en Dr. Ghío n° 679 -1er. Piso- de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.; correo electrónico: cagedma@hotmail.com (CPN Gustavo Añaños) y mborsini@baravalle-granados.com.ar (Dra. Mayra Borsini). 2) Fijar el 29/11/2022 para la presentación por la sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 15/03/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).  
S/C 486365 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: PAGANI ESTEBAN ANDRES s/ Concurso Preventivo - hoy quiebra, CUIJ 21-25436300-3, por resolución Nro. 1327, de fecha 7 de septiembre de 2022, se resolvió lo siguiente: Y VISTOS:... De los que resulta:... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Esteban Andrés Pagani, DNI 29.172.490, con domicilio en calle Hunzinger 461, de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se comunique la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Universales. 3. Ordenar, conforme a lo dispuesto en el art. 253 inc. 7) LCQ, que continúe en sus funciones la sindicatura ya designada en autos, con funciones indicadas en el art. 254, quien asumirá además el carácter de liquidadora falencial. 4. Disponer la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyos fines se librarán los respectivos despachos al Registro General de propiedades, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Público de comercio y Registro de Créditos Prendarios. 5. Ordenar al fallido y a los terceros a que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, librándose a tal fin los despachos respectivos. 6. Prohibir se hagan pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 7. Ordenar se intercepte la correspondencia de la fallida y se entregue a la sindicatura, oficiándose a sus efectos. 8. Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la LCQ. Asimismo, deberá informarse a la Dirección Nacional de Migraciones el término por el cual se mantendrá la restricción de salida del país, en caso contrario la misma será por seis meses desde la recepción del oficio por esa Dirección. 9. Intimar al fallido a que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 86 LCQ si no lo hubiese efectuado antes y para que entregue a la sindicatura, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación contable en su poder. 10. Designar al Oficial de Justicia a fin de que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días, el que comprenderá solamente rubros generales y se hará a los fines de la inmediata incautación de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 88 inc. 10) y 177 de la LCQ. 11. Disponer se libren los oficios pertinentes a fin de recabar la existencia de procesos patrimoniales contra la fallida, salvo las excepciones del art. 132 de la LCQ, y en caso afirmativo, solicitar su remisión a esta sede. 12. Ordenar se publiquen los edictos que dispone el art. 89 de la LCQ. 13. Hacer saber a los acreedores posteriores a la presentación del deudor en el concurso preventivo fracasado, que podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 de la LCQ. 14. Fijar la fecha del 20 de octubre de 2022 para que la sindicatura presente nuevo informe general, a fin de actualizar la información proporcionada por el anterior. 15. Ordenar la realización de los bienes de la fallida, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, de conformidad con lo prescripto por el art. 204 de la LCQ, y diferir la designación del enajenador hasta tanto sea contestada la misma. 16. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de las comunicaciones ut supra ordenadas las que estarán bajo su carga y responsabilidad. 17. Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst - Secretaria. La presente publicación se hará sin previo pago de conformidad con art. 89 LCQ.  
S/C 486364 Oct. 5 Oct. 13

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.14 en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Puigredon, dentro de los autos caratulados: "ESCOBAR ANGEL DARIO c/ PREVENCIÓN ART S.A. s/ Accidentes y/o Enfermedades Del Trabajo" CUIJ: 2127293376-3, se cita y emplaza a los herederos de Don Angel Dario Escobar, DNI Nro. 12.048.345, a que dentro del término de cinco (5) días a contar de la última publicación para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria - Villa Constitución 23 de Septiembre de 2022.  
\$ 33 486578 Oct. 6 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados "DUARTE, DIONICIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. s/ Enfermedades Profesionales" (CUIJ N° 21-25580771- 1) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Dionicio Duarte, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.094.215, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez) Mari Puigredon (Secretaria).  
\$ 33 486577 Oct. 6 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados "DUARTE, DIONICIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. s/ Enfermedades Profesionales" (CUIJ N° 21-25613386-2) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Dionicio Duarte, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.094.215, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley Fdo.: Dra. Ariela Puigredon (Secretaria). 14 de septiembre de 2022.  
\$ 33 486576 Oct. 6 Oct. 14

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos caratulados: SOLA MATIAS EZEQUIEL c/ GALAN RICARDO Y OTRO s/ Prescripción Adquisitiva (Expte.1147/2014) Se ha dictado lo siguiente: Rufino, 10 de junio de 2022: Informado verbalmente el Actuario en este acto que cfr. constancias de autos los herederos de los accionados Ricardo Daniel Galán y Pedro Rodolfo Panunzio no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declárelos rebeldes y siga el juicio con la representación de la defensora ad hoc interviniente en autos. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio real de los causantes. Rufino, de Julio de 2022.  
\$ 33 486576 Oct. 6 Oct. 14

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: URBE TAYLOR MAITEN KIYAN c/URBE TOMAS PEDRO s/Demanda Ord. Petición Herencia; (CUIJ N° 21-24479014-0), se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Tomás Juan Urbe, D.N.I. N° 13.658.871, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía.  
\$ 40 486678 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio. M. Heredia (Juez Subrogante) en los autos caratulados: "PANE AGUSTINA SOLEDAD c/ PANE SERGIO JAVIER s/ Supresión Apellido Paterno", CUIJ N° 21-27722614-3 - se ha ordenado: "Venado Tuerto, 04 de Julio de 2022.- Proveyendo escrito cargo N° 7421/2022: Agréguese acta de nacimiento que acompaña. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado, al escrito de demanda se provee: Por presentada, por parte en el carácter invocado, con patrocinio letrado del Dr. Coccia; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la presente Demanda De Supresión De Apellido Paterno la que tramitará por vía sumarísima. Cítese y emplácese al demandado Sr. Sergio Javier Pane para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de citar sentencia sin más trámite. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre al interesado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. A lo demás oportunamente, si correspondiere. Notifíquese por cédula. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Secretaria, 18 de Agosto del 2022. Dr. Claudio M. Heredia (Juez Subrogante) - Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante).  
\$ 120 486515 Oct. 6 Oct. 14

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**